



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13181448933113

FIRMADO POR:

INFORME N° 00715-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **CÉSAR AUGUSTO BALLADARES GALLEGOS**
Especialista Ambiental I

FRANZ PAUL TELLO PERAMÁS
Especialista Ambiental I

CAROL DENIS CARPIO RIOS
Especialista I en Ingeniería Ambiental

VANIA GASCO TAFUR
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología – Nivel II

FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Sociología - Nivel II

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Nómina de Especialistas- Profesional Titulada en Derecho - Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería Geográfica
Nivel II

ASUNTO : Evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00067-2021 (19.03.2021)

FECHA : Miraflores, 30 de julio de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), el *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari"* (en adelante, ITS), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a



FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.¹, como la consultora encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00287-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, DGPAL MINCUL) emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00288-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, DGDPI MINCUL) emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00289-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR) emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 06 de abril de 2021, la DGPAL MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000096-2021-DCIA/MC, con la opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 07 de abril de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000644-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000350-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica con observaciones sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de abril de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.9. Mediante Oficio N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de abril de 2021, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI MINCUL la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.10. Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 26 de abril de 2021, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000179-2021-DGPI/MC, adjuntando el Informe N° 000055-2021-DCP-MC y el Informe N° 000021-2021-DCP-RBM/MC, con la opinión técnica con recomendaciones sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.11. Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 26 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0607-2021-ANA-DCERH

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

con el Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-DCERH/MSS con la opinión favorable sobre el ITS en el marco de sus competencias.

- 1.12.** Mediante Auto Directoral N° 00151-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, la DEIN Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 03, 04 y 05 del Informe N° 00388-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.13.** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo para subsanar las observaciones formuladas al ITS, comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00151-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14.** Mediante Auto Directoral N° 00175-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2021, la DEIN Senace otorgó la ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas al ITS, comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00151-2021-SENACE-PE/DEIN, de acuerdo con los fundamentos del Informe N° 00432-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de mayo de 2021.
- 1.15.** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, el Titular envió a la DEIN Senace la Carta N° 1486-CIST2-V conteniendo la información destinada a subsanar las observaciones al ITS comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00151-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16.** Mediante Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI MINCUL la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones al ITS.
- 1.17.** Mediante Oficio N° 00521-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGPAI MINCUL la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones al ITS.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00522-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones al ITS.
- 1.19.** Mediante Documentación Complementaria DC-7 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 09 de junio de 2021, el SERFOR envió a la DEIN Senace el Oficio N° D000987-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS conteniendo el Informe Técnico N° D000596-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual concluye que quedan por absolver veinte (20) observaciones, en materia de su competencia.
- 1.20.** Mediante Documentación Complementaria DC-8 y DC-9 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 10 de junio de 2021, la DGPAI MINCUL envió a la DEIN Senace el Oficio N° 000151-2021-DCIA/MC conteniendo la opinión técnica solicitada en los aspectos de su competencia.
- 1.21.** Mediante Documentación Complementaria DC-10 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular envió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones al ITS.



- 1.22.** Mediante Oficio N° 00611-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de junio de 2021, la DEIN Senace reiteró a la DGDPI MINCUL la solicitud de opinión técnica definitiva sobre el ITS, en el marco de sus competencias.
- 1.23.** Mediante Documentación Complementaria DC-11 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 25 de junio de 2021, el Titular envió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones al ITS.
- 1.24.** Mediante Oficio N° 00635-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones al ITS.
- 1.25.** Mediante Documentación Complementaria DC-12 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 01 de julio de 2021, la DGDPI MINCUL envió a la DEIN Senace el Oficio N° 000331-2021-DGPI/MC conteniendo el Informe N° 000095-2021-DCP-MC y el Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC con la opinión técnica solicitada en los aspectos de su competencia.
- 1.26.** Mediante Documentación Complementaria DC-13 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 12 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS conteniendo el Informe Técnico N° D000683-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con la opinión técnica solicitada, en la cual se concluye que no quedan por absolver observaciones, en materia de su competencia.
- 1.27.** Mediante Documentación Complementaria DC-14 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 15 de julio de 2021, el Titular envió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones al ITS.
- 1.28.** Mediante Documentación Complementaria DC-15 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 26 de julio de 2021, el Titular envió a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del ITS

Evaluar el levantamiento de las observaciones formuladas al ITS, debiéndose verificar, por un lado, que se cumplan los supuestos que la normativa vigente exige para la tramitación de este instrumento de gestión ambiental; y por el otro lado, que las observaciones formuladas por la DEIN Senace, comunicadas mediante Auto Directoral N° 00151-2021-SENACE-PE/DEIN y contenidas en el Informe N° 00388-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 27 de abril de 2021, puedan considerarse absueltas con la documentación que obra en el expediente; ello con la finalidad de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia, ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

2.2. Justificación técnica del ITS

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 02: Urcos – Puente Inambari se encuentra en la etapa de conservación y explotación, realizándose actividades de mantenimiento rutinario, de emergencia y periódico que generan material excedente, siendo los meses con mayores eventualidades y/o emergencias durante la época húmeda; por lo que se genera la necesidad de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin.



Por tal motivo, mediante el presente ITS el Titular fundamenta la modificación por la ampliación del área total del concesionario, a través de la instalación de un (01) DME; lo cual correspondería al supuesto de aplicación construcción de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósitos de Material Excedente, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

2.3. Aspectos normativa del ITS presentado

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace².

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en lo estipulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) que dispone: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”*.

² Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, consignado en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67³ del referido cuerpo normativo.

2.3.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁴, acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

Por su parte, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), regula en su artículo 20 las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁴ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos
Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.



requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."*⁵

En la misma línea con fecha el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones de dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un ITS ante la autoridad competente,

⁵ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el 03 de abril del 2007 obtuvo la aprobación a nivel definitivo del Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari, mediante la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16; con lo cual se acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

Además, a través de la Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, se asigna al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos - Puente Inambari"* la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado.

Asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, la DEIN Senace declaró la conformidad a la solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2, Urcos – Puente Inambari".

En ese contexto, el Titular presentó un ITS para integrar el DME en la progresiva km 202+640 LD en el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 02: Urcos – Puente Inambari, propuesta que se encuentra comprendida en el supuesto *"Construcción (...) de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósitos de material excedente (...) "*, dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02⁶.

Para ello, el Titular justificó la necesidad de contar con el área adicional para brindar seguridad operacional del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo N° 02: Urcos – Puente Inambari.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa consultora *FC ingeniería y servicios ambientales S.A.C.*⁷ y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

⁶ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2020 MTC/01.02

Artículo 2.- Supuestos de aplicación.

El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;

(...)

⁷ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 00052-2020-TRA.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
InfraestructuraDecenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables del estudio**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Cary Yanet Vilchez Castañeda	Ingeniería Ambiental	CIP N° 120286
Ada Mercedes Huamán Romero	Lic. Sociología	CSP N° 494

Fuente: Expediente del trámite T-ITS-00067-2021.

2.5. Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobado

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el instrumento de gestión ambiental previamente aprobado concerniente a este proyecto es:

- "Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) a nivel definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16.

Asimismo, el Proyecto cuenta con:

- Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, a través del cual se asigna al "Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos - Puente Inambari" la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado.
- Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, a través del cual la DEIN Senace declaró la conformidad a la solicitud de Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2, Urcos – Puente Inambari".

2.6. Características técnicas de la vía Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari

Las características técnicas se detallan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2 Características técnicas del Tramo Vial N° 2 con IGA aprobado

Características Generales	Descripción				
Ubicación	El Tramo Vial N° 2 Urcos – Inambari Etapas I y II se ubica en:				
	Progresiva		Coordenadas UTM WGS 84		
			Este (m)	Norte (m)	Zona
	Inicio	km 000+000	218 851,45	8 485 352,13	19 S
	Fin	km 246+437,49	350 062,87	8 541 937,74	

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Características Generales	Descripción	
Características de Diseño	A continuación, se describe las principales características:	
	Longitud	246,44 km
	Ruta	026B
	Tipo de pavimento	· Carpeta de rodadura: 7,5 cm · Capa base: 15 cm · Capa sub-base: 15 cm · Mejoramiento de la subrasante: 15 a 44 cm.
	Velocidad directriz	30 km/h
	Ancho de calzada	6m
	Ancho de berma	1m a cada lado
	Radio mínimo	4m
	Pendiente máxima	Menor a 12%
	Bombeo de calzada	2,5%
	Derecho de vía	12 m a cada lado del eje vial
Área de Influencia Directa	El área de influencia directa comprende una franja de 200 m a cada lado de la vía, por lo que, al resultar estrecha para los fines de evaluación ambiental, se considera un área de influencia ambiental directa que abarca entre 2 a 3 Km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos.	
Área de Influencia Indirecta	El área se establece en base a la determinación de áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo, abarca a las cuencas hidrográficas, áreas de reserva y límites de comunidades indígenas y/o campesinas.	

Fuente: Expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7. Descripción técnica del ITS

2.7.1 Situación proyectada con el ITS

2.7.1.1 Ubicación

El área auxiliar propuesta mediante el presente ITS, para la instalación del Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD⁸, se encuentra ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento y región del Cusco. En el Cuadro N° 3 se indica las coordenadas de ubicación del DME; asimismo, en la Figura N° 01 se muestra la ubicación propuesta.

Cuadro N° 3 Ubicación del DME km 202+640 LD

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19L		Distrito	Provincia	Departamento
	Este (m)	Norte (m)			
1	318 219,14	8 539 739,88	Camanti	Quispicanchi	Cusco
2	318 252,98	8 539 758,12			
3	318 287,61	8 539 769,06			
4	318 310,07	8 539 770,73			
5	318 335,44	8 539 793,67			
6	318 343,26	8 539 809,59			
7	318 341,70	8 539 818,82			
8	318 338,50	8 539 821,52			
9	318 334,12	8 539 821,52			

⁸ Pertenecer al terreno de propiedad de un privado

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19L		Distrito	Provincia	Departamento
	Este (m)	Norte (m)			
10	318 332,75	8 539 836,06			
11	318 327,94	8 539 855,40			
12	318 313,12	8 539 852,56			
13	318 295,20	8 539 867,77			
14	318 264,64	8 539 851,75			
15	318 220,75	8 539 835,98			
16	318 217,76	8 539 844,57			
17	318 182,47	8 539 838,43			
18	318 150,67	8 539 841,30			
19	318 140,89	8 539 835,88			
20	318 137,04	8 539 829,00			
21	318 133,62	8 539 791,08			
22	318 203,86	8 539 744,39			

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021.
Altitud: 575 msnm



PERÚ

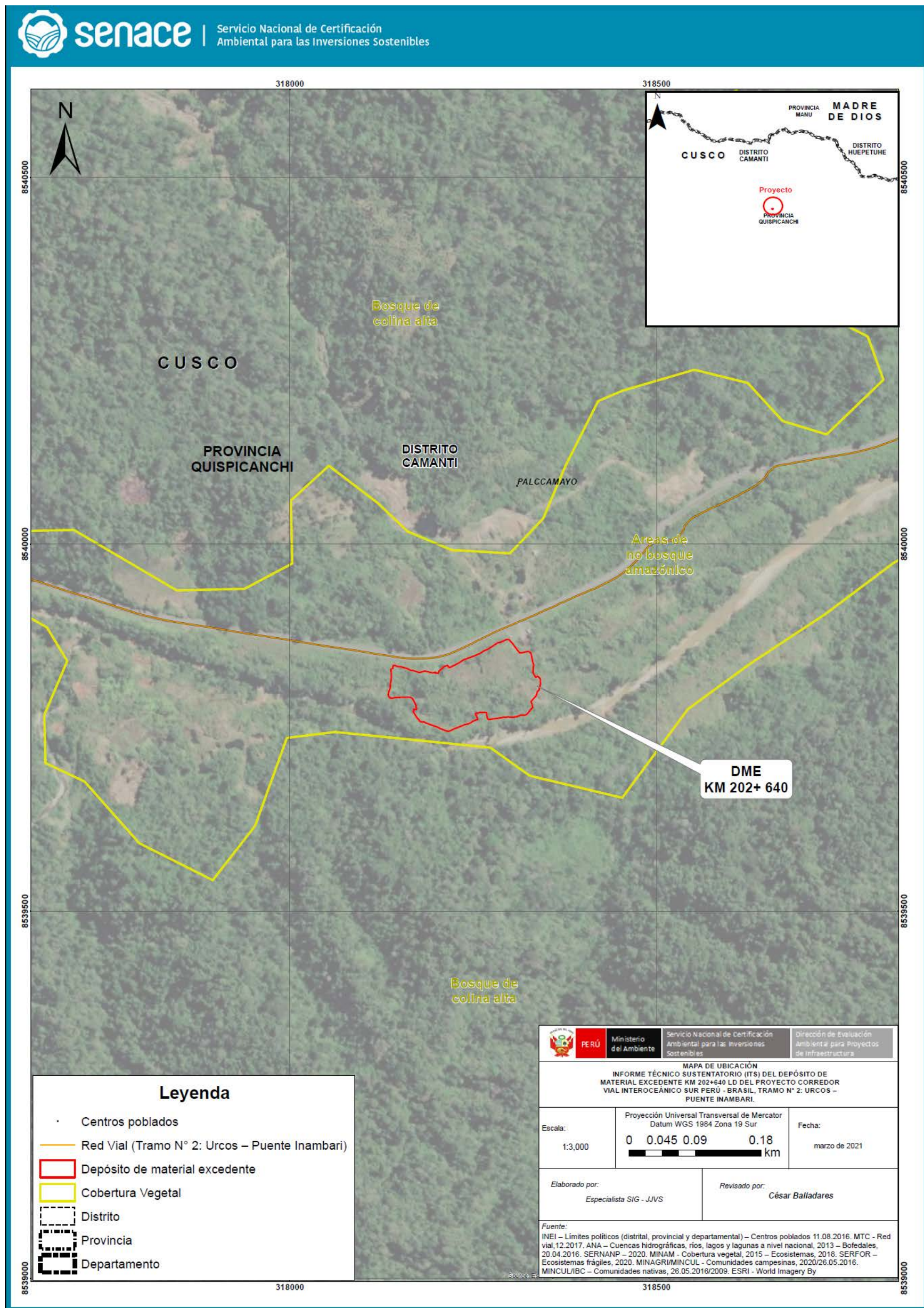
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017. MINEDU - Centros poblados 2020. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.7.2 Características técnicas del DME

El Titular describió en el ITS, las características técnicas del nuevo DME propuesto, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4 Características técnicas del DME

Descripción	DME km 202+640 LD
Área (m ²)	16 791,30
Perímetro (m)	548,30
Volumen potencial (m ³)	37 113,72
Volumen a disponer (m ³)	31 546,66
Altura de banco (m)	5,5
Talud (H:V)	1,75H:1V
Pendiente en corona	-1,0 %

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021.

La conformación del nuevo DME, consideró el retiro del top soil o suelo orgánico, la compactación se realizará en capas de 30 cm, con dos (02) a cuatro (04) pasadas de tractor o maquinaria similar. Tendrá una ligera inclinación de 1% en la plataforma compactada que permita el drenaje. En las dos últimas capas de compactación se realizará en promedio diez (10) pasadas con la tractor oruga, con el fin de evitar infiltraciones.

La salida del sistema de drenaje consta de un cabezal de concreto, en el cual descargará el subdren principal, el mismo que estará acoplado al cabezal, previniendo la erosión del talud. El subdren principal estará revestido de Geotextil no tejido con una pendiente adecuada y con material filtro para evitar los encharcamientos. La salida estará aproximadamente a 14 m del área de intervención.

2.7.3 Acopio de topsoil

Para la remoción, apilamiento y reutilización del topsoil, se realizarán las siguientes acciones y/o medidas de protección:

- Se excavará cuidadosamente el topsoil del área del DME para su adecuada preservación ambiental, normalmente de poca profundidad que variará desde unos pocos centímetros hasta casi un metro de profundidad en algunos lugares donde el suelo natural es más rico.
- Se trasladará el topsoil al Noreste del DME con ayuda del tractor, en la cual se apilará de manera adecuada. Para ello se deberá controlar la operación de acumulación para evitar que el topsoil removido pueda perderse por un manejo inapropiado.
- El área de acopio de topsoil tendrá una debida estabilidad física, necesaria para evitar que el acceso de aguas superiores pueda erosionar el topsoil acumulado, así como un techo de un material impermeable para evitar su contacto con el agua de precipitación.
- El área de acopio del topsoil, deberá estar adecuadamente identificado y señalizado.
- Se evitará la mezcla del topsoil con otros materiales que puedan hacer que se pierda.
- Se procederá a vegetar el área del DME km 202+640 LD, con el topsoil acopiado y con especies de la zona para lograr mantener la actividad orgánica del suelo preservado.

**PERÚ****Ministerio del
Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

A continuación, se detalla la ubicación del área destinada para el almacén de acopio de topsoil del DME

Cuadro N° 5 Ubicación del almacén de acopio de topsoil

Vértices	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19L		Área (m ²)	Perímetro (m)	Capacidad (m ²)
	Este (m)	Norte (m)			
1	318 150,67	8 539 841,30	593,68	152,73	1 670,0
2	318 182,47	8 539 838,43			
3	318 217,76	8 539 844,57			
4	318 219,60	8 539 839,20			
5	318 196,49	8 539 825,80			
6	318 163,11	8 539 830,12			
7	318 150,48	8 539 832,99			

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021

2.7.4 Etapas del proyecto del ITS

Las etapas y actividades propuestas en el ITS se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Implementación	• Adecuación de la superficie de disposición y acceso. • Retiro de capa orgánica.
Operación	• Transporte de material excedente • Disposición paulatina de material excedente • Conformación y compactación de la superficie.
Cierre	• Limpieza general del área de trabajo • Conformación y nivelación del área. • Revegetación

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021

2.7.5 Acceso a las áreas auxiliares

El Titular indicó que el acceso que conectará al Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari con el área del Depósito de Material Excedente tendrá una longitud de 115,00 m.

2.7.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.7.6.1 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a. Uso doméstico

El Titular indicó que, para el consumo doméstico, el agua para el personal será suministrada mediante bidones de agua, que serán adquiridos de comercios cercanos.

b. Uso productivo

El Titular señaló que utilizará la quebrada Yanamayo Grande como fuente de agua ubicado en la progresiva km 185+232 del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari (ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19L E: 306 726 m N: 8 531 023 m),



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

para el humedecimiento de las áreas y minimizar la dispersión de material particulado. La referida fuente de agua cuenta con autorización de uso de agua aprobada mediante Resolución Directoral N° 080-2018-ANA/AAA-XIII MDD renovada mediante Resolución Directoral N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD (con fecha de aprobación 06 de julio del 2020 y vigente hasta el 12 de marzo de 2022).

Cuadro N° 7 Demanda y volumen de uso de la fuente de agua

Descripción	Volumen otorgado primer año (m³)												Volumen total anual (m³)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Volumen otorgado (m³)	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	478,65	5 743,87
Demanda otorgada (l/s)	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	2,77	-
Volumen a requerir (m³)	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	95,73	1 148,77

Fuente: Expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7.6.2 Consumo de combustibles

El Titular indicó que las maquinarias serán abastecidas de combustible mediante un camión cisterna debidamente autorizado. Dicho camión de combustible contará con implementos de seguridad. El abastecimiento de combustible a los camiones será de aproximadamente 3 000 litros y provendrá de grifos privados debidamente autorizados. El tipo de combustible es Diesel B5 S50.

2.7.6.3 Demanda de energía eléctrica

Para la conformación del DME, no será necesario el uso de la energía eléctrica, debido que no se utilizará equipos estacionarios. Solo en casos de emergencia y de ser necesario la concesionaria proporcionará grupos electrógenos.

2.7.7 Recursos por usar en el Proyecto

2.7.7.1 Mano de obra

El Titular señaló que el personal que laborará en los DME serán cinco (05) personas, dos (02) de las cuales serán contratadas de la población local.

Cuadro N° 8 Mano de obra para el Proyecto

Mano de Obra	Cantidad
Capataz	1
Operarios de maquinaria	3
Señalero	1
Total	5

Fuente: Expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7.7.2 Equipos y maquinarias

Las maquinarias y equipos que se utilizarán para la conformación del DME, se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 9 Maquinarias y equipos para el Proyecto**

Maquinarias y equipos	Cantidad
Tractor	1
Camión volquete	1
Cargador frontal	1
Camión cisterna para el traslado del agua	1
Camión cisterna de combustible	1

Fuente: Expediente del T-ITS-00067-2021.

El Titular indicó que el mantenimiento de maquinarias se realizará en talleres privados debidamente autorizados, situados en las ciudades cercanas, por lo que, no se habilitará un patio de máquinas.

Asimismo, es importante señalar que las maquinarias a usar en las etapas de Implementación, operación y cierre del DME, serán parte de la maquinaria que el Titular usa en las actividades de mantenimiento y conservación y que son trasladada al área del DME, según la necesidad

2.7.8 Generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas

Se ha identificado la generación de residuos sólidos, aguas residuales, ruido, vibraciones y emisiones atmosféricas que se generarán debido a las actividades para la ejecución del Proyecto.

2.7.8.1 Generación de residuos sólidos

El Titular indicó que cuentan con un Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado, donde se encuentran establecidos los lineamientos orientados a su gestión, el cual será tomado en cuenta en este ITS, cuyo destino se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Disposición final de Residuos sólidos generados

Tipo	Característica	Disposición final	Responsable	Frecuencia
Doméstico	Orgánico	Área autorizada Municipal	La concesionaria a través de una EO-RS	Diaria
	Aprovechable	Comercialización		Cierre del área
	No aprovechable	Área autorizada Municipal		Diaria
Industrial	No peligroso	Comercialización	La concesionaria a través de una EC-RS	Cierre del área
	Peligroso	Relleno de seguridad	La concesionaria a través de una EO-RS	

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021

La EO-RS debidamente autorizada y registrada en MINAM, estará a cargo de la recolección y transporte de los residuos sólidos similares a los municipales.



Las cantidades estimadas de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos) se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Estimación de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos

Tipos de residuos		Generación por día (kg/día)	Generación mensual (Tn/mes)
Domésticos No peligrosos	Personal en obra(*)	2,95	0,09
Industriales No peligrosos	Metales – Latas	3	90
	Plásticos, tecnopor	2	60
	Papel y cartón	2,5	75
	Vidrio.	2	60
Peligrosos	Material contaminado con aceite, grasas, tintas, asfalto	0,5	15

(*) 5 personas, con una producción per cápita = 0,59kg/persona/día (según informe de evaluación de desempeño ambiental Perú – 2016, elaborado por el OCDE).

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021

2.7.8.2 Generación de aguas residuales

El Titular indicó que, al no existir campamento, solo se generarán aguas residuales provenientes de la implementación de un (01) baño químico portátil, y el manejo de sus efluentes será mediante una EO-RS autorizada por el MINAM.

2.7.8.3 Generación de ruido y vibraciones

Se prevé la generación de ruido y vibraciones por el funcionamiento la maquinaria y los vehículos de transporte de carga en movimiento. En el siguiente cuadro se estima la generación de estos:

Cuadro N° 12 Generación de ruidos y vibraciones

Maquinaria y/o equipo	Nivel de ruido (dB(A))	Vibración (m/s ²)
Cargador frontal	84,8	1,08
Camión volquete	84,9	0,93
Tractor sobre orugas	90	1,35
Camión cisterna para el traslado del agua	84,9	0,93
Camión cisterna de combustible	84,9	0,93

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7.8.4 Generación de emisiones atmosféricas

Considerando que los trabajos no serán continuos, y que los vehículos y maquinaria pesada contarán con los certificados de mantenimiento e inspecciones técnicas correspondientes, se prevé que las emisiones y material particulado generadas por las actividades propuestas no tendrán efectos ambientales sobre los componentes del medio. La estimación de emisiones por el uso de vehículos pesados se presenta a continuación:



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Cuadro N° 13 Estimación de emisiones a generar (g/km)**

Tipo de equipo	Partículas	SO ₂	CO	NO _x	GOT	GOR	PM ₁₀
Maquinaria pesada	4,62	0,94	17,4	29,1	4,21	4,1	4,02

GOT: Gases orgánicos totales

GOR: Gases orgánicos reactivos

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7.9 Cronograma de ejecución

El Titular indicó que se plantea un cronograma para un período de intervención de 12 meses.

Cuadro N° 14 Cronograma de ejecución

Actividades	Meses												Termino de concesión
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Etapas de Implementación													
Adecuación de la Superficie del DME y acceso													
Retiro de Capa Orgánica													
Etapas de Operación													
Traslado de Material Excedente													
Disposición paulatina de material excedente													
Compactación de capas de material colocado													
Etapas de Cierre													
Limpieza general de trabajo													
Conformación y nivelación del área intervenida													
Revegetación													

Fuente: Información complementaria DC-06 del expediente del T-ITS-00067-2021.

2.7.10 Inversión

El Titular indicó que el monto de inversión que demandará el DME propuesto asciende a S/. 150 734,05 soles.

2.8. Evaluación técnica del ITS presentado**2.8.1 Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

- El presente ITS se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, denominado: Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari, aprobado mediante R.D. N° 040-2007-MTC/16 por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el 03 de abril del 2007.
- El presente ITS, refiere a la construcción del Depósito de Material Excedente (DME) en el Km 202+640 dentro del Área de Influencia del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, bajo las consideraciones de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.



- De la revisión del ítem 2.4 "*Área de Influencia*" (Pág. 48 al 50 de la DC-11) del ITS, se verificó que se integra el área del DME (km 202+640 LD) al Área de Influencia Directa del IGA aprobado.
- De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que los componentes del presente ITS no afectarán centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el Proyecto con IGA aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la implementación del presente ITS permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el Proyecto con IGA aprobados, así como en el presente ITS.

2.8.2 Respetto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por las modificaciones al EIA-d aprobado

2.8.2.1 Características del medio físico

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-11 del Trámite T-ITS-00067-2021, el Titular presentó la caracterización física: clima y meteorología (temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento); calidad del aire y nivel de ruido ambiental; hidrología; geología; geomorfología; fisiografía; sismicidad; suelo; capacidad de uso mayor de tierra; uso actual de la tierra y paisaje visual; identificada dentro del área de intervención del proyecto en concordancia con lo descrito en el IGA aprobado y complementándose con la información de fuentes secundarias.

Respecto a la caracterización del clima y meteorología, señaló que de acuerdo con el mapa climático del Perú 2011, el área de intervención se encuentra en la clasificación climática A(r)A'H4 según Thornthwaite, presentando un clima muy lluvioso, y cálido con precipitación abundante y muy húmedo. Asimismo, presentó los registros de la Estación Meteorológica (E.M) "Quincemil" administrada por Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) para el periodo 2014 – 2018; para los siguientes parámetros:

- La precipitación total mensual varió entre 274,3 mm a 837,9 mm.
- La temperatura máxima mensual varió entre 31 °C y 34,5 °C, mientras que la mínima varió de 10,80 °C a 18,90 °C.
- La humedad relativa varió de 101,2 % y 126,6 %.
- Los vientos que predominan provienen principalmente del Este con una velocidad promedio de 0,4 m/s a 4,2 m/s.

Asimismo, identificó en el área de intervención del proyecto dos (02) unidades geológicas⁹: Formación yahuarango (P - y), Formación cancao (Qp - ca). Precisó que, no identificó rasgos estructurales en dicha área.

⁹ El Titular señaló que la descripción geológica se ha desarrollado sobre la base de la información publicada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), en sus cuadrángulos de la Carta Geológica de Quincemil (carta 27-u).



Respecto de la geomorfología¹⁰, el Titular identificó en el área de intervención del proyecto una unidad geomorfológica: Vertiente Montaña empinada a escarpada, precisando que, no identificó procesos morfodinámicos en dicha área.

Respecto de la calidad de aire y ruido¹¹ presentó los resultados de la estación CA-04 ubicada en el Km 245+000 donde obtuvo concentraciones de PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, SO₂, CO, H₂S, y Pb que no exceden el ECA para aire¹². En el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno, presentó los resultados correspondientes a la estación RA-04 ubicada en el Km 245+000-LD donde obtuvo registros de niveles de ruido que no exceden los ECA para ruido¹³ (zona industrial).

Respecto de la Hidrología¹⁴ precisó que el área de intervención está dentro de la cuenca del río Inambari, el cual tiene un área de 18 254 km² con un caudal medio de 1460,3 m³/s, y un caudal mínimo de 131,4 m³/s. Asimismo, identificó que el cuerpo de agua más cercano al proyecto es la quebrada Huadjumbre, que pertenece a la subcuenca del río Arazá y cuenca del río Inambari; el cual tiene una longitud de cauce de 7500 metros, con un caudal medio es de 0,280 m³ /s, con un caudal mínimo de 0,112 m³/s.

Respecto de la sismicidad¹⁵, identificó para el área de intervención movimientos sísmicos que como máximo tienen intensidades en la escala de Mercalli de V y VII, siendo esta última el valor más bajo para el territorio nacional sobre un máximo de XII que se estima pueden ocurrir en sectores muy localizados del país. De acuerdo con esta circunstancia se considera que el riesgo sísmico en el área es poco significativo.

Respecto del suelo¹⁶, el Titular identificó una unidad de suelo: Leptosol dístico – regosol dístico – Afloramiento lítico (LPe-RGd-R); el cual está conformada por unidades de suelos Leptosoles dísticos y Regosoles dísticos y la unidad de área miscelánea de afloramiento lítico, en una proporción aproximada de 40– 30-30 % respectivamente. Los componentes de esta asociación se encuentran ubicadas en lomadas, colinas y montañas con pendiente moderada a fuertemente inclinada (8 – 25 %) y de empinada a extremadamente empinada (25 a más de 75 %).

Respecto de la capacidad de uso mayor de la tierra¹⁷, el Titular identificó una unidad de capacidad de uso mayor: Tierras de protección (X), que están constituidas por tierras que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas ni de relieve mínimas requeridas para el cultivo, pastoreo o producción forestal. Asimismo, identificó en el área de intervención del proyecto dos (02) unidades de uso actual de la tierra¹⁸: Área de tierras sin uso y/o improductivo; y Área de terrenos con vegetación cultivada.

¹⁰ El Titular señaló que la descripción de la geomorfología proviene de la información publicada por el INGEMMET.

¹¹ Utilizó la información del monitoreo realizado para el ITS para la mejora tecnológica de la estabilización y recuperación del sector inestable km 245 + 300 – 245 + 400 (hito), aprobado con R.D. N° 001-2017-SENACE-JEF/DEIN, realizada en el mes de diciembre del 2016. Siendo dicha información representativa al proyecto; toda vez, que presentan características físicas – biológicas similares como: clima y zona de vida.

¹² Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.

¹³ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

¹⁴ El Titular señaló que, para la descripción de la hidrología utilizó el EIA aprobado (EISA Tramo N° 2).

¹⁵ El Titular utilizó la Carta de Intensidades Sísmicas publicada por el Instituto de Defensa Civil

¹⁶ El Titular utilizó el Mapa de suelo de la ONERN.

¹⁷ El Titular utilizó Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, en términos Capacidad de Uso Mayor, según D.S. N° 017-2009-AG.

¹⁸ El Titular utilizó la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la región Cusco e imágenes satelitales.



Dado que la cuenca visual del DME 202+640, tiene una calidad visual baja y una fragilidad visual media, estaríamos ante una clase 4¹⁹, presentando un paisaje con una zona de calidad baja y fragilidad alta.

2.8.2.2 Características del medio biológico

Con respecto al medio biológico, y de acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazarán sobre la zona de vida Bosque húmedo Subtropical - bh-S (Holdridge, 1967²⁰); así también el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura vegetal Área de no bosque amazónico (según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal²¹); igualmente comprende el ecosistema Bosque de colina alta - Bca (Mapa Nacional de Ecosistemas²²).

La caracterización biológica del área de intervención del ITS se realizó mediante el uso de información secundaria²³, la cual cumplió con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, entre otros. En ese sentido, para el caso de la flora silvestre, se reportaron 14 especies potenciales, distribuidas en 10 familias, siendo las más representativas, las familias Arecaceae y Fabaceae. En cuanto a la flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG²⁴, no se reportó especies en alguna categoría. Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (2021-1)²⁵ y los apéndices CITES 2021²⁶, se reporta a la especie *Cyathea caracasana*, en la categoría Vulnerable (Vu) y en el Apéndice II, respectivamente. Por último, de acuerdo con el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León *et al*, 2006), ninguna especie se considera endémica.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron 19 especies potenciales de aves, 13 especies potenciales de mamíferos y 03 especies potenciales de anfibios, haciendo un total de 35 especies de fauna silvestre, cabe señalar, que no se reportaron reptiles en el área de intervención.

En cuanto a las especies en estado de conservación y amenaza, en el caso de las aves, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI²⁷ *Ara chloropterus* se encuentra en la categoría de Casi Amenazado (NT). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de la UICN (2021-1), 19 especies se encuentran en la categoría de Preocupación menor (LC). De acuerdo con la CITES (2021), 05 especies están dentro del Apéndice II limitándose su exportación y comercio. Por último, no se reportan especies endémicas para el Perú.

¹⁹ La región Cusco empleó el sistema de clasificación Worl Land Use System (WLUS) de la unión geográfica internacional (UGI).

²⁰ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

²¹ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

²² Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".

²³ Fuente secundaria 01: Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari". Elaborado por la Consultora Ambiental Átomo Grupo Ecológico S.A. Aprobado mediante R.D. N° 135-2020-SENACE-PE/DEIN. 2020.

Fuente secundaria 02: Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Tramo 2. Época Seca y Húmeda 2016 - 2017. Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. Elaborado por la Consultora Ambiental Átomo Grupo Ecológico S.A.

²⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

²⁵ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

²⁶ (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

²⁷ D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



Con respecto a los mamíferos, no se reportan especies categorizadas en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, en los apéndices CITES o en condición de endemismo. En cuanto a la UICN (2020-1), 12 especies se encuentran en la categoría de Preocupación menor (LC) y una como Data deficiente (DD) *Dasyprocta variegata*.

En lo concerniente a los anfibios, ninguno se encuentra en las categorías de protección del D.S. N° 004-2014-MINAGRI, apéndices CITES (2021) o son endémicos para Perú. En cuanto a la Lista Roja de la UICN (2021-1), las 03 especies de anfibios registradas se encuentran en la categoría Preocupación menor (LC), esta categoría incluye a todas las especies abundantes y de amplia distribución, que no se encuentran bajo amenaza de desaparecer en un futuro próximo, siendo por lo tanto el de menor riesgo.

Finalmente, cabe mencionar que el Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) Área de Conservación Regional (ACR) o Área de Conservación Privada (ACP).

2.8.2.3 Características del medio social

Política y administrativamente el Depósito de Material Excedente (DME) se ubica en el departamento de Cusco, provincia de Quispicanchi, y distrito Camanti.

El Titular, para la caracterización del medio social, ha utilizado información del INEI - Censo Nacional 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, el Sistema Catastral Rural (SICAR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, Repositorio Único Nacional de Información de Salud (REUNIS), y el Sistema de Información Nacional de Defunciones (SINADEF) del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

La población del distrito Camanti al año 2017 fue de 2 219 habitantes, de estos el 53,13% representa a la población de hombres y la diferencia a la de mujeres. En lo referido a la distribución de la población por grupo de edades, se tiene que esta se concentra en el grupo de 0 (cero) a nueve (09) años agrupando al 20,55%; por otro lado, algo más de la mitad de la población son menores de 29 años, lo cual refleja que la población del distrito es relativamente joven. En lo referido a la población de la comunidad campesina (CC) Huacyume, de acuerdo con la información del INEI, esta sería de 61 habitantes, el cual cuanta con 38 viviendas; donde el idioma predominante es el castellano.

En lo referente a la población en edad de trabajar (PET), esta representa a 1 554 habitantes de catorce (14) años a más, y la población económicamente activa (PEA) presenta como principales actividades económicas la agricultura (38,24%) el comercio al por mayor y al por menor (14,18%) y a las actividades de alojamiento y de servicios de comidas (9,99%).

En cuanto a los servicios básicos, en Camanti existe un centro de Salud de categoría I - 1, las principales causas de morbilidad en el distrito durante el año 2020 fueron las caries dentales, la faringitis aguda, y los trastornos del sistema urinario, de acuerdo con la información del REUNIS, y para los casos de mortalidad, se han registrado trece (13) casos de defunciones al año 2019 de acuerdo a la información del SINADEF, centrándose los casos en las personas mayores de 60 años. En lo referido a los servicios educativos, a nivel distrital existen trece (13) Instituciones Educativas (IE) que imparten educación inicial, primaria y secundaria. El nivel educativo alcanzado por la mayor proporción de pobladores es la secundaria (42,



58%), seguido de la educación primaria (28,52%); asimismo, la proporción de población que no sabe leer ni escribir alcanza al 13,68%. Los hogares cuentan con servicios de agua potable que se abastecen de agua para consumo humano por la red pública, tanto dentro como fuera de las viviendas (80,42%), alcantarillado dentro y fuera de la vivienda (62,58%) y servicio eléctrico (76,01%). Cabe destacar que, el Proyecto no se superpone a territorios de pueblos originarios ni comunidades indígenas, según la BDPI del MINCU (<https://bdpi.cultura.gob.pe/>).

2.8.2.4 Patrimonio Arqueológico

En el área del Proyecto no se identifica evidencia de restos arqueológicos, para ello el Titular presentó el Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 36-2021-DDCCUS/MC emitido el 24 de marzo de 2021, donde se indica que en la superficie del área del Proyecto no se encuentra evidencia de restos arqueológicos.

2.8.3 Respetto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada para el presente ITS fue las listas de chequeo que facilitan la identificación de los posibles impactos y la Matriz de Importancia que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia o Significancia (Conesa 2010. Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4° ed. Ediciones Mundiprensa. Madrid, España). La evaluación de los impactos consistió en el cálculo del Nivel de importancia de los impactos (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), extensión (EX), Relación Causa-Efecto (RCE), Grado de perturbación (GP), Duración (DU), Acumulación (AC), Sinergia (SI), Momento (MO), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (RE), y Periodicidad (PR), cuya ecuación es la siguiente:

$$I = N (3*GP+2*EX+RCE+DU+AC+SI+MO+RV+RE+PR)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 15 : Clasificación del Nivel de Importancia

Nivel de importancia de los impactos	
Baja	Importancia (IM) < 25
Moderada	$25 \leq IM < 50$
Alta	$50 \leq IM < 75$
Muy alta	$75 \leq IM$

Fuente: Expediente del ITS, DC-05 del trámite T-ITS-00067-2021.

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de los impactos del ITS, en comparación a los impactos del Proyecto con IGA aprobados, se realiza de acuerdo con las actividades del Proyecto con IGA aprobados.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el EIA-d aprobado.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 16 : Comparativo de impactos ambientales negativos entre el EIA-d aprobado y el ITS

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ²⁸
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Moderada	Afectación de la calidad del Aire por generación de material particulado	(-) Baja	Es menor
		Alteración de la calidad de aire	(-) Moderada	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Baja	Es menor.
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderada	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Es menor
	Suelo	-	-	Erosión de Suelos	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
		-	-	Cambio de uso actual	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Flora	Afectación y Pérdida de cobertura vegetal	(-) Moderada	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Baja	Es menor
		-	-	Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.

²⁸ Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ²⁸
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderada	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Baja	Es menor
	Economía	Generación de empleo directo	(+) Moderada	Oportunidad de generación de empleo local	(-) Baja	Es menor
	Social	Alteración temporal del tránsito vehicular (saturación de los servicios públicos).	(-) Moderada	Alteración temporal del tránsito vehicular (saturación de los servicios públicos).	(-) Baja	Es menor
	Paisaje	Afectación del paisaje	(-) Moderada	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	Es menor
Operación	Aire	Alteración de la calidad del aire	(-) Moderada	Afectación de la calidad del aire por generación de material particulado	(-) Baja	Es menor
		Alteración de la calidad del aire	(-) Moderada	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Baja	Es menor
	Ruido	Incremento de los niveles de ruido	(-) Moderada	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	Es menor
	Suelo	Procesos de erosión por explotación de recurso minerales y deforestación	(-) Alta	Erosión de Suelos	(-) Baja	Es menor
	Flora	-	-	Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Fauna	Afectación de la fauna silvestre	(-) Moderada	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Baja	Es menor



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"*

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ²⁸
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Economía	Generación de empleo directo	(+) Alta	Oportunidad de generación de empleo local.	(-) Baja	No considerado en el IGA aprobado
	Social	Molestias a la población y usuarios de la vía y riesgos de accidentes	(+) Moderada	Alteración temporal del tránsito vehicular.	(-) Baja	No considerado en el IGA aprobado.
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
Cierre	Aire	-	-	Afectación de la calidad del Aire por generación de material particulado	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
		-	-	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Ruido	-	-	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Flora	-	-	Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.

**PERÚ****Ministerio del
Ambiente**Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en Estudio aprobado (EIA-d aprobado)		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio ²⁸
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Fauna	-	-	Perturbación de la fauna silvestre	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Social	-	-	Alteración temporal del tránsito vehicular	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.
	Paisaje	-	-	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja	En el ITS se ha identificado un impacto negativo (bajo) no considerado en el IGA aprobado.

Fuente: Información complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-0067-2021



De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el EIA-d aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del EIA-d aprobado.

2.8.4 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante información complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-0067-2021, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS. Asimismo, señaló que las medidas del ITS han sido consideradas en la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) del EIA-d aprobado; es decir, no son medidas nuevas.

2.8.4.1 Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio físico

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental, que según indicó el Titular, mitigarán los siguientes impactos ambientales:

a. Medidas de mitigación de calidad de aire

- Se realizará el humedecimiento de las superficies de trabajo para evitar en lo posible la generación de material particulado, esta acción dependerá de las condiciones climáticas que determinan la periodicidad.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en óptimas condiciones y, previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante, fuera del área del DME.
- Los volquetes que transporten material producto de las actividades de conservación y mantenimiento deben ser cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas y caída de material en la vía. La cubierta tendrá que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y estará sujeta a las paredes exteriores del contenedor, en forma tal que sobresalga del mismo por lo menos 30cm a partir de su borde superior.
- Se instalará malla raschell (2,5m x 0,0635m) para el control y minimización de material particulado, que pudiesen generarse al momento de la descarga del material hacia el DME.
- Se brindarán charlas diarias de 5 minutos enfatizando en el uso adecuado del equipo de protección personal.
- El personal designado para operar la maquinaria deberá tener el conocimiento y experiencia para el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- El personal destinado para operar los volquetes deberá estar capacitado y conocer el procedimiento establecido en la actividad de disposición de material excedente.
- Se desarrollarán inspecciones en el área de trabajo para asegurar que el procedimiento de disposición de material se desarrolle de manera adecuada.
- Los trabajadores utilizarán de forma obligatoria su equipo de protección personal.

**b. Medidas de atenuación de ruido**

- La maquinaria por utilizar deberá estar en óptimas condiciones y, previamente al ingreso a las zonas de trabajo.
- Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo con las especificaciones del fabricante,
- Todos los equipos motorizados contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos.
- Los trabajadores utilizarán de forma obligatoria su equipo de protección personal.
- A los vehículos se prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas solo serán utilizadas en casos de emergencia

c. Medidas de manejo para el control de la erosión del suelo y cambio de uso de suelo

- Al término del DME, se procederá con la correspondiente revegetación previa confirmación del propietario, en los lugares donde se haya procedido con la limpieza o desbroce de la cobertura vegetal.
- Previo a la colocación del material excedente, se procederá con la delimitación del área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y Top Soil, asimismo se adecuará y señalizará toda el área de trabajo.
- El depósito de material excedente será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes en el espesor de capas dispuestos y señalados en los Datos Técnicos de los DME propuestos, de manera extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.
- Luego de la colocación de material común, la compactación se hará con dos o cuatro pasadas de tractor en buen estado de funcionamiento sobre capas de espesor adecuado, esparcidas de manera uniforme. Si se coloca una mezcla de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro pasadas de tractor siguiendo además las consideraciones mencionadas anteriormente.
- La colocación de material rocoso se hará desde adentro hacia fuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes se situarán hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del sector y los materiales más finos quedar ubicados en la parte inferior del lugar de disposición de materiales excedentes.
- Antes de la compactación se extenderá una capa de material colocado retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará con cuatro pasadas de tractor.
- Las dos últimas capas de material excedente colocado se compactarán mediante diez pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- La conformación del DME propuesto, se realiza teniendo en cuenta la inclinación adecuada de las secciones transversales de los planos, de tal forma que se garantice la estabilidad del área.

d. Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Integrado**Implementación**

- Delimitar el área de acción de los trabajos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas.



- Realizar charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.

Operación

- Realizar charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- En la medida de lo posible la superficie del depósito será uniformizada, sin depresiones.
- Se verificarán que las pendientes en la superficie superior y en los taludes estén conforme lo establecido en el Plano del DME propuesto.

Cierre

- Realizar charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Al momento de cerrar, el lugar de disposición de material excedente, éste deberá compactarse, nivelarse y reconfigurarse de manera que guarde armonía con la morfología existente del área, respecto a los colores y la textura del material excedente, es decir, que se mimetice con el entorno y/o escenario que lo rodea, de acuerdo con el acta de autorización de uso de terreno.
- Asimismo, el área seleccionada es un área hundida, y que al momento del cierre esta no va a obstruir la visibilidad o la alteración de los atributos de la zona.
- En la medida de lo posible la superficie del depósito será uniformizada, sin depresiones.
- Se verificarán que las pendientes en la superficie superior y en los taludes estén conforme lo establecido en el Plano del DME propuesto.
- El Titular realizará la revegetación del área con especies nativas.

2.8.4.2 Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental al medio biológico:

a. Medidas para la flora

- El área donde se va a realizar el desbroce será delimitada, por lo que se desbrozará vegetación que sea necesaria.
- Se colocará la señalización, demarcación y delimitación, seguidamente se realizará el desbroce y limpieza del área para poder dar inicio a las actividades planteadas para el área auxiliar.
- Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas.
- Se prohibirá a los trabajadores la realización de la quema de arbustos en el área auxiliar para evitar incendios forestales.
- Queda prohibido el retiro y colecta de especímenes para diferentes fines.
- Se realizarán actividades de humedecimiento en las zonas con presencia de material suelto (DME), que serán generadas por las actividades asociadas a la construcción de los DME y sus áreas colindantes, de tal manera de evitar el levantamiento de polvo durante el tránsito de los vehículos y maquinarias, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal.



- Los vehículos o maquinarias que se utilizarán llevarán cobertores de lona para evitar el escape de polvo cuando se transporte materiales, evitando una posible alteración a la cobertura vegetal.

b. Medidas para la fauna

- El personal laboral está prohibido de pescar, cazar o extraer alguna especie de fauna silvestre identificada en el entorno del área auxiliar.
- Se capacitará al personal laboral en temas de cuidado y protección de las especies de fauna. Así como también sobre la biodiversidad, especies amenazadas, importancia de la conservación y medidas de protección.
- Se minimizará el contacto con la vida silvestre.
- Antes de las actividades de preparación del DME (desbroce) se realizará un plan de trabajo, el cual tenga como uno de los objetivos la identificación de algún individuo de fauna mediante una búsqueda intensiva, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento del individuo dando énfasis a las especies en categoría de amenaza según corresponda.
- Teniendo en consideración, que se han registrado potencial presencia de fauna protegida, previo al inicio de actividades, se realizará una inspección a fin de identificar potenciales sitios de anidamiento, para proceder con su traslado a centro de rescate autorizados por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). Para la realización de esta actividad se contará con: el protocolo de traslado de fauna silvestre.

2.8.4.3 Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio social.

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo propuestos por el Titular para mitigar los impactos al medio social:

a. Oportunidad de generación de empleo local

- Se determinará la cantidad de mano de obra que se requerirá para las actividades del DME;
- En caso requerir mano de obra local, se coordinará con las autoridades locales para definir la convocatoria y encontrar a la persona indicada para el puesto de trabajo;
- En función del perfil del puesto de trabajo, se precisará la modalidad de contrato y las actividades que realizará el trabajador contratado;
- Los postulantes pasarán por una evaluación médica, luego de ello se suscribirá el contrato.
- La relación del personal seleccionado será enviada a las autoridades locales y/o representantes de los centros poblados; y
- El personal que labore contará con los beneficios de ley.

b. Alteración temporal del tránsito vehicular

- Se informará a la población acerca del inicio de las actividades en el DME mediante cartas;
- Los conductores recibirán capacitaciones en educación vial y en el código de conducta establecido por la concesionaria; a la vez a la población aledaña mediante charlas informativas;
- Se realizarán charlas diarias de seguridad de cinco (05) minutos;
- Se implementará el Programa de Señalización y Seguridad Vial;
- Se ejecutarán las acciones del Programa de Relaciones Comunitarias; y



- Se ejecutarán las acciones indicadas en el Programa de Atención de Quejas y Reclamos.

2.8.4.4 Plan de Manejo de Asuntos Sociales

El Plan de Manejo de Asuntos Sociales (PMAS) formula medidas preventivas con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos que pueda generarse en la población como consecuencia de la implementación y operación de los DME. El PMAS se encuentra conformado por los siguientes programas:

a. Programa de Señalización y Seguridad Vial

Tiene como objetivo utilizar información visual, para reducir la posibilidad de accidentes de tránsito que afecten la integridad física de los usuarios de la vía y la población local. Como parte de las medidas que se realizarán se encuentran:

- Se colocarán señalizaciones que informen al usuario de la vía y a la población local la presencia del DME, también como el ingreso y la salida de los volquetes del DME;
- Se designará a una persona que pueda orientar el ingreso y salida de los volquetes hacia el DME, con el fin de no interrumpir la circulación vehicular
- Se realizará el mantenimiento de la señalética instalada.

b. Programa de Relaciones Comunitarias

Tiene como objetivo establecer medidas que permitan una óptima relación entre la concesionaria, los propietarios de predios donde se ubicarán los DME y la población del área de influencia del proyecto. Entre las actividades que se realizarán para el cumplimiento de este programa se tiene:

- El cumplimiento obligatorio del Código de Conducta;
- El personal que labore deberá usar adecuadamente su equipo de protección personal;
- El personal está prohibido de portar armas blancas o de fuego;
- El personal tiene prohibido ingresar en estado etílico o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas dentro del área auxiliar.

c. Programa de Atención de Quejas y Reclamos

Tiene como objetivo establecer medidas orientadas a la atención oportuna de quejas y reclamos, que pudieran generarse por las actividades a desarrollarse en las instalaciones auxiliares propuestas (DME), a fin de no afectar las relaciones entre la población, los usuarios de la vía y la empresa concesionaria.

- La población podrá realizar su queja y/o reclamo por medio de la elaboración de una ficha, la cual será llenada por el encargado relacionista comunitario. Esta ficha contemplará los datos de la persona que expresa su reclamo, la queja y/o reclamo, la firma y huella digital.
- El relacionista comunitario presentará la ficha de reclamo al área y gerencias correspondientes, donde se analizará si procede o no el reclamo. En caso proceda el reclamo, la concesionaria buscará la solución oportuna de dicho reclamo.

2.8.4.5 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales



Mediante información complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00067-2021, el Titular presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales conforme a lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM, el cual tiene por finalidad realizar una gestión adecuada de los mismos en sus diferentes etapas (minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte, comercialización, valorización y disposición final) de tal manera que se evite o minimice cualquier impacto negativo en el ambiente y la salud de la población.

Respecto a la generación de efluentes, considerando que no será necesario la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, y los baños portátiles serán gestionados por una EO-RS autorizada por el MINAM.

2.8.4.6 Programa de monitoreo ambiental

a. Programa de monitoreo de calidad ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 17 : Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19L		Frecuencia	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire (a)	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ y CO	CA-01	318 135	8 539 779	Implementación: mes 01 Operación: Semestral (mes 07 y 12) Cierre: uno durante la etapa de cierre	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA-02	318 309	8 540 078		
Ruido ambiental	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) • Horario diurno • Zona de aplicación: residencial	RA-01	318 135	8 539 779	Implementación: mes 01 Operación: Semestral (mes 07 y 12) Cierre: uno durante la etapa de cierre	D.S. N° 085-2003-PCM
		RU-02	318 309	8 540 078		

(a) El tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire será de acuerdo con la Tabla 4. "Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)", del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM).

Fuente: Expediente del T-ITS-00067-2021



2.8.4.7 Plan de contingencias

Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-ITS-00067-2021, el Titular describió los procedimientos y medidas frente a eventos que se pudieran suscitar durante la implementación y operación del DME para la búsqueda de una rápida repuesta ante la ocurrencia de cualquier eventualidad. Es decir, se sintetizan las acciones que serán implementadas si ocurrieran contingencias que no puedan ser controladas por las medidas de mitigación planteadas y que pueden interferir con el normal desarrollo de conformación del área auxiliar y constituir riesgos a los trabajadores y usuarios.

Los riesgos identificados por el Titular son de origen natural (exógenos) relacionados a proceso en el interior de la tierra, en la superficie de la tierra y por causas hidrometeorológicas (como son sismos, huaycos, vendavales inundaciones, y deslizamientos).

Por otro lado, el Titular identificó riesgos de origen inducidos por la actividad del hombre (Endógenos) como son: afectación a la salud y seguridad del trabajador, accidentes de trabajo (tránsito), derrame o fuga de sustancias peligrosas (MATPEL), conflictos sociales y hallazgo de material arqueológico. Identificados los riesgos asociados a las actividades propias del presente ITS, el Titular presentó las acciones de respuesta ante eventos de contingencias, considerando acciones antes, durante y después de la ocurrencia de una contingencia.

2.8.4.8 Plan de cierre

Mediante documentación complementaria DC-11 al Trámite T-ITS-00067-2021, ítem 3.7.9. "Plan de Cierre", el Titular señaló:

- Se realizará el retiro de la maquinaria pesada, así como los recipientes de residuos u otros bienes que formen parte del área auxiliar.
- Desarrollar la limpieza total de cada una de las áreas.
- Adecuación conformación y nivelación del área de intervención.
- La capa de Top Soil rica en materia orgánica que fue conservada en el perímetro del DME, será nuevamente reincorporada, cubriendo las áreas disturbadas que se revegetarán previa coordinación y autorización del propietario.
- De acuerdo con lo establecido con las autorizaciones, se coordinará con los propietarios que deseen, que las condiciones de sus áreas sean mejoradas, a fin de que puedan desarrollar actividad agrícola o establecimiento de vivienda.
- Una vez culminadas las actividades en cada una de las áreas se procederá a solicitar la conformidad del terreno por parte de sus propietarios, respecto a las condiciones ambientales y físicas en las que se entregan las áreas usadas como depósitos.
- El Titular presentará un informe de cierre incluyendo el acta de conformidad firmada por el propietario del área auxiliar.

a. Programa de Revegetación

El Titular presentó el Programa de Revegetación con el objetivo de establecer las medidas y pautas necesarias que permitan restaurar en forma efectiva la cobertura vegetal de las zonas directamente afectadas por las actividades del proyecto; indicando que el área a revegetar será de 16 791,31 m². Cabe resaltar que el área a revegetar es mayor al área a ser desbrozada (la cual asciende a 14 940,94 m²). Este



programa cuenta con criterios de selección de especies vegetales; entre las especies a utilizar figuran: *Inga sp.*, *Miconia sp.*, *Piper sp.* Asimismo, se incluyeron las técnicas de revegetación a emplear como, por ejemplo: plantación en líneas, tres bolillos, macizos de especies herbáceas y arbustivas, y siembra al voleo. Además, se presentaron las medidas para el manejo y conservación del top soil, metodología de revegetación, actividades de mantenimiento y el monitoreo posterior a la revegetación, el cual se propone llevar a cabo durante 05 años después de la etapa de cierre, con una frecuencia semestral.

2.8.4.9 Cronograma y presupuesto

Mediante documentación complementaria DC-15 al Trámite T-ITS-0067-2021, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS asciende a la suma de S/. 170 774,05²⁹. Asimismo, el Titular presentó un cronograma de implementación de la referida estrategia de doce (12) meses, correspondientes a las etapas de implementación y operación. En relación a la etapa de cierre, precisó que el tiempo será al término de Concesión o al agotarse la capacidad del DME.

2.9. Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-6, DC-10, DC-11, DC-14 y DC-15 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fechas 26 de mayo, 14 y 25 de junio y 15 de julio de 2021, respectivamente; se concluye que de las veinticinco (25) observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00388-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, el Titular ha subsanado veintiún (21) observaciones, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.1.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, opinión técnica vinculante al ITS en los aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 26 de abril de 2021, la ANA remite a la DEIN Senace el Oficio N° 0607-2021-ANA-DCERH, por el cual emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-DCERH/MSS.

²⁹ Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



3.2 Opinión Técnica No Vinculante

3.2.1 Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura - DGPAL MINCUL

- Mediante Oficio N° 00287-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPAL MINCUL emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-8 y DC-9 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 10 de junio de 2021, la DGPAL MINCUL envió a la DEIN Senace el Oficio N° 000151-2021-DCIA/MC mediante el que concluye que se han considerado los aspectos materia de su competencia.

3.2.2 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - DGDPI MINCUL

- Mediante Oficio N° 00288-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-12 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 01 de julio de 2021, la DGDPI MINCUL envió a la DEIN Senace el Oficio N° 000331-2021-DGPI/MC conteniendo el Informe N° 000095-2021-DCP-MC y el Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC, mediante los que concluye que se absolvieron las recomendaciones formuladas en los aspectos de su competencia.

3.2.3 Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor

- Mediante Oficio N° 00289-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó al Serfor, opinión técnica al ITS en los aspectos de su competencia.
- Mediante documentación complementaria DC-13 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fecha 12 de julio de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000683-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo la opinión técnica al ITS, concluyendo que sus observaciones fueron atendidas.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 Luego de la evaluación de la Documentación Complementaria DC-6, DC-10, DC-11, DC-14 y DC-15 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fechas 26 de mayo, 14 y 25 de junio y 15 y 26 de julio de 2021, respectivamente, se concluye que las veinticinco (25) observaciones formuladas al *"Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari"* a través del Informe N° 00388-2021-SENACE-PE/DEIN, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., han sido subsanadas en su totalidad, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.



4.2 Conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, así como en el artículo 1 y literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, las actividades descritas en el *"Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari"*, y en la documentación complementaria DC-6, DC-10, DC-11, DC-14 y DC-15 al Trámite T-ITS-00067-2021, de fechas 26 de mayo, 14 y 25 de junio y 15 y 26 de julio de 2021, respectivamente, presentadas por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.; se enmarcan en el supuesto de *"Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines"*, a través de la instalación de un (01) DME. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

4.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.

5.2. Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

5.3. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; así como a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.

5.5. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

5.6. Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,

César Augusto Balladares Gallegos
Especialista Ambiental I
Senace

Franz Paul Tello Peramas
Especialista Ambiental I
Senace

Carol Denis Carpio Rios
Especialista I en Ingeniería Ambiental
Senace

Nómina de Especialistas³⁰

Vania Gasco Tafur
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Biología – Nivel II
Senace

Franco Fernando Santillán Illesca
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Sociología Nivel II
Senace

³⁰ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Angela Maria Zubiaga Taboada
Nómina de Especialistas –
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Anexo N° 01

Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el “Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos - Puente Inambari, presentado por Concesionaria IIRSA Sur S.A.”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DATOS GENERALES					
	Ítem 1.5.2 “Situación del proyecto” (Pág. 9 y 10)	Datos generales del ITS El Titular señaló en el ítem 1.5.2 “(...) debido a la característica integral del Proyecto en su etapa operativa, para el presente Informe Técnico Sustentatorio se consideran el <u>instrumento de gestión ambiental aprobado del Tramo N°2 (...) IGA de referencia es (...) Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari”;</u> aprobado mediante la Resolución Directoral R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020”; sin embargo, la actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto no es un instrumento de gestión ambiental (IGA)³¹ que otorgue la certificación ambiental al proyecto; por lo cual, no estaría cumpliendo con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC³². Por otro lado, en el ítem 3.2 “Justificación” (Pág. 47) el Titular señaló “<u>ITS se sustenta sobre la base de Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado, denominado Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil – Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, aprobado mediante R. D N°. 004-2007-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 03 de abril de 2007</u>”; donde nuevamente precisó que el ITS se sustenta en la actualización del EIA-d del Proyecto; sin embargo, hace mención a una Resolución Directoral N°. 004-2007-MTC/16, que difiere de lo precisado en el ítem 1.5.2 (R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN), no siendo la información clara dando a entender que el Titular consideró dos actualizaciones que sustentan el ITS presentado.	Se requiere al Titular, precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental (precisando la resolución directoral de aprobación) y en el cual está inmerso el proyecto de ITS “DME Km 202+640 LD”. Asimismo, uniformizar dicha precisión donde corresponda.	Mediante documentación complementaria DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 1.5.2 “Situación del Proyecto” (Pág. 09) y 3.2 “Justificación” (Pág. 51), el Titular precisó que el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el proyecto cuenta con certificación ambiental es el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL					
2.	Ítem 2.2. “Características del Proyecto” (pág. 31 – 32)	Características del Proyecto El Titular señaló algunas características técnicas de la vía Tramo N° 2: Urcos-Puente Inambari, sin embargo, no consignó información respecto a: tipo de pavimento, velocidad directriz, ancho de calzada, ancho de berma, radio mínimo, pendiente y bombeo.	Complementar las características técnicas de la vía Tramo N° 2: Urcos-Puente Inambari, respecto a: tipo de pavimento, velocidad directriz, ancho de calzada, ancho de berma, radio mínimo, pendiente y bombeo.	Mediante documentación complementaria DC-06 (pág. 32 a la 47) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular precisó las características técnicas de la Carretera Urcos – Puente Inambari Etapa I, así como la sección típica de la misma. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

³¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
“Artículo 7°.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA
Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:
1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto
a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I
b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II
c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III
(...)”

³² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (17.02.2017)
“(…) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (…)”



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
3.	Item 2.4 "Áreas de influencia" (Pág. 44 al 46)	Área de influencia del IGA aprobado El Titular señaló en el ítem 2.4 "<u>La definición del área de influencia para la presente actualización mantiene los alcances descritos en la sección 4.2.1.2 del estudio ambiental aprobado mediante la RD N° 032- 2007-MTC/16 (...)</u>", y en el ítem 2.4.1 "<u>Área de influencia directa (AID) "Se tiene como referencia una franja de 200 m a cada lado del eje. Teniendo en cuenta que la franja de influencia directa es sólo de 200 m a cada lado del eje vial, esta dimensión resulta muy estrecha para los fines de evaluación ambiental a la escala propuesta en los TdR. Por esta razón, se considera un área de influencia ambiental directa bastante más amplia, que cartográficamente abarca entre 2 a 3 Km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados".</u> Al respecto, la información no es clara debido a que i) menciona un área de influencia de la actualización cuando el presente trámite es un ITS; igualmente, precisó que está acorde al estudio ambiental de RD N° 032-2007-MTC/16, pero la resolución directoral de aprobación del EIA-d es RD N° 040-2007-MTC/16, y ii) modifica la franja de delimitación del AID aprobada de 200 m a 2-3 km, lo cual no puede realizar a través de un ITS. Asimismo, en el Mapa G-3 "<u>Área de influencia indirecta</u>" (Anexo 6.2), el Titular representó los límites del área de influencia indirecta (AII), y área de estudio en la etapa I; sin embargo, i) no se puede verificar si corresponde al IGA aprobado, toda vez que la descripción del AID y AII no es clara y se desconoce cuál es el IGA aprobado, en donde se sustenta el presente ITS, ii) no fue delimitado el AID del IGA aprobado, y iii) los límites del AII del Proyecto de dicho mapa, no coincide con los límites del AII presentado en los mapas del ITS (Anexo 6.3)	Se requiere al Titular: a. Describir el AID y AII del IGA aprobado, con sus respectivos criterios de delimitación, y precisando la superficie en hectáreas. b. Corregir el Mapa G-3, representando los límites del AID y AII del IGA aprobado, la cual deberá ser concordante con la descripción y con los mapas temáticos del ITS.	Mediante documentación complementaria DC-06 al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular: a. Describió el AID y AII del IGA aprobado (pág. 48 a la 50), con los criterios de delimitación del área de influencia ambiental. Preciso además que la superficie aproximada del AID es de 102 657,24 has y del AII es de 447 923,97 has. Absuelta b. Presentó en el anexo 6.2 "<u>Mapas del IGA aprobado</u>" el Mapa N° 3 "<u>Mapa de componentes del ITS y el área de influencia</u>" con los límites del AID y AII, de acuerdo a lo descrito en el ITS. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
4.	ítem 3.2. "Justificación" (Págs. 47 al 49)	Justificación El Titular señaló respecto al DME que, "(...) <i>su impacto es positivo (...)</i>"; sin embargo, es contradictorio con lo señalado en ítem 3.5. "<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>" (Pág. 116 al 166), toda vez que identificó y evaluó impactos ambientales negativos, tales como: alteración de calidad de aire, incremento de los niveles de ruido, pérdida de cobertura vegetal, entre otros. Asimismo, cabe precisar que de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02³³, el Titular debe fundamentar mediante el ITS que las intervenciones generarían impactos negativos no significativos, los mismos que son motivo de la evaluación del presente ITS. Por lo que, deberá de retirar la aseveración indicada.	Retirar del ítem 3.2. " <i>Justificación</i> ", lo referido a que el DME genera " <i>impacto positivo</i> ", en su lugar puede considerar los aspectos señalados como " <i>ventajas y/o importancia del DME</i> ", según lo señalado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-06 (pág. 51 a la 53) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular indicó la importancia de contar con el DME para las actividades de mantenimiento rutinario de la vía, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, artículos 1 y 2. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	ítem 3.3. "Descripción de las Actividades y Componentes propuestos en el ITS" (pág. 049 al 53)	Descripción de Actividades El plano T2-DME-GEN-001-R01A, del Anexo 6.1 "<i>Mapa de diseño del DME y Mapa de Fajas Marginales</i>" el Titular presentó el plano topográfico y las secciones del DME 202+640 LD; asimismo, en el Anexo 5. "<i>Ficha de Caracterización del DME</i>" señaló las características	Se requiere al Titular considerar la altura del banco en función al talud normado indicado en el sustento; caso contrario, justificar técnicamente y de manera detallada la estabilidad del talud para la altura máxima propuesta.	Mediante documentación complementaria DC-06 al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular consideró una altura de bancos de 5,50 metros para un talud de 1,75H:1,0V, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado con RD N° 03-2018 MTC/14	Absuelta

³³ "Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio — ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		técnicas del DME. No obstante, de la revisión de la documentación señalada, se evidencia lo siguiente: La altura del banco es de 6 m y con un talud propuesto de 1,5H:1V; sin embargo, presenta taludes (relación horizontal: vertical) diferentes a los taludes normados según la Tabla 304.11 " <i>Taludes referenciales en zonas de relleno (terraplenes)</i> " del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado con RD N° 03-2018 MTC/14, requerido para asegurar las condiciones de estabilidad ³⁴ .		(pág. 56). Además, realizó la corrección en el Anexo 6.1 " <i>Mapa de detalle del DME y Mapa de Fajas Marginales</i> " y en la ficha de caracterización (Anexo 5). Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	ítem 3.3.4.1 "Etapas de implementación" (pág. 54)	Descripción de las Actividades del Depósito de Material Excedente En el ítem i) " <i>Adecuación de la superficie de disposición y acceso</i> " señaló que el material desbrozado y el suelo orgánico (topsoil) será acopiado en el sector perimetral del DME; sin embargo, se advierte la omisión de medidas y/o acciones de manejo del top soil orientadas a asegurar su conservación, tales como humedecimiento, protección y aireación, toda vez que esta puede ser dispersada por el viento o afectada por las precipitaciones de la zona, lo cual dificultaría su adecuada función en la reconfiguración de la instalación, posterior al cierre. Además, omitió presentar los datos técnicos del depósito de topsoil.	Se requiere al Titular a. Señalar las medidas de protección del suelo orgánico (top soil), de acuerdo con lo indicado en el sustento de la presente observación. b. Indicar las coordenadas UTM (WGS 84) de la zona de acopio de topsoil precisando su área, perímetro y volumen de acopio.	Mediante documentación complementaria DC-06 (pág. 56 a la 58) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular: a. Indicó las acciones y medidas de protección para la remoción, apilamiento y reutilización del topsoil. Absuelta b. Presentó la Tabla N° 3.3.4.1 con la ubicación del almacén de acopio del Topsoil del DME, así como su área, perímetro y capacidad. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	ítem 3.3.4.2. "Etapas de Operación" (pág. 54)	Descripción de las Actividades del Depósito de Material Excedente El Titular señaló que para la conformación del DME, el material será compactado en capas de 30 cm con 2 o 4 pasadas de tractor o maquinaria similar; sin embargo, no describió la compactación de las capas superiores según el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 vigente, teniendo en cuenta, que además se proponen actividades de revegetación en el ítem 3.3.4.1 " <i>Etapas de Implementación</i> ", i) " <i>Adecuación de la superficie de disposición y acceso</i> "	Precisar la cantidad de pasadas de las dos (02) últimas capas de material excedente, así como su ángulo de reposo, a fin de evitar infiltraciones de agua, en función al Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 vigente, Sección 209 " <i>Conformación y acomodo de DME</i> ", considerando que se propone revegetar el DME objeto del presente ITS.	Mediante documentación complementaria DC-10 (pág. 61) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular indicó que la disposición de material excedente se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Manual de Carreteras EG-2013, con dos pasadas de tractor para material común y cuatro pasadas para mezcla de material rocoso y común. Además, indicó que para las dos últimas capas de compactación se realizará en promedio unas diez (10) pasadas con la tractor oruga, con el fin de evitar infiltraciones (pág. 95). Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	ítem 3.3.10 "Generación de residuos sólidos" (pág. 61 – 67)	Residuos Sólidos El Titular indicó los tipos de residuos generarse, estimando un volumen total de 4,05 m ³ , sin embargo, no estimó el volumen de residuos peligrosos y no peligrosos a generar.	Se requiere al Titular estimar el volumen de residuos (peligro y no peligroso) a generar por cada tipo residuo, de forma que los volúmenes estimados por cada residuo generen los 4,05 m ³ indicados en el ITS.	Mediante documentación complementaria DC-06 (pág. 64 al 71) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular, estimó de manera separada la cantidad de residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos, así como los residuos sólidos domésticos a generarse ³⁵ . Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Anexos	Anexos En el anexo 6.1 " <i>Mapa de diseño del DME y Mapa de Fajas Marginales</i> " (T2-DME-GEN-001-R01A) el Titular: a. Muestra a ambos lados del acceso al DME, dos (02) áreas achuradas, sin embargo, no indicó que representan dichas áreas en la leyenda del plano. b. Presentó el dren que evacuará el flujo de agua superficial de la zona del DME, sin embargo, no se visualiza hacia dónde estaría descargando dicho	Se requiere al Titular: a. Indicar en el plano T2-DME-GEN-001-R01A, qué representan las áreas achuradas cercanas al acceso al DME. Asimismo, describir las mismas en el Capítulo 3 de ITS y considerarlo según corresponda, en la evaluación de impactos y propuesta de medidas de manejo. b. Detallar las características del sistema de drenaje para aguas de lluvia del DME y su respectivo manejo, para evitar que la	Mediante documentación complementaria DC-10 al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular: a. Preciso en el plano T2-DME-GEN-001-R01A que el área achurada cercana al acceso del DME son viviendas. Además, precisó que las viviendas cercanas al acceso pertenecen al propietario del área destinada al DME, se encuentran deshabitadas y no forman parte del proyecto (págs. 57 y 58). Absuelta	Absuelta

³⁴ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC).
Art. 65. Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente: "(...) Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente."
³⁵ Cabe indicar que la cantidad de residuos ha variado, respecto al volumen total inicial considerado.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		dren, el cual al estar cercano al DME podría ocasionar procesos erosivos en la base de este, afectando su estabilidad.	zona de descarga se vea afectada por encharcamientos originados por el manejo inadecuado de las aguas drenadas, considerando además que el cabezal de salida del dren al estar cercano a la base del DME podría ocasionar procesos erosivos afectando su estabilidad. El citado detalle deberá estar reflejado en el plano de planta del DME, así como en su ficha de caracterización.	b. Presentó las características del subdren principal y subdrenes secundarios, cuya salida de drenaje tendrá un cabezal de concreto y estará a 14 metros de la zona de intervención (págs. 56 y 57), asimismo, complementó en el plano T2-DME-GEN-001-R01A y en la ficha de caracterización (Anexo 5), el sistema de drenaje para aguas de lluvia del DME. <u>Absuelta</u>	
				Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.		Emisiones	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-06 (pág. 71 a la 76) al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular:	Absuelta
		El Titular omitió estimar las emisiones, ruidos y vibraciones a generarse por la implementación del DME materia del ITS presentado.	a. Estimar las cantidades (emisiones) de gases de combustión, compuestos volátiles y/o material particulado, que serán generados por las fuentes fijas y móviles propias del ITS. b. Estimar los niveles de ruido y vibraciones que serán generados por las fuentes fijas y móviles propias del ITS, considerando que lo que se evalúa en el Proyecto es el ruido y vibración generado por las actividades de implementación, operación y cierre del DME y no el ruido proveniente de los vehículos que circulan por la carretera.	a. Estimó las emisiones a ser generadas por el uso de equipos (fuentes fijas) y maquinarias (fuentes móviles). <u>Absuelta</u> b. Estimó la generación de ruido y vibraciones por el uso de equipos (fuentes fijas) y maquinarias (fuentes móviles). <u>Absuelta</u>	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO					
11.	Anexo 6.3 “Mapas del ITS” (Pág. 01 al 13)	Área de intervención del ITS	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, en el Anexo 6.3 “Mapas del ITS” y ítem 3.4.1 “Caracterización del medio físico” (Pág. 81 al 110), el Titular:	Absuelta
		El Titular señaló en el ítem 3.2. “Justificación” (Págs. 48) “ <i>El presente ITS, refiere a la construcción de Depósitos de Material excedente dentro del Área de Influencia del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari</i> ”, y presentó los mapas temáticos del ITS (Anexo 6.3) donde representó los límites del AID y AII del IGA aprobado y los límites del DME Km 202+640 LD; sin embargo, dichos mapas i) no está considerado todos los componentes del ITS omitiendo el acceso hacia el DME y la zona de acopio del topsoil y materia orgánica, ii) no ha definido un área de intervención dentro de los límites del AID del IGA aprobado, que comprenda las áreas de intervención de las actividades del proyecto de ITS, y iii) la caracterización del medio físico no está considerando el área de intervención de los componentes del ITS, sino únicamente el límite del DME Km 202+640 LD. Al respecto, deberá definir un área de intervención con la finalidad de poder caracterizar correctamente el medio físico y permita una identificación y evaluación de los impactos ambientales producto de las actividades del proyecto del ITS.	a. Representar todos los componentes del ITS en el Mapa N° 3 “ <i>Mapa de componentes del ITS y área de influencia</i> ”. b. Determinar un área de intervección del proyecto de ITS, que comprenda todos los componentes del presente ITS; el cual, deberá ser representados en todos los mapas del Anexo 6.3. c. Corregir la caracterización del medio físico en el ítem 3.4.1, en base al área de intervención del proyecto de ITS.	a. En el Mapa N° 3 “ <i>Mapa de componentes del ITS y área de influencia</i> ” del Anexo 6.3, represento todos los componentes del ITS: DME 202+640, zona de acopio de top soil y acceso; así como el área de influencia del IGA aprobado y el área de intervención. <u>Absuelta</u> b. En el Mapa N° 3 “ <i>Mapa de componentes del ITS y área de influencia</i> ” del Anexo 6.3, represento el área de intervención del proyecto de ITS que comprende todos los componentes del proyecto. <u>Absuelta</u> c. Corrigió el ítem 3.4.1 “Caracterización del medio físico” (Pág. 81 al 110) en base a la definición del área de intervención. <u>Absuelta</u>	
12.	Ítem 3.4.1.2 “Calidad de aire y nivel de ruido ambiental” (Pág. 78 al 83)	Calidad de aire y niveles de ruido	Se requiere al Titular precisar la fuente de información bibliográfica de las estaciones de muestreo de calidad de aire (CA-04) y niveles de ruido (RA-04), la cual debe ser representativa (espacial ³⁶ y temporal ³⁷); o de lo contrario, citar otra fuente bibliográfica donde justifique la representatividad de la	Mediante documentación complementaria DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.4.1.2 “Calidad de aire y niveles de ruido ambiental” (Pág. 89 al 94), el Titular precisó que tomo como referencia el monitoreo realizado para el ITS para la mejora tecnológica de la estabilización y recuperación del sector inestable km 245 + 300 – 245	Absuelta
		Para la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido, el Titular señaló que utilizó dos fuentes bibliográficas (información secundaria): “ <i>ITS para la Cantera Inambari km 246 + 260 LI (R.D. N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN)</i> ” y “ <i>ITS para la mejora tecnológica de</i>			

³⁶ En base a las características físicas-biológicas, respecto al área de influencia del Proyecto. Para ello, considerar el análisis de los mapas de similaridad y representar en dichos mapas las estaciones de muestreo de calidad de aire y niveles de ruido de la referencia bibliográfica.

³⁷ Artículo 23°.- Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos del Reglamento

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia.

Las modificaciones, mejoramientos o ampliaciones de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, y que se hayan previsto en la misma área donde se aprobó el proyecto original, no requerirán de nueva información para el diseño de su línea base, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (05) años desde la aprobación del estudio ambiental que contiene la línea base que se pretende utilizar o salvo la autoridad lo determine.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>la estabilización y recuperación del sector inestable km 245 + 300 – 245 + 400 (RD N° 001-2017-SENACE-JEF/DEIN)</i> "; sin embargo, en la Tabla 3.4.1.2.1-2 "Estaciones de monitoreo de calidad ambiental de aire" y Tabla 3.4.1.2.2-1. "Ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental" precisó como ubicación de la estación CA-04 y RA-04 el Km 245+00, no siendo concordante con la cita de las fuentes bibliográficas, lo cual no permite verificar la representatividad de la información a nivel espacial, ni temporal (dentro de los cinco (05) últimos años).	información para la caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido.	+ 400 (hito), aprobado con RD N° 001-2017-SENACE-JEF/DEIN, realizada en el mes de diciembre del 2016 (información secundaria). Asimismo, presentó el análisis de representatividad de dicha información considerado las características físicas – biológicas (clima, y zonas de vida), respecto al área de intervención del Proyecto y mapas de similaridad. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	Ítem 3.4.1.3 "Hidrología" (Pág. 83 al 82)	Hidrología y calidad de agua El Titular describe las características hidrológicas de la quebrada Huadjumbre, fuente de agua colindante al DME Km 202+640 LD (16,9 m aproximadamente); sin embargo, omitió precisar los usos que tiene dicha fuente de agua, siendo importante en la evaluación del impacto "alteración de la calidad de agua". Asimismo, el Titular no presentó la caracterización de calidad de agua, a pesar de que la quebrada Huadjumbre se vería afectada por la descarga de agua del cabezal de salida del subdren del DME Km 202+640 LD más aún en condiciones de fuertes lluvias. Es necesario precisar que dicha descarga se logra identificar en el Plano T2-DME-GEN-001-R01A (Anexo 6.1).	Se requiere al Titular: a. Precisar los usos de la quebrada Huadjumbre. b. Describir la calidad de agua de la quebrada Huadjumbre debido a su posible afectación por las actividades del Proyecto (de ser el caso, justificar la no afectación a la calidad del agua); dicha descripción podrá ser con información secundaria ³⁸ (justificar la representatividad para el área del Proyecto ³⁹) o mediante el uso de información primaria ⁴⁰ . Asimismo, identificar y valorar el impacto ambiental y proponer medidas de manejo ambiental.	Mediante documentación complementaria DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.4.1.3 "Caracterización del medio físico" (Pág. 81 al 110), el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3 "Hidrología" (Pág. 94) precisó que la quebrada Huadjumbre no presenta ningún uso por parte de la población, es una fuente natural. Absuelta b. En el subtítulo "Calidad de agua" (Pág. 95) aclaró que el DME no afectará la calidad de agua de la quebrada Huadjumbre, toda vez que "el DME, cuenta con un sistema de Drenaje mediante subdrenes principales y secundarios revestidos de geotextil no tejido con una pendiente adecuada, con material filtro para evitar los encharcamientos, la cual está acoplada perfectamente a la salida del drenaje, que consta de un cabezal de concreto, la cual protege de procesos erosivos que puedan dañar el talud del DME. Esta salida se encuentra aproximada a más 6 metros de la quebrada Huadjumbre en una inclinación adecuada, evitando que el agua se acumule y por ende el agua pueda escurrirse de forma natural en el terreno sin hacer contacto con el cuerpo de agua". Por tal motivo, no se afectaría la calidad de agua de la quebrada Huadjumbre, por lo que no se requiere presentar la caracterización de calidad de agua de dicha quebrada. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	Ítem 3.4.1.4. "Geología" (Pág. 85) ítem 3.4.1.5 "Geomorfología" (Pág. 85 y 86) ítem 3.4.1.8 "Suelo" (Pág. 88)	Geología, geomorfología, suelo, uso actual de la tierra, capacidad de uso mayor de tierras y paisaje Respecto de la geología, el Titular identificó y describió dos unidades estratigráficas (Formación Yahuarango y Cancao) en el área de emplazamiento del proyecto de ITS; sin embargo, omitió i) describir los rasgos estructurales (fallas, pliegues, entre otros) del área de intervención del Proyecto, siendo importante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto (conformación, nivelación y compactación del suelo, formación de banquetas, habilitación de un acceso), y ii) presentar el mapa de geología.	Se requiere al Titular: a. Identificar y describir los rasgos estructurales del área de intervención del Proyecto, y ubicarlos en el mapa geológico. Asimismo, de corresponder considerarlo en el análisis de riesgos y establecer acciones de contingencias en el plan de contingencias. b. Identificar y describir los principales procesos morfodinámicos presentes en el área de intervención del Proyecto y ubicarlos en el mapa geomorfológico. Asimismo, de corresponder	Mediante documentación complementaria DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.4.1.3 "Caracterización del medio físico" (Pág. 81 al 110), el Titular: a. En el ítem 3.4.1.4 "Geología" (Pág. 94) precisó que no existen rasgos estructurales en el área de intervención del Proyecto de la consulta en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN), desarrollado por INGEMMET, el más cercano es el pliegue de eje de sinclina (entre el Km 205+00 a Km	Absuelta

³⁸ La información secundaria deberá ser correctamente referenciadas; mediante el uso de metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; o en su defecto mediante el uso del "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J

³⁹ En base a las características físicas-biológicas, respecto al área de influencia del Proyecto. Para ello, considerar el análisis de los mapas de similaridad y representar en dichos mapas las estaciones de muestreo de calidad de agua de la referencia bibliográfica.

⁴⁰ Para utilizar información primaria deberá:

- Realizar la descripción de los criterios empleados para seleccionar los parámetros a muestrear y para seleccionar la ubicación de las estaciones de muestreo.
- Detallar los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes.
- Se incluirá los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos y el mapa de ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de agua.
- Analizar los resultados de concentración de los diferentes parámetros con el Estándar de Calidad de Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM), aplicables según la categoría establecida por la ANA para los cuerpos de agua a ser caracterizados.



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.4.1.9 "Capacidad de uso mayor de tierras" (Pág. 88 y 89)	Respecto de la Geomorfología, el Titular identificó y describió una unidad geomorfológica (Vertiente Montaña empinada a escarpada) en el área de emplazamiento del proyecto de ITS; sin embargo, omitió describir los procesos morfodinámicos (meteorización, derrumbes, erosión, inundación, entre otros) del área de intervención del Proyecto, siendo importante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto (conformación, nivelación y compactación del suelo, formación de banquetas, habilitación de un acceso). Respecto de suelo y capacidad de uso mayor de tierras, el Titular identificó y describió una unidad de suelo (Leptosol dústico – regosol dústico – Afloramiento lítico) y de capacidad de uso mayor de tierras (Tierras de protección) en el área de emplazamiento del proyecto de ITS; sin embargo, omitió precisar la fuente de información bibliográfica y presentar el mapa de suelo y capacidad de uso mayor de tierras. Respecto del uso actual de la tierra, el Titular precisó que identificó dos unidades de uso actual de la tierra (Área de tierras sin uso y/o improductivo y Área de terrenos con vegetación cultivada); sin embargo, no las describe ni precisó la fuente de información utilizada para dicha caracterización. Igualmente, no presentó la caracterización del paisaje, el cual se vería afectado al introducir un DME Km 202+640 LD a un área natural.	considerarlo en el análisis de riesgos y establecer acciones de contingencias en el plan de contingencias. c. Presentar la fuente de información bibliográfica⁴¹ que utilizó para la caracterización de suelo y capacidad de uso mayor de tierras, justificando su representatividad. Asimismo, presentar los mapas de suelo y capacidad de uso mayor de tierras (shape, kmz y pdf). d. Presentar la fuente de información bibliográfica⁴² que utilizó para la caracterización del uso actual de la tierra. Asimismo, describir las unidades de uso actual de la tierra, la cual debe concordar con el mapa. e. Realizar la caracterización del paisaje en el área de intervención del Proyecto, pudiendo tomar como referencia lo descrito en el ítem 4.3 del Anexo 4 de la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" o en su defecto mediante metodologías reconocidas nacional o internacionalmente, la cual debe ser correctamente referenciada	206+000), dicho análisis fue representado en el Mapa N° 12 "Geológico" (Anexo 6.3). Absuelta b. En el ítem 3.4.1.5 "Geomorfología" (Pág. 99 y 100) precisó que no existen procesos morfodinámicos en el área de intervención del Proyecto de la consulta en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN), desarrollado por INGEMMET, el más cercano es caídas de material o derrumbes (entre el Km 201+00 a Km 202+000), dicho análisis fue representado en el Mapa N° 05 "Geomorfológico" (Anexo 6.3). Absuelta c. En el ítem 3.4.1.8 "Suelo" (Pág. 102) precisó que la fuente de información fue el Mapa de Suelo de la ONERN, y en el ítem 3.4.1.9 "Capacidad de uso mayor de tierras" (Pág. 103) precisó que la fuente de información fue el Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura (Decreto Supremo N° 017-2009-AG), siendo dichas fuentes confiables y representativas. Asimismo, en el Anexo 6.3 presentó el Mapa N° 13 "Suelo" y Mapa N° 14 "Capacidad de uso mayor", el cual es concordante con la descripción del ítem 3.4.1.8 y 3.4.1.9. Absuelta d. En el ítem 3.4.1.10 "Uso Actual de la tierra" (Pág. 103) precisó que la fuente de información fue Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la región Cusco e imágenes satelitales. Asimismo, en el Anexo 6.3 presentó el Mapa N° 06 "Uso Actual", el cual es concordante con la descripción del ítem 3.4.1.10. Absuelta e. En el ítem 3.4.1.11 "Paisaje Visual" (Pág. 104 al 110) presentó la caracterización del paisaje donde determinó que tiene una calidad visual baja y una fragilidad visual media. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO BIOLÓGICO					
15.	Ítem 3.4.2 "Caracterización del medio biológico" (págs. 89 - 102)	Caracterización del medio biológico a. Respecto a las fuentes secundarias utilizadas para la caracterización biológica, el Titular indicó que utilizó dos (02) fuentes de información⁴³ (ítem 3.4.2.5. "Metodología" pág. 93), con respecto a las cuales se ha identificado inconsistencias según el siguiente detalle: Las fuentes presentadas no han sido referenciadas correctamente⁴⁴, en este sentido, no indican el nombre del Titular del Proyecto, ni la resolución con la que se otorgó la aprobación o	Se requiere al Titular: a. Respecto a las fuentes secundarias: Referenciar correctamente, y presentar adjunto, las fuentes secundarias empleadas para la caracterización del medio biológico. Se deberá consignar en la referencia el nombre del Titular del Proyecto, así como la resolución con la que se otorgó la aprobación o conformidad del estudio. Para la referencia se sugiere el uso del "Manual de Fuentes de	De acuerdo con la documentación complementaria DC-6, DC-10 y DC-11 al Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular: a. Respecto a las fuentes secundarias: - Referenció correctamente y presentó adjunto (Anexo 3.6), las fuentes secundarias empleadas para la caracterización del medio biológico⁵⁶. - Presentó las estaciones de monitoreo que se tomaron de referencia para elaborar los listados de flora y fauna⁵⁷; indicando coordenadas de ubicación y cobertura vegetal.	Absuelta

⁴¹ La información secundaria deberá ser correctamente referenciadas; mediante el uso de metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; o en su defecto mediante el uso del "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J

⁴² La información secundaria deberá ser correctamente referenciadas; mediante el uso de metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; o en su defecto mediante el uso del "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J

⁴³ i) Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Tramo 2. Átomo 2016 (Átomo Grupo Ecológico S.A.C.).
ii) Línea de Transmisión 220 kV Machu Picchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas. Walsh 2016 (Walsh Peru S.A.).

⁴⁴ SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁵⁶ Fuente secundaria 01: Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari". Elaborado por la Consultora Ambiental Átomo Grupo Ecológico S.A. Aprobado mediante R.D. N° 135-2020-SENACE-PE/DEIN. 2020.

Fuente secundaria 02: Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Tramo 2. Época Seca y Húmeda 2016 - 2017. Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. Elaborado por la Consultora Ambiental Átomo Grupo Ecológico S.A.

⁵⁷ Tabla 3.4.2.6-3. Estaciones de evaluación de la fuente de información secundaria (pág. 118).



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		conformidad. Por consiguiente, no se puede ubicar los expedientes señalados en la web para corroborar lo presentado por el Titular. - En el caso de la <i>"Línea de Transmisión 220 kV Machu Picchu – Quencoro – Onocora – Tintaya y subestaciones asociadas"</i>, al estar incorrectamente referenciada, no se puede confirmar si el Titular hace alusión al EIA o a la MEIA. Ambas elaboradas por la misma consultora. - En el caso de ambas referencias, el Titular no ha señalado las estaciones de muestreo/monitoreo, ni sus coordenadas de ubicación, de las cuales se obtuvo la información para elaborar los listados presentados (Tablas N° 3.4.2.6.1-1, N° 3.4.2.6.2-1, N° 3.4.2.6.2-2, N° 3.4.2.6.2-3 y N°3.4.2.6.2-4), correspondientes a especies potenciales de flora vascular, aves, anfibios, reptiles y mamíferos respectivamente. - Asimismo, para el listado de especies de reptiles (Tabla N° 3.4.2.6.2-3) se colocó como fuente de referencia (a pie de tabla): <i>"Átomo, 2017"</i>; lo cual no tiene ninguna relación con las dos (02) fuentes de referencia que se han empleado. - Finalmente, se incluyó dentro de la <i>"Caracterización del medio biológico"</i> el ítem 3.4.2.4. <i>Comunidades campesinas</i> (pág. 92), el cual deberá ser retirado y reubicado en el ítem 3.4.3. <i>"Caracterización del medio socioeconómico y cultural"</i> por no tener relación con el componente biológico. b. Omitió mencionar los ecosistemas del área del Proyecto. En este sentido, según la evaluación el DME se superpone con la unidad de bosque de colina alta (B-ca), de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú del MINAM (2018). c. Con respecto a las áreas de importancia biológica, de la revisión de la información presentada se evidenció que el área del Proyecto se superpone al Área de Aves Endémicas (EBA) Piedemonte de los Andes Orientales de Perú (EBA 053)⁴⁵, lo cual no ha sido identificado por el Titular. Cabe señalar que, esta información es relevante debido a que da una	<i>Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"</i> (Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J). - Asimismo, incluir las estaciones de muestreo/monitoreo que se tomaron de referencia para elaborar los listados presentados y mencionados en el sustento, indicar coordenadas de ubicación y cobertura vegetal/ecosistema. En este sentido, se deberá sustentar los criterios utilizados para la discriminación de especies reportadas en el presente ITS. - Aclarar la referencia al pie de la Tabla N° 3.4.2.6.2.3 del listado de reptiles, la cual hace alusión a una información que no ha sido reportada como fuente secundaria. - Reubicar dentro de la línea base socioeconómica, el ítem 3.4.2.4. <i>Comunidades campesinas</i>. - Finalmente, se deberá verificar y consignar que las fuentes secundarias utilizadas cumplan condiciones de aplicabilidad⁴⁸, validez⁴⁹, representatividad⁵⁰, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁵¹ y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años⁵², así como estar debidamente referenciadas⁵³, cabe señalar que, para el caso de estudios ambientales e IGAS que fueron formulados con información secundaria, se deberá consignar las fuentes secundarias originales. b. Revisar e incluir la descripción de la unidad de ecosistema con la cual se superpone el proyecto, bosque de colina alta (B-ca). Asimismo, presentar un mapa con el detalle. Cabe mencionar que, los listados de flora y fauna presentados también deberán ser modificados, considerando el ecosistema identificado y en concordancia con lo observado en el literal precedente. c. Indicar las áreas de importancia biológica (IBA, EBA) a las que se superpone el área del Proyecto (DME). Asimismo, deberá representar en un mapa, la cercanía del Proyecto con estas áreas indicando la distancia en km. d. En función a los listados de flora y fauna silvestre que se presenten, se deberá indicar las especies de flora y fauna que se encuentren en estado de conservación según la legislación nacional⁵⁴ y referencias internacionales⁵⁵ (últimas versiones), así como señalar las especies endémicas e incluir las especies identificadas dentro de los apéndices de la CMS.	- Aclaró la referencia al pie de la Tabla N° 3.4.2.6.2.3 del listado de anfibios y reptiles (actualmente Tabla 3.4.2.7.2-1). - Reubicó, dentro de la línea base socioeconómica, el ítem sobre Comunidades campesinas. - Verificó y consignó que las fuentes secundarias empleadas, cumplan condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud con la composición biológica del área del Proyecto, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, así como estar debidamente referenciadas. Absuelta b. Revisó e incluyó la descripción del ecosistema Bosque de colina alta (B-ca) (ítem 3.4.2.2. Ecosistemas). Asimismo, presentó el Mapa N°15. Mapa de Ecosistemas (Anexo 6.3) con el detalle. Absuelta c. Indicó que el DME se superpone al Área de Aves Endémicas (EBA) Piedemonte de los Andes Orientales de Perú - EBA 053 (ítem 3.4.2.5. Áreas de Importancia Ecológica). Asimismo, representó en un mapa, la cercanía del Proyecto con esta área (Mapa N°15. Mapa de Ecosistemas, Anexo 6.3). Absuelta d. Indicó las especies de flora y fauna que se encuentran en estado de conservación según la legislación nacional y las últimas versiones de las referencias internacionales; así como también, señaló las especies endémicas especificando las referencias bibliográficas empleadas. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	

⁴⁵ Stattersfield A. J., Crosby, M. J., Long, A. J. and Wege, D. C. (1998) Endemic Bird Areas of the World: priorities for biodiversity conservation. Cambridge, UK: BirdLife International (BirdLife Conservation Series 6).

⁴⁸ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁴⁹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁵⁰ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵¹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁵² D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)”

⁵³ SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

⁵⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁵⁵ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-3: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		aproximación de las potenciales especies de flora y fauna que se pueden encontrar en el área del Proyecto. d. Con respecto a las especies de flora y fauna en categoría de conservación y amenaza, se advierte que utilizó versiones desactualizadas de la UICN y CITES, siendo las últimas versiones UICN 2021-1 y CITES febrero-2021⁴⁶, además, omitió indicar las especies dentro de los apéndices de la CMS⁴⁷.			
16.	Ítem 3.4.3. "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural" (Pág. 103-116),	En la línea base, el Titular realizó la caracterización a nivel distrital de la población; además de señalar que los terrenos donde se ubicará el DME pertenece a la CC Huacumbre, reafirmando en la ficha de caracterización (Anexo 05), sin embargo, según la base de datos del Ministerio de Cultura⁵⁸ Huacumbre es una comunidad campesina perteneciente al pueblo originario Quechua, que no habría sido caracterizada. Considerando que el criterio 6 del reglamento del SEIA señala la "... <i>protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas</i>" se deberá realizar la caracterización de esta comunidad basándose en información secundaria respecto al número de comuneros, organización social, entre otros. Con la finalidad de identificar adecuadamente los impactos potenciales que podría generarse en la comunidad campesina y elaborar las medidas de mitigación pertinentes.	Se requiere que el Titular realice la descripción de la CC Huacumbre. Para ello, podrá basarse en información secundaria.	El Titular presentó la documentación complementaria DC-10 al Expediente T-ITS-00067-2021, y en el ítem 3.4.3.1.2. "<i>Comunidades Campesinas y nativas</i>" (página 129 – 130) señala que la CC de Huacumbre formaría parte del Pueblo Originario Quechua de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI); sin embargo, el Titular al realizar la consulta con el Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, pudo corroborar que el DME se encuentra cerca de la CC Huacumbre, es por ello que se realiza la caracterización de esta comunidad con información secundaria disponible; que conforme con la información de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas, la CC Huacumbre contaba con una población de 61 habitantes y con 38 viviendas que estarían ocupadas y desocupadas. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	Ítem 3.4.3.9. Arqueología (Pág. 186)	Según el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"⁵⁹, el Titular no ha precisado qué medidas ha desarrollado o viene desarrollando respecto a la protección de dicho patrimonio.	Se requiere que el Titular señale qué acciones ha adoptado o viene adoptando en relación con la protección del patrimonio arqueológico y cultural en el Área de Influencia del Proyecto ⁶⁰ . Al respecto, deberá considerar la normativa referida a la protección de dicho patrimonio.	El Titular mediante documentación complementaria DC-10 al Expediente T-ITS-00067-2021, ítem 3.7.6. "<i>Plan de monitoreo arqueológico</i>" (páginas 230 - 231), indica que no se realizará un monitoreo arqueológico, sino que se emplearán las medidas establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico con el que cuenta la concesionaria. Así se tiene que en caso se halle algún vestigio, las medidas que se tomarán serán las siguientes: • Informar del hallazgo al capataz para la paralización de las actividades; • Contar con la presencia de un arqueólogo monitor durante la habilitación de la superficie de disposición • Capacitación al personal en charlas incidiendo en la protección del patrimonio arqueológico; • El arqueólogo coordinará con el capataz acerca de los procedimientos que se seguirán como la protección por cercas de seguridad y la instalación de avisos en el área del hallazgo • Entre otras. Además de ello, el Titular presentó en el ítem 3.3 "<i>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</i>" del Anexo 3 "<i>Documentos del Titular del Proyecto</i>" el certificado expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco N°36- 2021-DDCCUS/MC con	Absuelta

⁴⁶ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>

⁴⁷ Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS): <https://www.cms.int/es/document/ap%C3%A9ndices-i-y-ii-de-la-convenci%C3%B3n>

⁵⁸ <https://bdpi.cultura.gob.pe/buscador-de-localidades-de-pueblos-indigenas> (fecha de consulta 23 de marzo de 2021).

⁵⁹ Ver al respecto Anexo V del SEIA. Criterio 8. "Criterio La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales", Anexo V, del Reglamento de la Ley N° 27446 del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° -019-2009-MINAM.

⁶⁰ En el ítem 3.4.3.9. "Arqueología" (pág. 186), señala que "T2- DME 1 (km 598+790-LD), T2-DME 2 (km 553+420-LI) y T2- DME 3 (km 479+30-LD). En cuanto al distrito de Cacatachi no cuenta con restos arqueológicos en sus áreas".

Asimismo, en el ítem 3.7.12. "Conclusiones" (págs. 314-315), señala que "Cabe indicar que para la emisión del CIRA, el evaluador de la autoridad competente realizará una visita a campo para verificar lo indicado en el informe presentado. Es preciso mencionar, que la prospección visual fue ejecutada por un arqueólogo acreditado y con experiencia". Sin embargo, no adjunta el resultado de la prospección visual realizada por el arqueólogo acreditado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				fecha 24 de marzo de 2021, donde se concluye que no existen restos arqueológicos en la superficie del área del Proyecto. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	Ítem 3.5. "Identificación y Evaluación de Impactos" (Pág. 116 al 166)	Identificación y evaluación de impactos al medio físico			
		a. En cuanto a los Aspectos Ambientales⁶¹ del proyecto, en la Tabla N° 3.5.3- 1 "Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales del DME Km 202+640", el Titular incluyo como aspecto al "Desplazamiento de Maquinarias". No obstante, dicha expresión correspondería propiamente a una Actividad del Proyecto, del cual se desprenderían Aspectos Ambientales relacionados a emisiones gaseosas, material particulado, ruido, remoción de suelo, modificación del paisaje, vibraciones, entre otros; en tal sentido, deberá definir correctamente el aspecto ambiental. Por otro lado, el Titular omitió aspectos ambientales como: "descarga de agua pluvial" en la etapa de operación, y "retiro de suelo orgánico" en la etapa de implementación. Al respecto, al omitir algunos aspectos ambientales no se habrían identificado todos los impactos ambientales o riesgos ambientales asociados. b. En cuanto a los factores ambientales del proyecto, el Titular presentó la Tabla N° 3.5.4- 1 "Lista de factores ambientales", donde consideró el "medio", "componente ambiental" y "factor ambiental"; sin embargo, omitió los factores: "uso actual de la tierra", "calidad de agua", "geomorfología" (procesos morfodinámicos), y "geología" (rasgos estructurales); por lo cual, no estaría identificando y valorando todos los impactos ambientales del presente ITS. c. En el ítem 3.5.5. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", el Titular realizó la descripción de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto; sin embargo, como parte del análisis y valoración de los impactos ambientales "Alteración de la calidad de aire" e "Incremento de los niveles de ruido" (págs. 134-137, 144-148 y 154-155) no consideró que existen viviendas colindantes al acceso y al DME⁶² pudiendo verse afectados por las actividades del proyecto del ITS (implementación, operación y cierre). Al respecto, la valoración de dichos impactos ambientales no es la correcta, al no considerar a los receptores sensibles (personas) cercanos al acceso y DME. d. Mediante tablas 3.6-1 al 3.6-3 "Comparativo de los impactos identificados en el ITS y la Actualización del EIA del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2" (págs. 161 al 165), presentó la	Se requiere al Titular: a. Corregir lo correspondiente a "Desplazamiento de Maquinarias", e indicar sus aspectos ambientales. Adicionalmente, actualizar todos los aspectos ambientales producidos por el proyecto, considerando aquellos que fueron omitidos según el sustento; y en función a ello, identificar los potenciales impactos que generará el proyecto. Igualmente, deberá actualizar las matrices de identificación y valorización de los impactos ambientales. b. Actualizar la Tabla N° 3.5.4.1 incorporando los siguientes componentes ambientales: uso actual de la tierra, calidad de agua, geomorfología (procesos morfodinámicos), y geología (rasgos estructurales), y en función a ello, identificar los potenciales impactos que generará el proyecto; además, deberá actualizar las matrices de identificación y valorización de los impactos ambientales; o en su defecto justificar técnicamente su no inclusión. c. Corregir la valoración y el análisis de los impactos ambientales "Alteración de la calidad de aire" e "Incremento de los niveles de ruido" para las etapas implementación, operación y cierre, considerando la afectación de los receptores sensibles (personas) que viven cerca del acceso y DME. d. Conforme a lo señalado en el sustento, deberá incluir en el ítem 3.6 "Comparación de los impactos del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)" la siguiente información: i. Precisar el IGA aprobado mediante el cual se sustenta el ITS, y en base a ello, corregir las tablas 3.6-1 al 3.6-3, la columna comparativa de Nivel de Importancia del IGA Aprobado. ii. Precisar la metodológica que aplicó para evaluar los impactos ambientales del IGA aprobado, y adjuntar o anexar el Capítulo de "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" del Proyecto con IGA Aprobado, permitiendo evidenciar que la comparación realizada con el ITS es compatible. iii. Presentar la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado. iv. Según lo indicado en el sustento, deberá justificar si los impactos recientemente declarados en el ITS fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; en ese mismo contexto, detallar las razones por la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados;	Mediante documentación complementaria DC-10 y DC-15 del Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.5 "Identificación y evaluación de impactos", el Titular: a. En la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 02 de la DC-15) aclaró que "Desplazamiento de Maquinarias" es una actividad y no un aspecto ambiental, y que dicha actividad está inmersa en las actividades identificadas en la Tabla N° 3.5.3.1 "Identificación de Actividades del Proyecto y Aspectos Ambientales del DME: km 202+640" (Pág. 155 del DC-15). Asimismo, en la misma matriz (Pág. 02 del DC-15) señaló que se incluyó el aspecto ambiental "retiro de suelo orgánico" en la Tabla N° 3.5.3.1 (Pág. 155 del DC-15), y en las matrices de identificación de impactos ambientales, identificación de riesgos y valoración de los impactos ambientales (Pág. 158 al 170 del DC-15). Igualmente, en dicha matriz aclaró que no consideró el aspecto ambiental "descarga de agua pluvial" debido a que de acuerdo a la experiencia de IIRSA Sur, los cuerpos de aguas cercanos a los DME, nunca se ha visto influenciado por las actividades desarrolladas en los DME; además, las dos últimas capas de compactación se realizará en promedio una diez (10) pasadas con la tractor oruga, con el fin de evitar infiltraciones, igualmente el DME, cuenta con un sistema de drenaje mediante subdrenes principales y secundarios revestidos de geotextil no tejido con un pendiente adecuada, con material filtro para evitar encharcamiento, la cual estará acoplada perfectamente a la salida del drenaje, que consta de un cabezal de concreto, la cual protege de procesos erosivos que puedan dañar el talud del DME. Esta salida se encuentra aproximada a más de 6 metros de la quebrada Huadjumbre en una inclinación adecuada, evitando que el agua se acumule y por ende pueda escurrirse de forma natural en el terreno sin hacer contacto con el cuerpo de agua. Absuelta b. En la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 02 del DC-115) el Titular aclaró que los componentes ambientales: geomorfología (procesos morfodinámicos), y geología (rasgos estructurales) no son incluidos en la Tabla N° 3.5.4.1 "Lista de factores ambientales" (Pág. 156 del DC-15) toda vez que en el área de intervención no se identificó procesos morfodinámicos, ni rasgos estructurales, por lo que no habría impactos ambientales a dichos componentes ambientales. Asimismo, en la misma matriz de absolución de observaciones señaló que los componentes ambientales: "uso actual de la tierra", fueron incluidos en la Tabla N° 3.5.4.1, así como en las matrices de identificación y valoración de los impactos ambientales (Pág. 158 al 170 del DC-15). Igualmente, en dicha matriz aclaró que no incluyó el componente ambiental	Absuelta

⁶¹ Los Aspectos Ambientales se desprenden de la identificación de las actividades del proyecto susceptibles de producir impactos ambientales, conforme lo establecido en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental",

⁶² Conforme se identificó en el Mapa 06 "Uso Actual", donde el titular precisó la unidad terrenos urbanos y/o instalaciones privadas superpuesta al acceso, y en el Mapa 12 "Mapa de monitoreo ambiental", donde en la imagen satelital se ven viviendas colindantes a ambos lados del acceso de ingreso del DME.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		comparación de la importancia entre el ITS y Actualización del EIA-d; sin embargo, i) la actualización del EIA-d no es IGA ambiental que otorgo la certificación ambiental al proyecto, por lo cual deberá corregir ello, y definir la valoración correcta de los impactos del IGA aprobado en el cual se sustenta el ITS, ii) no precisó la metodología aplicada en el IGA aprobado, iii) no presentó la Homologación de Metodologías de Identificación y Evaluación de Impacto Ambiental validada por la Concesionaria IIRSA Sur S.A precisado en el ítem 3.6. y iv) existen impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, declarados recientemente en el presente ITS (no fueron identificados en el IGA aprobado) como la <i>"Pérdida de cobertura vegetal"</i> , <i>"Perturbación de la fauna silvestre"</i> , <i>"Alteración de la calidad visual del paisaje local"</i> , y <i>"Alteración temporal del tránsito vehicular"</i> , que no fueron justificados señalando si dichos impactos ambientales ocurrieron o no durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado), ni detalló el motivo por el que sí fueron identificados en el presente ITS. Contexto por el cual, es necesario que el Titular justifique las razones por las que el presente ITS identificó los mencionados impactos y que justifique la no significancia del impacto.	por último, en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto. Conforme lo solicitado en el literal d. de la presente observación, incorporar en las tablas comparativas todos los impactos identificados que considere necesarios.	<i>"calidad de agua"</i> ; debido a que no habrá afectación de cuerpos de agua (quebrada Huadjumbre), conforme sustento en el literal a. <u>Absuelta</u> c. En la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 11 del DC-10) el Titular aclaró que la valoración y análisis de los impactos ambientales <i>"Alteración de la calidad de aire"</i> e <i>"Incremento de los niveles de ruido"</i> para las etapas implementación, operación y cierre son correctas; toda vez, que no hay receptores sensibles (personas) cerca del DME, debido a que las dos viviendas ubicadas al ingreso del DME están deshabitadas, ello fue sustentado en el Anexo N° 04 <i>"Declaración Jurada"</i> , donde el propietario confirma ello y declaro que dicha situación se mantendría durante las actividades del DME. <u>Absuelta</u> d. En el ítem 3.6 <i>"Comparación de los impactos del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)"</i> del DC-10 incorporó los siguientes aspectos: i. El Titular precisó el IGA aprobado, mediante el cual se sustenta el ITS, en la Tabla N° 3.6-1 <i>"Comparativo de los impactos identificados en el ITS y el EIA aprobado del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 – Etapa de Implementación"</i> (Pág. 195 al 197), Tabla N°3.6-2 <i>"Comparativo de los impactos identificados en el ITS y el EIA aprobado del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 – Etapa de Operación"</i> (Pág. 198 y 199) y Tabla N°3.6-3 <i>"Comparativo de los impactos identificados en el ITS y el EIA aprobado del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 – Etapa de Cierre"</i> (Pág. 200 al 202), dichas tablas fueron corregidas en la columna comparativa de Nivel de Importancia del IGA Aprobado. ii. Preciso la metodológica de evaluación de los impactos ambientales del IGA aprobado en el subtítulo <i>"Metodología empleada en la evaluación de impactos del IGA aprobado"</i> (Pág. 203), donde señaló que la metodología empleada fue Conesa 1997. Asimismo, presentó el Capítulo de <i>"Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales"</i> del Proyecto con IGA Aprobado en el Anexo 3.5. iii. En el subtítulo <i>"Metodología empleada en la evaluación de impactos del IGA aprobado"</i> (Pág. 203 y 204), el Titular presentó la homologación de las metodologías de evaluación de los impactos ambientales del ITS y del IGA aprobado. iv. En la página 203, el Titular presentó la justificación de los impactos recientemente declarados en el ITS que no fueron generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado, justificando la no significancia del impacto. <u>Absuelta</u> Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	Ítem 3.5 <i>"Identificación y evaluación de impactos"</i> (págs. 116-160)	Identificación y evaluación de Impactos al medio biológico a. De la revisión de la información, se evidencia que el Titular no ha incluido a la actividad de desbroce como una actividad impactante (Tabla N°3.5.3-1 <i>"Identificación de actividades del proyecto y aspectos ambientales"</i> pág. 118, Tabla S/N <i>"Lista de chequeo de las actividades del área auxiliar"</i> pág. 121, Tabla S/N <i>"Matriz de identificación de impactos ambientales – aspectos ambientales"</i> , pág. 123 y	Se requiere al Titular: a. Incluir, en las tablas mencionadas en el sustento, las actividades de desbroce y desbosque como actividades impactantes del Proyecto y que ocasionarán la <i>"Pérdida de cobertura vegetal"</i> , por el emplazamiento del DME y la habilitación del acceso.	De acuerdo con la documentación complementaria DC-6, DC-10 y DC-11 del Expediente T-ITS-00067-202, el Titular: a. Incluyó en las tablas mencionadas en el sustento, las actividades de desbroce y desbosque como actividades impactantes y que ocasionarán la <i>"Pérdida de cobertura vegetal"</i> , debido al emplazamiento del DME, que incluye un acceso interno, y la zona de acopio del topsoil.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO															
		Tabla S/N “<i>Matriz de impactos ambientales en DME</i>”, pág. 126); sin embargo, el desbroce si es mencionado como la actividad que causará la “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” (ítem 3.5.5. “<i>Análisis de los Potenciales Impactos socio ambientales</i>”), lo cual muestra incongruencia en la información presentada. Por otro lado, tal y como se mencionó en el listado de especies de flora presentado en la Línea Base Biológica⁶³, así como según la “<i>Ficha de Caracterización del DME</i>” Anexo N°05⁶⁴ y de acuerdo al ecosistema donde se emplaza el DME (Bosque de colina alta, B-ca) la vegetación del área es mayoritariamente arbórea, por lo tanto, habrá desbosque, actividad que tampoco ha sido considerada por el Titular. b. Con relación al impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” identificado para la etapa de implementación (pág. 138), en la descripción y análisis se hace mención a la actividad de desbroce, y de acuerdo a lo mencionado en el literal precedente (a), también habrá desbosque. Sin embargo, el Titular no ha indicado el área a desbrozar y desboscar, las especies a retirar, ni presentado un mapa con el detalle. Por otro lado, según el plano de planta presentado (Plano N° T2-DME-GEN-001-R01A), se ha identificado un área denominada: Zona de acopio de <i>topsoil</i>, la misma que no ha sido considerada en el análisis del impacto y que según los mapas presentados, también presenta cobertura vegetal que será retirada (desbrozada o desboscada). c. Omitió identificar, evaluar y describir el impacto “<i>Afectación de la vegetación adyacente por material particulado y gases de combustión</i>”; a pesar de que señaló que durante la adecuación de la superficie de disposición y acceso, el transporte de material, la disposición paulatina de material, la compactación de capas, y la confirmación y nivelación del área, entre otras actividades, se generará material particulado y gases de combustión para las tres (03) etapas del proyecto (Tabla S/N “<i>Matriz de identificación de impactos ambientales – aspectos ambientales</i>”, pág. 123). Se debe considerar, que dicho impacto está vinculado a la reducción del proceso fotosintético cuando las partículas de polvo y combustión se depositan sobre la superficie de las hojas de la vegetación circundante, particularmente en época seca o en ausencia de lluvias. d. Con respecto a la fauna, el Titular identificó y evaluó el impacto “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>”, para todas las etapas del Proyecto (implementación, operación y cierre); sin embargo, no consideró en el análisis la presencia de especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo identificadas en la Línea Base Biológica. Cabe señalar que, en función de los	b. Incluir en la evaluación del impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” la superficie (m², ha), nombre de las especies y tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea) de la vegetación que sería afectada por el desbroce y desbosque considerando la presencia de especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo reportadas para el área del proyecto según lo mencionado en la LBB. En este sentido, podrá considerar como referencia el formato del cuadro que se muestra líneas abajo para los datos de las áreas y tipo de crecimiento de la vegetación. Además, deberá incluir el área designada al topsoil (zona de acopio de topsoil), que también sería afectada por el desbroce y desbosque. Asimismo, sobre la base del mapa de cobertura vegetal representar las superficies a desbrozar y desboscar, superponiendo los componentes del proyecto. <table><tr><th>Componente del proyecto</th><th>Superficie a ser removida (m²/ha)</th><th>Porte de la Cobertura vegetal</th></tr><tr><td>DME</td><td>-----</td><td>-----</td></tr><tr><td>Acceso</td><td>-----</td><td>-----</td></tr><tr><td>Zona de acopio de topsoil</td><td>-----</td><td>-----</td></tr><tr><td>Total</td><td>-----</td><td>-----</td></tr></table> c. Identificar, evaluar y describir el impacto “<i>Afectación de la vegetación adyacente por material particulado y gases de combustión</i>” para las tres (03) etapas del proyecto, de acuerdo con el sustento. d. Incluir en la evaluación del impacto “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>”, las especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo, de acuerdo con lo mencionado en el sustento. Deberá considerar que, en función de los cambios a la LBB, se deberá actualizar la descripción de los impactos.	Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m²/ha)	Porte de la Cobertura vegetal	DME	-----	-----	Acceso	-----	-----	Zona de acopio de topsoil	-----	-----	Total	-----	-----	Absuelta b. Incluyó en la evaluación del impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>” (págs. 176 - 177), una tabla (sin nombre) con la superficie y el porte de la cobertura vegetal a ser removida. Asimismo, señaló en el análisis del impacto, las especies a afectar considerando la presencia de especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo. Por otro lado, incluyó en la tabla el área designada al acopio de top soil. Finalmente, adjuntó el Mapa N°16 “<i>Mapa de desbroce</i>”, con el detalle de las superficies a desbrozar y desboscar, superponiendo los componentes del proyecto. Absuelta c. Identificó, evaluó y describió el impacto “<i>Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes</i>” para las tres (03) etapas del proyecto; el mismo que está relacionado a las emisiones de material particulado y emisiones atmosféricas por gases de combustión, que podrían impactar en la vegetación circundante del área de influencia. Absuelta d. Incluyó en la evaluación del impacto “<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>”, las especies en categoría de conservación, amenaza y en condición de endemismo. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
Componente del proyecto	Superficie a ser removida (m²/ha)	Porte de la Cobertura vegetal																		
DME	-----	-----																		
Acceso	-----	-----																		
Zona de acopio de topsoil	-----	-----																		
Total	-----	-----																		

⁶³ Tabla 3.4.2.6.1-1. Lista de especies de flora vascular que potencialmente se podrían encontrar en el área de influencia del DME, pág. 95.

⁶⁴ Ítem Descripción, literal 3. Tipo de vegetación y cobertura vegetal: Plantaciones, palo santo, uvilla.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cambios a los listados de especies presentados, como resultado de las observaciones a la LBB, se deberá actualizar la descripción de los impactos.			
20.	Ítem 3.7. "Estrategia de Manejo Ambiental del ITS" (Pág. 166 al 201)	Medidas de manejo para el medio físico En el ítem 3.7.1. "Programa de Mitigación y Seguimiento Ambiental al Medio Físico" se identificó que el Titular: a. Presentó mediante tablas 3.7.1-1 y 3.7.3-1, las medidas de manejo ambiental específicas por cada etapa del proyecto de ITS (implementación, operación y cierre); sin embargo, al existir observaciones en el ítem 3.5. "<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>", donde no identificó ni valoró todos los impactos ambientales y que se han reconocido impactos ambientales que no habrían sido contemplados en el IGA aprobado, se deberá actualizar dichas tablas. b. Respecto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, indicó en la Tabla 3.7.1-1 que "<i>Se realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante</i>"; no obstante, omitió indicar el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo. c. En el ítem 3.7.5.1. "<i>Monitoreo de la Calidad de Aire</i>", el Titular estableció una frecuencia de monitoreo: semestral para la etapa de implementación (duración 01 mes), semestral para la etapa de operación (duración 11 meses) y uno para la etapa de cierre (no precisó el tiempo de duración); sin embargo, no está considerando la ubicación de infraestructuras o viviendas cercanas a la ubicación del DME, ni las actividades de mayor intensidad con potencial de afectar la calidad del aire, ni la duración de cada etapa del proyecto del ITS. Por otro lado, señaló "<i>El monitoreo de calidad de aire se realizará en 01 estación ubicada a sotavento del depósito de material excedente</i>"; siendo contradictorio con lo precisado en la Tabla N° 3.7.5.1 -2 "Estaciones de Monitoreo para Calidad del Aire" (Pág. 185) donde propone dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de aire. No precisó el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire conforme el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM). Asimismo, el Titular omitió indicar la frecuencia de entrega de los respectivos informes de monitoreo ante la autoridad competente. d. En el ítem 3.7.5.2. "<i>Monitoreo de la Calidad de Ruido</i>", el Titular estableció una frecuencia de monitoreo: semestral para la etapa de implementación (duración 01 mes), semestral para la etapa de operación (duración 11 meses) y uno para la etapa de cierre (no precisó el tiempo de duración); sin embargo, no está considerando la	Se requiere al Titular: a. Actualizar las Tablas 3.7.1-1 y 3.7.3-1, conforme la actualización del ítem 3.5. "<i>Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales</i>" para cada una de las etapas de: implementación, operación y cierre propuestos en el ITS; con énfasis en los impactos que no habrían sido contemplados en el IGA aprobado. b. Precisar en la Tabla 3.7.1-1 el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias. c. Corregir el ítem 3.7.5.1. "<i>Monitoreo de la Calidad de Aire</i>" en los siguientes aspectos: i. Corregir y justificar la frecuencia de monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta la ubicación de infraestructuras o viviendas cercanas a la ubicación del DME, el desarrollo de las actividades con potencial de afectar la calidad del aire (información que deberá ser concordante con el cronograma del proyecto) y duración de cada etapa del proyecto del ITS. ii. Aclarar el número y ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, siendo concordantes con los criterios de ubicación de estaciones (Pág. 184). iii. Precisar el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire considerando la Tabla 4. "<i>Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)</i>", conforme el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM). iv. Indicar la autoridad competente y la frecuencia con la cual entregará los respectivos informes de monitoreo de calidad de aire. d. Corregir el 3.7.5.2. "<i>Monitoreo de la Calidad de Ruido</i>" en los siguientes aspectos: i. Corregir y justificar la frecuencia de monitoreo de los niveles de ruido, teniendo en cuenta la ubicación de infraestructuras o viviendas cercanas a la ubicación del DME, el desarrollo de las actividades con potencial de incrementar el ruido (información que deberá ser concordante con el cronograma del proyecto) y duración de cada etapa del proyecto del ITS. ii. Precisar el tiempo de medición de los niveles de ruido ambiental en el horario diurno, considerando la NTP-ISO 1996-1:2007 y 1996-2:2008 iii. Indicar la autoridad competente y la frecuencia con la cual entregará los respectivos informes de monitoreo de ruido.	Mediante documentación complementaria DC-11 y DC-15 del Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.7 "Estrategia de manejo ambiental del ITS", el Titular: a. Actualizó las Tablas 3.7.1-1 "<i>Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico</i>" (Pág. 216 al 219 del DC-15) y 3.7.3-1 "<i>Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Integrado</i>" (Pág. 225 del DC-15), según lo indicado en la observación. Absuelta b. Precisó en la Tabla 3.7.1-1 "<i>Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Físico</i>" (Pág. 216 al 219 del DC-11) que el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias se realizará fuera del DME y por empresas autorizadas para ello. Absuelta c. En el ítem 3.7.5.1 "Monitoreo de Calidad de Aire" incorporó y/o corrigió los siguientes aspectos: i. En el subtítulo "Frecuencia y periodos de monitoreo" (Pág. 238 del DC-10) el Titular justificó la frecuencia de monitoreo de calidad de aire, precisando que está considerado las actividades de mayor envergadura (transporte, apilamiento y compactación del material excedente) y duración de cada etapa del proyecto del ITS; asimismo, señaló en la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 15 del DC-10) que "<i>las viviendas que se encuentra cerca al acceso del DME, se encuentra deshabitada por el dueño del predio</i>". Absuelta ii. En la Tabla N° 3.7.5.1 -2: Estaciones de Monitoreo para Calidad del Aire (Pág. 236 del DC-10) aclaró el número y ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, siendo dos (02) estaciones las propuestas, una ubicada a barlovento y otra a sotavento del DME. Absuelta iii. En la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 03 del DC-15) el Titular señaló que el tiempo (frecuencia) de medición de los parámetros de calidad de aire será de acuerdo a la Tabla 4. "<i>Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)</i>", del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM); ello también se verifica en el subtítulo "<i>Frecuencia y periodos de monitoreo</i>" del ítem 3.7.5.1 "Monitoreo de calidad de aire" (Pág. 238 del DC-15) Absuelta iv. En el subtítulo "Frecuencia y periodos de monitoreo" (pág. 239 del DC-10) precisó que el informe de monitoreo	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ubicación de infraestructuras o viviendas cercanas a la ubicación del DME, ni las actividades de mayor intensidad con potencial de afectar la calidad del aire, ni la duración de cada etapa del proyecto del ITS. Además, no precisó el tiempo de medición de los niveles de ruido ambiental para el horario diurno. Asimismo, omitió indicar la frecuencia de entrega de los respectivos informes de monitoreo ante la autoridad competente. e. En el ítem 3.7.7 "<i>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</i>" (Pág. 190), el Titular describió las medidas de manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos; sin embargo, existe incongruencias en la información en los siguientes aspectos: i) en el ítem III tipos de residuos el Titular señaló que los residuos domésticos, y no peligrosos serán manejados por una EO-RS; pero, en la Tabla 3.7.7-2. "Disposición final de los residuos sólidos generados" precisó que los responsables son los servicios municipales o EC-RS, ii) señaló que el recojo implica el transporte de los residuos a un almacén temporal, sin precisar donde está dicho almacén (Pág. 198), posteriormente, señaló otro manejo en donde los residuos serán almacenados en contenedores o cilindros en el DME y que será recogido por la EO-RS para su disposición (Pág. 198 y 199), iii) señaló que el recojo de los residuos es interdiario (Pág. 198), luego que será semanal (Pág. 199) y en la Tabla 3.7.7-2 señala que será diaria y al cierre del área (luego de 12 meses para los residuos aprovechables, industrial no peligrosos y peligroso) y iv) en la Tabla 3.7.7-2 señaló que los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán dispuestos en un área autorizada municipal, sin especificar cuál es y si es un relleno sanitario autorizado; por lo que, la información no es clara.	e. Corregir el ítem 3.7.7 "<i>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</i>" con los siguientes alcances: i. Aclarar e uniformizar el responsable (EO-RS o EC-RS o servicio municipal u otro) encargado del manejo de los residuos por tipo. ii. Aclarar e uniformizar como realizará las actividades de recojo, transporte y disposición final de los residuos generados en el DME. iii. Aclarar e uniformizar la frecuencia de recojo de residuos por tipo de residuo. iv. Precisar que los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado.	ambiental será presentado al Ministerio de Transporte con una frecuencia semestral. <u>Absuelta</u> d. En el ítem 3.7.5.2 "Monitoreo de Calidad de Ruido" incorporó y/o corrigió los siguientes aspectos: i. En el subtítulo "Frecuencia de monitoreo" (Pág. 241 del DC-10), el Titular justificó la frecuencia de monitoreo de ruido, precisando que está considerado las actividades de mayor envergadura (transporte, apilamiento y compactación del material excedente) y duración de cada etapa del proyecto del ITS; asimismo, señaló en la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 15) que las viviendas que se encuentra cerca al acceso del DME, está deshabitada por el dueño del predio. <u>Absuelta</u> ii. En el subtítulo "Metodología de Análisis" (Pág. 240 del DC-10) Titular precisó que el tiempo de medición será de 25 minutos, el cual coincidirá con el periodo de generación del ruido representativo, coincidiendo con las labores de implementación y operación del DME. <u>Absuelta</u> iii. En el subtítulo "Frecuencia de monitoreo" (Pág. 241 del DC-10), el Titular precisó que el informe de monitoreo ambiental será presentado al Ministerio de Transporte con una frecuencia semestral. <u>Absuelta</u> e. En el ítem 3.7.7 "<i>Plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales</i>" aclaró y/o incorporó los siguientes aspectos: i. En la Tabla 3.7.7-2. "Disposición final de los residuos sólidos generados" (Pág. 253 del DC-10), el Titular aclaró que el responsable del manejo de los residuos (por tipo de residuos: doméstico e industrial), sería la concesionaria a través de una EO-RS y/o el Servicio Municipalidad. <u>Absuelta</u> ii. En el subtítulo "Medidas de manejo de residuos sólidos no municipales" (Pág. 249 al 253 del DC-10), el Titular describió y uniformizo como realizará las actividades de recojo, transporte y disposición final de los residuos generados en el DME. <u>Absuelta</u> iii. En la Tabla 3.7.7-2. "Disposición final de los residuos sólidos generados" (Pág. 253 del DC-10), el Titular aclaró la frecuencia de recojo de residuos por tipo de residuo. <u>Absuelta</u> iv. En la Tabla 3.7.7-2. "Disposición final de los residuos sólidos generados" (Pág. 253 del DC-10), el Titular aclaró que los residuos domésticos e industriales no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado o comercializados a través de EO-RS para los residuos domésticos aprovechables y residuos industriales no peligrosos. <u>Absuelta</u>	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
21.	Ítem 3.7.2 “Programa de mitigación y seguimiento ambiental al medio biológico” Tabla 3.7.2-1 “Medidas específicas a ejecutarse para el medio biológico” (págs. 171 - 172)	Medidas de manejo para el medio biológico a. El Titular señaló que en el caso de los impactos “Pérdida de cobertura vegetal” y “Perturbación temporal de la fauna silvestre” durante la etapa de implementación, y antes de las actividades de desbroce, se llevará a cabo el rescate y reubicación de especies de flora y fauna en categoría de amenaza y/o de importancia para la conservación, así como de nidos y/o madrigueras. En este sentido, cabe indicar que la medida mencionada, corresponde a un <i>Programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre</i> , el cual implica mayor detalle para su implementación. b. Por otro lado, al no realizar la identificación, evaluación y descripción del impacto “ <i>Afectación de la vegetación adyacente por material particulado y gases de combustión</i> ”, no incluyó medidas de prevención, mitigación o corrección para el mismo. c. Finalmente, las medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico han sido omitidas de los ítems 3.7.10. “Presupuesto” y 3.7.11. “Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental” (págs. 225 – 229),	Se requiere al Titular: a. En caso se proponga un <i>Programa de rescate y reubicación</i> , se deberá presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de flora y fauna, el cual deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo): - Actividades a realizar. - Métodos de extracción (rescate) y reubicación. - Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa (precisando sus coordenadas UTM WGS84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original⁶⁵. - Monitoreo del éxito de la reubicación. El cual deberá ser incluido en el “<i>Plan de seguimiento y control</i>” del ITS; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo. b. Incluir medidas específicas para prevenir, mitigar o corregir el impacto “ <i>Afectación de la vegetación adyacente por material particulado y gases de combustión</i> ” sobre la flora circundante del área del Proyecto. Se deberá presentar los medios de verificación del cumplimiento, indicadores de seguimiento, responsable de la actividad, así como la etapa en la que se implementarán las medidas. c. Incluir las medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico en el cronograma y el presupuesto.	De acuerdo con la documentación complementaria, presentada mediante DC-6, DC-10 y DC-11 del Expediente T-ITS-00067-2021, el Titular: a. Indicó que en el presente ITS no se ha propuesto un programa de rescate y/o reubicación de especies; no obstante, con respecto a la fauna protegida, mencionó en la matriz de Levantamiento de Observaciones ⁶⁶ que, “ <i>Teniendo en consideración, que se ha registrado la potencial presencia de especies de fauna protegida; previo al inicio de las actividades, se realizara una inspección a fin de identificar, potenciales sitios de anidamiento, refugio y/o dormideros de las especies de fauna y proceder con su traslado a centros de rescate autorizados por el Servicio nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). El centro autorizado para este traslado de fauna es el Santuario Animal de Ccochahusi, que alberga especies de fauna silvestre que son entregados por el Gobierno Peruano, provenientes del tráfico ilícito para su cuidado, conservación y preservación</i> ”. En este sentido, para la realización de esta actividad, presentó en el Anexo N° 08, el Protocolo de traslado de fauna silvestre. Absuelta b. Incluyó medidas específicas para prevenir, mitigar o corregir el impacto “ <i>Alteración de la cobertura vegetal en áreas circundantes</i> ”. Asimismo, presentó los medios de verificación del cumplimiento, los indicadores de seguimiento, el responsable de la actividad, así como las etapas en la que se implementarán las medidas. Absuelta c. Incluyó en el cronograma y el presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental, las medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico, ítems 3.7.10 y 3.7.11 respectivamente. Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	Ítem 3.7.4 “Plan de Manejo de Asuntos Sociales” (Págs. 175 - 176)	Medidas de manejo para el medio social En relación con las medidas de mitigación presentadas por el Titular, en la Tabla 3.7.4-1 “Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Socioeconómico”, para el impacto “Oportunidad de Generación de empleo local” se indica que se determinará la cantidad de mano de obra que está indicado en el literal e) del ítem 3.3.1.5 recursos e insumos para la conformación de la DME. Sin embargo, dicho ítem no se encuentra en el presente ITS.	Se requiere que el Titular señale el ítem correspondiente a la demanda de mano de obra que requerirá el Proyecto.	De acuerdo con la documentación complementaria DC - 11 (página 227) del Expediente T-ITS-00067-202, el Titular realizó la corrección del ítem donde se encuentra el requerimiento de mano de obra correspondiente al ítem 3.3.11 “ <i>Mano de Obra</i> ” en el cual se señaló que se requerirá cinco (05) trabajadores, de los cuales dos (02) serán pobladores que cumplirán las funciones de señalero y capataz. Por lo expuesto por el Titular, se considera que la observación fue absuelta.	Absuelta
23.		Programa de Revegetación			

⁶⁵ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o habito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁶⁶ Información Complementaria de la Absolución de Observaciones de la Evaluación de la solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari. ingresada mediante Carta N° 1516-CIST2-V (DC-11) y mediante Carta N° 1525-CIST2-V (DC-14).



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.7.9.1 "Programa de revegetación" (pág. 219)	a. En el ítem 3.7.9.1 "Programa de revegetación", se omitió indicar el área que será revegetada. b. En el ítem 3.7.10. "Presupuesto", a pie de la Tabla N°3.7.10- 1. Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental, se indicó que, "La revegetación se realizará previa coordinación y autorización del poseionario". Asimismo, se menciona en la página 141 que, "el objeto de dar la facilidad de uso como depósito (de parte del propietario) tiene como fin el nivelarla para el desarrollo de otras actividades productivas". c. En caso del manejo del topsoil, se indicó que este será almacenado en rumas de 2,5 metros. Al respecto, no se precisó el tiempo que permanecerá el topsoil acopiado y las acciones que se implementarán para su conservación (viabilidad). d. En la página 222 se indica que se llevará a cabo la instalación de especies cactáceas. Con relación a esto se aclara que en la LBB no se han mencionado especies cactáceas en la zona. Además, las cactáceas están mejor adaptadas a climas áridos, templados y de mayor altitud.	Se requiere al Titular: a. Precisar el área a revegetar y/o reforestar (m², ha) el cual deberá guardar relación con las áreas de desbroce y desbosque. Representar dichas áreas en un Mapa de revegetación y/o reforestación (coordenadas UTM WGS84). b. Precisar que la revegetación se llevará a cabo indefectiblemente a partir del cierre del área. Considerar que en el caso de que el propietario del área no acepte llevar a cabo la revegetación, se podría plantear otra área para revegetar que guarde relación con las dimensiones actuales. c. Precisar el tiempo de almacenamiento del topsoil y las acciones a implementar para asegurar su conservación (viabilidad) hasta el momento de su uso en la revegetación. d. Retirar la mención a la instalación de especies cactáceas, considerando que no han sido reportadas en la LBB y no son propias de dichos hábitats.	De acuerdo con la documentación complementaria DC-6, DC-10 y DC-11 del Expediente T-ITS-00067-202, el Titular: a. Preciso el área a revegetar y/o reforestar la cual asciende a 16 791,31 m², la misma que guarda relación con las áreas de desbroce y desbosque. Asimismo, representó dicha área en el Mapa N°17 "Mapa de revegetación". Absuelta b. Preciso que las actividades de revegetación se llevarán a cabo en el área del DME, después del cierre, previa coordinación con el propietario (matriz de Levantamiento de Observaciones, pág. 17)⁶⁷. Absuelta c. Preciso que el tiempo de almacenamiento del topsoil será hasta el inicio de las actividades de revegetación. Además, señaló en el ítem Manejo y conservación del Topsoil (págs. 275 – 276) las acciones a implementar para asegurar su conservación (viabilidad). Absuelta d. Retiró la mención a la instalación de especies cactáceas. Absuelta Por lo expuesto por el Titular, se considera que la observación fue absuelta.	Absuelta
24.	Ítem 3.7.8. "Plan de Contingencias" (Pág. 202 al 218)	Plan de contingencias En el ítem 3.7.8. "Plan de Contingencias", incluyó la Tabla N° 3.7.8 - 1: "Posibles eventualidades" en la que describió posibles eventualidades, calificándolas como exógenas y endógenas y en la Tabla N° 3.7.8 - 4: "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" presentó las acciones frente a las diferentes contingencias (antes, durante y después de su ocurrencia); sin embargo, en la Tabla N° 3.7.8 - 3: "Probabilidad de ocurrencia de eventos de emergencia" calificó a los posibles eventos exógenos ocasionados por sismos, huaycos, vendavales, inundación/lluvias como "Poco probable", sin presentar una justificación técnica, lo cual no sería totalmente concordante para la zona a intervenir. Por otro lado, omitió considerar el riesgo "Deslizamientos/Derrumbes", considerando que el DME excedente estará ubicado en zona de pendiente y colindante a la quebrada Huadjumbre. En consecuencia, a ello, la Tabla N° 3.7.8-4 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" estaría presentando acciones insuficientes ante la ocurrencia de los citados eventos.	Se requiere al Titular: a. Corregir y/o justificar técnicamente la calificación de la probabilidad de los eventos de emergencia (exógenos) en la Tabla N° 3.7.8 - 3: "Probabilidad de ocurrencia de eventos de emergencia"; en función a lo cual deberá proponer en la Tabla N° 3.7.8-4 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias", las acciones antes, durante y después del evento por cada DME y Nivel de Riesgo. b. Evaluar el riesgo "Deslizamientos/Derrumbes" en la Tabla N° 3.7.8 - 3: "Probabilidad de ocurrencia de eventos de emergencia" y establecer acciones de respuesta frente a dicha contingencia en la Tabla N° 3.7.8-4 "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias"	Mediante documentación complementaria DC-15 del Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.7.8 "Plan de Contingencias", el Titular: a. Corrigió la Tabla N° 3.7.8 – 3 "Probabilidad de ocurrencia de eventos de emergencia" (Pág. 264 del DC-15), precisando que la calificación de la probabilidad de los eventos de emergencia (exógenos) "Poco probable" son para sismos, vendavales y deslizamiento; y "Probable" para huaycos y lluvias fuertes. Absuelta b. En la Matriz de absolución de observaciones al Informe N° 0388-2021-SECE-PE/DEIN (Pág. 04 del DC-15) el Titular señaló "dentro del área de intervención no se presentan procesos morfodinámicos ni rasgos estructurales, sin embargo, se ha procedido considerar las acciones de respuesta frente a movimiento en masa", por lo que incluyó acciones de respuesta frente a deslizamientos en el subtítulo "Acciones de Respuesta Ante Eventos de Contingencias" (Pág. 267 y 268 del DC-15) Absuelta Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta	Absuelta
25.	Ítem 3.7.10 "Presupuesto" (Pág. 225 al 226) Ítem 3.7.11 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de	Presupuesto y cronograma Conforme las observaciones vertidas en el presente informe, es necesario que el Titular actualice el ítem 3.7.10 "Presupuesto"; así como, el ítem 3.7.11 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental".	Se requiere al Titular: De acuerdo con lo indicado en el sustento de la presente observación, deberá actualizar el ítem 3.7.10 "Presupuesto" y el ítem 3.7.11 "Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental" para cada etapa del proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-15 del Expediente T-ITS-00067-2021, en el ítem 3.7.10 "Presupuesto" y ítem 3.7.11 "Cronograma", el Titular actualizó el cronograma y presupuesto. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁶⁷ Información Complementaria de la Absolución de Observaciones de la Evaluación de la solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari. Ingresada mediante Carta N° 1505-CIST2-V (DC-10).



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Manejo Ambiental". (Pág. 228)				



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02
Opinión Técnica Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/26 12:52:26-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 47203-2021-ANA

San Isidro, 26 de abril de 2021

OFICIO N° 0607-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del “Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del “Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (10) folios

LADR/MASS/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN3EHCAD y el número de CUT.

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/26 12:02:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 47203-2021-ANA

INI INFORME TECNICO N° 0027-2021-ANA-DCERH/MSS

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del
“Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del
Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos
N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la
Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 26 de abril de 2021

Me dirijo a usted, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 23 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del “Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari” a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora F.C. Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.
Informe Elaborado por la Ing. María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.
- 1.2. El 12 de abril de 2021, mediante Oficio N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA emita la opinión al ITS descrito en el asunto.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo consignado por el Administrado en el Capítulo 2 del ITS, el presente ITS se sustenta en base a lo descrito en la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari” aprobado mediante Resolución Directoral R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020.

3.1. Ubicación del proyecto

Se encuentra ubicado en la Comunidad de Huadjumbe, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, ubicado a una altitud de 575 msnm. El área designada para la instalación del Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD, es de propiedad privada cedido voluntariamente a la Concesionaria IIRSA Sur S. A. El ingreso al DME, será a través de un acceso afirmado, con una longitud de 115m, que inicia en la progresiva: km 202+640 LD del Corredor Vial Interoceánico Sur.

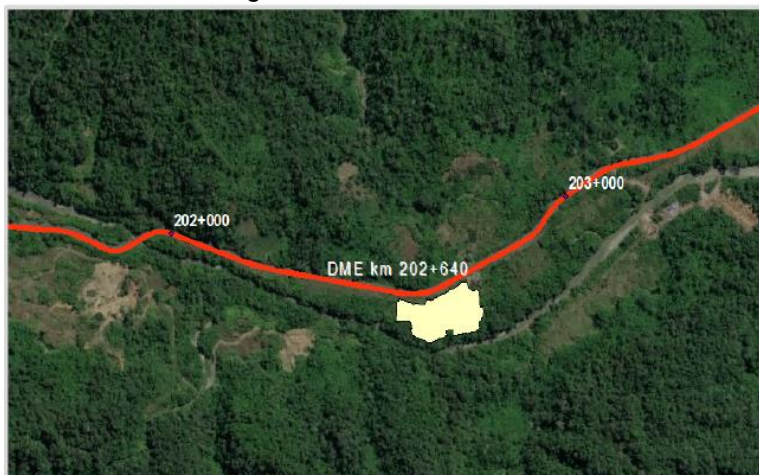
Hidrográficamente el DME a ser habilitado, se ubica en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

Tabla 1: Ubicación del DME

Tramo	Área auxiliar	Progresiva	Ubicación distrital, provincial y regional	Superficie (m²)	Perímetro (ml)
T2 Urcos - Pte. Inambari	Depósito de Material Excedente	Km 202+640	Comunidad de Huadjumbe Camanti, Quispicanchi, Cusco	15437.21	609.18

Elaboración propia

Figura 1: Ubicación del DME



Fuente: Anexo 5 del ITS, Ficha de Caracterización

Adjunta en el Anexo 06 el mapa de ubicación del DME.

3.2. Descripción del proyecto

El área auxiliar DME km 202+640 LD, se implementará con el fin de depositar el material excedente proveniente de la ejecución de las actividades de Conservación del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 2, (mantenimiento, ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia, Obras Adicionales e ITM - Mantenimiento de

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Pavimento) de la Concesión Vial, así como, para situaciones de emergencia (derrumbes, deslizamientos, etc.).

Presenta en la Tabla 3.3.1.-1 el polígono de 37 vértices en coordenadas UTM WG S84, zona 19L del DME 202+640.

Presenta la Ficha de Caracterización del DME en el Anexo 5.

Tabla 2: Descripción del DME km 123+000

Descripción	
Volumen potencial	41 741.50 m ³
Volumen por disponer	35 480.28 m ³
Pendiente en corona	-1.00%
Talud de reconfiguración	H:V: 1:5
Altura de bancos	6 metros con banquetas de 0.3 metros
Ángulo de taludes de reposo	1.5 H: 1.0V
Sistema de Contención y estabilización	Mediante taludes H=1.5: V=1 y banquetas 30 cm.
Conformación	Compactación con tractor o similar y explanación de la superficie del DME según pendiente indicada en el perfil longitudinal.
Uso actual	De acuerdo con la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Cusco, el área del proyecto está clasificada como Área de tierras sin uso y/o improductivo y Área de terrenos con vegetación cultivada.
Presencia de cuerpos de agua	A 20 m de la Qda. Huadjumbre aportante de la margen izquierda del río Inambari
Distancia a centros poblados	0.24 Km del centro poblado de Pallcamayo

Fuente: Tabla 3.3.3-3 del ITS y Anexo 5 del ITS, Ficha de caracterización del DME.

Actividades del proyecto propuesto

a) Etapa de Implementación

Las actividades que realizarán para la conformación del DME, se sustentan en el Manual de Carreteras “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción” (EG – 2013) Revisada y Corregida en junio 2013, y son:

- Adecuación de la superficie del disposición y acceso

b) Etapa de Operación

- Transporte de material excedente
- Disposición Paulatina del material excedente
Desplazamiento y funcionamiento del volquete y tractor oruga en el área de intervención y accesos
- Conformación y compactación de la superficie

c) Etapa de cierre del DME

Luego de finalizar las labores de disposición de material excedente, y alcanzando la altura establecida en el plano del DME propuesto, se procederá con el cierre del área. Señala que una vez culminado la etapa de operación del área auxiliar (DME) se procederá con la conformidad del propietario del terreno sobre las condiciones de entrega de la zona utilizada.

Las actividades por realizar para el cierre del área auxiliar propuestas son:

- Limpieza general del área de trabajo
- Conformación y nivelación del área.
Revegetación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mano de Obra

Estima que el personal que trabajará en la implementación y operación del DME será de un (01) capataz, tres (03) operarios y un (01) señalero, siendo un total de 5 personas, de las cuales 2 se contratará de la población local cercana al DME (capataz y señalero).

Cronograma de ejecución

Utilizará el área del DME 202+640 LD durante el período de 12 meses calendarios. Presenta el Cronograma de uso del DME en la Tabla 3.3.12-1 del ITS

Monto de Inversión

Considera un presupuesto de US\$ 388 950,00

3.3 Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos**Abastecimiento de Agua**

El Administrado señala que la fuente de agua que tiene previsto utilizar para la ejecución de las actividades es la Quebrada Yanamayo Grande, la cual cuenta con autorización de uso de agua por 5 743,872 m³/año, mediante R.D N° 080-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la misma que fue prorrogada mediante R.D N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 06.07.2020 por 02 años (hasta 12.03.2022).

Tabla 3: Fuente de agua – Quebrada Amacho

Fuente de agua	Progresiva	Ubicación	Coordenadas UTM-WGS 84		Resolución de aprobación
			Este	Norte	
Quebrada Yanamayo Grande	Km 185+232	Maniri, Camanti, Quispicanchi Cusco	306726	8531023	RD N° 138-2020-ANA-AAA-MDD

Fuente: Anexo 3 del ITS

El Administrado señala que la cantidad de agua a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgado por el ANA y se proyecta su explotación por 24 meses para el humedecimiento del área durante las actividades de habilitación y operación del DME Km 202+640 LD.

Tabla 4: Fuente de agua – Quebrada Yanamayo Grande

Descripción	Vol. Total Anual (m ³)	Volumen por usar (m ³)
Volumen otorgado	5 743,872	1 148,7744

Fuente: Tabla 3.3.1-2 del ITS

Adjunta en el Anexo 3, las Autorizaciones de uso de Agua.

Uso de agua para consumo doméstico

El administrado señala que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de comercios cercanos

Efluentes y residuos líquidos**Efluentes domésticos:**

Declaran que se instalará un baño portátil para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos, estos baños serán gestionados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM.

Efluentes Industriales:

Señala no habrá generación de efluentes industriales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.4 Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos

Caracterización del medio físico

Se presenta la caracterización del medio físico. Al respecto se resalta lo siguiente:

Tabla 5: Información de línea base

Ámbito del proyecto – DME 202+640

Clasificación climática	Clasificación Climática A(r)A'H4), presentando un clima muy lluvioso, cálido con precipitación abundante y muy húmedo al igual que el área del proyecto
Estación Meteorológica	Se analizaron los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) correspondiente a la estación meteorológica Quincemil, se ubica aproximadamente a 8 km (en línea recta) del DME 202+640. Las variables meteorológicas que fueron analizadas son: Temperatura mensual, Precipitación mensual, Velocidad y dirección del viento, de los años 2014-2018
Clima	El área presenta un clima muy lluvioso, cálido con precipitación abundante y muy húmedo. Se precisa que la estación meteorológica y el área del proyecto DME km 202+640 LD se ubican en una zona de vida similar, siendo bosque Pluvial Subtropical y Bosque húmedo Subtropical (Transicional a bosque Pluvial Subt) respectivamente.
Temperatura	Las temperaturas máximas se registraron en los meses de setiembre a enero mientras que, las temperaturas mínimas se registraron en los meses de abril a julio (periodo 2014 – 2018). La temperatura máxima mensual oscilo entre 31 °C y 34.5 °C mientras que la mínima va de 10.80 °C a 18.90 °C. Tabla 3.4.1.1.1-1 La temperatura máxima promedio mensual para el periodo 2014 – 2018, oscilo entre 25.79 °C y 30.13 °C, presentando el valor más bajo en el mes de junio y el máximo valor en el mes de octubre. La temperatura mínima promedio mensual para el periodo 2014 – 2018, oscilo entre 17.77 °C y 20.48 °C, presentándose el valor más bajo en el mes de Julio y el valor más alto en el mes de febrero. Tabla 3.4.1.1.1-2
Precipitación	La distribución de lluvias a lo largo de los años es marcadamente estacional, puesto que estas se dan principalmente en el verano, registrándose precipitaciones máximas de 837.9 mm en el mes de febrero. Tabla 3.4.1.1.2-1 Por otro lado, la disminución de lluvias se da en épocas de invierno, registrándose una precipitación mínima de 274.3 mm en el mes de setiembre. Estas variaciones se dan debido a que la zona de estudio se encuentra influenciada por el efecto de lluvias orográficas
Humedad relativa	La humedad relativa máxima promedio oscilo entre 101.2 % y 126.6 % presentándose el valor más bajo en los meses de enero y febrero y el máximo valor en el mes de junio. La humedad relativa mínima promedio oscilo entre 46.4 % y 77.7 % presentándose el valor más bajo en el mes de junio y el máximo valor en el mes de mayo. Tabla 3.4.1.3.3-1
Velocidad y dirección de viento	La dirección del viento en Quincemil proviene principalmente del Este, y en menor medida de otras direcciones. Tabla 3.4.1.1.3-2 Presenta en la Figura 3.4.1.1.4-1 Rosa de vientos-Estación Quincemil (Periodo 2014-2018)

Fuente: Numeral 3.4.1.1. en el ITS

Hidrología

Muestran la caracterización hidrológica de la Sub cuenca del río Araza, sobre la cual se emplaza el Proyecto materia del ITS, perteneciente a la cuenca del río Inambari.

Cuenca del Río Inambari

El río Inambari es uno de los principales afluentes por la margen derecha del río Madre de Dios. Nace en la Sierra de Carabaya, siguiendo primero un alineamiento de Sureste a Noroeste y a partir de su unión con el río Marcapata toma un rumbo primero N-S para luego hacer una curva y tomar al Este, hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, siendo en esta parte baja donde alcanza su mayor desarrollo. Tiene un área de 18,254 km². La elevación máxima es de 6,110 msnm y la mínima de 350 msnm. La longitud del curso hasta el cruce con la carretera (Km 246+000 en el final del tramo vial) es de 257.9 Km. El caudal medio es de 1,460.3 m³/s, con un caudal mínimo de 131.4 m³/s. El tiempo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de concentración es de 127.9 horas. El caudal máximo para un período de retorno de 10 años es de 1,916.7 m³/s.

Quebrada Huadjumbre

La quebrada Huadjumbre pertenece a la subcuenca del río Araza, la cual es un afluente del río Inambari, tiene un área de 1 862.6 km². La subcuenca está ubicada sobre los distritos de Marcapata y Camanti perteneciente a la provincia de Quispicanchi en el departamento de Cusco. Dicha quebrada tiene una longitud de cauce de 7 500.00 metros, un área de 15 530 km² y un perímetro de 19 889.999 km. Adjunta en el Anexo 4 el mapa Hidrológico de la cuenca.

Determinación del ancho de la faja marginal

El administrado ha desarrollado el cálculo de la faja marginal considerando los criterios del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332 -2016- ANA para determinar el ancho mínimo de faja marginal que presenta la quebrada Huadjumbre en el área del DME Km 202+640 LD.

Para determinar la pendiente de la quebrada Huadjumbre, el Administrado calculó la diferencia de nivel de cauce (cota máxima – cota mínima), así como la longitud de inicio y fin de los límites donde se ubica el DME. Siendo las coordenadas de Inicio (E: 318124 N: 8539756) y las coordenadas del final del DME (E: 318355 N: 8539751). Utilizando las cotas de curvas de nivel, se obtiene que la cota máxima de la quebrada Huadjumbre es de 579 msnm y la mínima de 574 msnm, así mismo la quebrada en el área del DME km 202+640 LD presenta una distancia de 232 m, estableciéndose una pendiente de 3.74%

Según el Cuadro N° 1 del artículo 12° (RJ N° 332-2016-ANA), para la quebrada Huadjumbre, para la pendiente establecida corresponde un ancho mínimo de 4 m, medidos a partir del límite superior de la ribera

La distancia entre el límite superior de la faja marginal y el DME km 203+640 LD varía entre 15 m y 20 m; por lo tanto, no existe riesgo de que ocurra alteración de la calidad de agua por arrastre de sedimentos en la temporada de lluvias y/o alguna afectación a la estructura de los bienes asociados al recurso hídrico, debido que el DME km 202+640 LD se encuentra a una distancia superior a los 4 m definido en la RJ N° 332-2016-ANA, fuera del área de la faja marginal

Presenta en el Anexo 6, los Mapas y Planos de Faja Marginal y archivos KMZ de la ubicación del DME km 202+640.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En la Matriz resumen de la Evaluación de impactos ambientales del proyecto “Deposito de Material Excedente km 202+640 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2: Urcos – Puente Inambari, no han identificados impactos que afecten el recurso hídrico.

V. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

El Administrado no ha contemplado medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos, dado que no se han identificado impactos al recurso.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** El ITS tiene por objeto la incorporación de un (01) nuevo Depósitos de Material Excedente, como área auxiliar para depositar material excedente proveniente de la



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/26 12:02:20-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ejecución de las actividades de Conservación del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 2 de la Concesión Vial.

- 6.2. Para el humedecimiento del área del DME km202+640 LD durante las actividades de habilitación y operación, se utilizará como fuente de agua la Quebrada Yanamayo Grande, que cuenta con autorización de uso de agua por 5 743.872 m³/año, mediante R.D N° 080-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la misma que fue prorrogada mediante R.D N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD. La cantidad de agua a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgado por el ANA, equivalente a 1148.7744 m³/año.
- 6.3. Para el manejo de los efluentes domésticos instalará en el DME un (01) baño portátil para el personal, gestionado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. No habrá generación de efluentes industriales.
- 6.4. De acuerdo con el Art 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el DME km 202+640 se encuentra fuera de la faja marginal y a una distancia que varía entre 15 m y 20 m de la quebrada Huadjumbre, por lo tanto, no existe riesgo de que ocurra alteración de la calidad de agua por arrastre de sedimentos en la temporada de lluvias y/o alguna afectación a la estructura de los bienes asociados al recurso hídrico.
- 6.5. Del Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del “Depósito de Material Excedente (DME) km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 23 de marzo de 2021

OFICIO N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor
LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00067-2021 (19.03.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia por medio del cual la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari", para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, en los aspectos de su competencia, en el plazo de siete (07) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitud



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual, se envía la información en el directorio FTP establecido: "T-ITS-00067-2021/T-ITS-00067-2021.zip".

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo cballadares@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/cabg/icc



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13087513099969

FIRMADO POR:

BALLADARES GALLEGOS
Cesar Augusto FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Miraflores, 07 de abril de 2021

OFICIO N° 00325-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio del *"Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00067-2021 (19.03.2021)
a) Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 23.03.2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento a) de la referencia, por medio del cual esta Dirección solicitó la opinión técnica de su representada sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del *"Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari"*, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Al respecto, a la fecha no se ha recibido su opinión técnica; por ello, a través de la presente se reitera el pedido de opinión técnica sobre el referido ITS, considerando que su representada debió emitir su pronunciamiento dentro del plazo otorgado¹.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. César Balladares Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo cballadares@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/cabg/icc

¹ El plazo otorgado en el Oficio N° 00286-2021-SENACE-PE/DEIN fue de 7 días hábiles, los cuales vencieron el 06 de abril de 2021.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03
Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 09 de Julio del 2021

OFICIO N° D001126-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N°351
Miraflores.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre levantamiento de
observaciones Informe Técnico Sustentatorio

Referencia : Oficio N° 00635-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito de Material Excedente KM202+640 LD Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari", presentado por la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 2 S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000683-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Expediente N° 2021-0022686



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2021 16:59:45 -05:00

Magdalena Del Mar, 09 de Julio del 2021

INF TEC N° D000683-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de
Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al Informe
Técnico Sustentatorio del "*Depósito de Material Excedente KM 202+640
LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo
N° 2: Urcos – Puente Inambari*", presentado por la Concesionaria
Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 00635-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0022686)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio del "*Depósito de Material Excedente KM202+640 LD Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00289-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 24 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el Informe Técnico Sustentatorio del "*Depósito de Material Excedente KM202+640 LD Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

1.2 Mediante Oficio N°0644-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de abril de 2021 se remite en Informe Técnico N°350-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con l opinión técnica solicitada.

1.3 Mediante Oficio N° 00522-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 01 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2021 16:00:50 -05:00

Firmado digitalmente por LOYOLA
AZALDEGUI Maria Del Carmen
FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2021 15:55:14 -05:00

Firmado digitalmente por ORTIZ
CAM Lizzie FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2021 15:54:34 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OYAZ96X



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio del *"Depósito de Material Excedente KM202+640 LD Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari"*, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

- 1.4 Mediante Oficio N°0987-2021- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de junio de 2021 se remite en Informe Técnico N°596-2021- MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con la opinión técnica solicitada.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00635-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 01 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio del *"Depósito de Material Excedente KM202+640 LD Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari"*, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación 2.2.3 El Titular señala en el ítem 3.4.2.5 Metodología, que "...el trabajo de campo fue realizado en setiembre y noviembre (Átomo, 2016), la evaluación se realizó en áreas cercanas al área de influencia ambiental de presente proyecto (2.06 km de distancia media aproximada) sobre la cobertura vegetal Bosque de colina alta; en marzo y octubre (Walsh 2016) y sobre la cobertura Bosque montano, los cuales puede tener en común algunas especies de flora con el área bosque no amazónico y, en el caso de la fauna, por tratarse de organismos con desplazamiento libre, estos pueden estar presentes en ambos ambientes y cubrir un rango más amplio que el delimitado por los tipos de vegetación."

Al respecto, se solicita al Titular señalar la fuente o la justificación para citar dicha afirmación, así como sustentar la representatividad de la información de la línea base biológica para el presente ITS, considerando que según el ítem 3.4.2.2. Cobertura vegetal, el área del proyecto estaría ubicado en Área de Bosque No Amazónico.

Además, se verifica que, según lo indicado, que el estudio realizado por Walsh, fue aprobado el año 2007, y no en el 2016, por lo que estaría fuera de fecha para ser considerada como información secundaria.

Por otro lado, con respecto a la otra referencia o para cualquier referencia adicional, el Titular deberá:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



- a) **Anexar el estudio referido e indicar las estaciones de muestreo que se están considerando para la presente caracterización, detallando coordenadas geográficas y unidad de vegetación estudiada y su correlación con el ITS, incluyendo el sustento ecológico para determinar la representatividad con el ITS.**
- b) **Actualizar el ítem 3.4.2.5. Metodología, literal a) Selección de información, con la correcta información secundaria.**

Cabe señalar, que la información secundaria para la caracterización biológica debe ser aplicable al área de estudio¹, validada², representativa³, y actualizada⁴. En caso de que, el Titular no cuente con información secundaria adecuada, deberá realizar labores de campo para la caracterización biológica del área de estudio del presente instrumento de gestión ambiental.

Opinión 1: En base a la información brindada por el Titular, se verifica que:

- a) Señala y adjunta los estudios de referencia utilizados como fuentes secundarias para este proyecto. Sin embargo, dichas referencias han sido evaluadas en unidades de vegetación de Bosque asociado a Palmeras y Bosque de helechos. Al respecto, tal como se indicó en la observación, el área de influencia directa del proyecto se encuentra ubicado en Área de Bosque No Amazónico, por lo que el Titular deberá incluir fuentes secundarias que contengan datos que cumplan con los criterios de representatividad y aplicabilidad al área de estudio.
- b) Si bien, cumple con detallar las metodologías utilizadas para los componentes de flora y fauna silvestre, deberá complementar y actualizar la información teniendo en cuenta la observación señalada en el literal a.

Respuesta del Titular: a. *Para la elaboración del capítulo Medio Biológico se identificado 02 fuentes potenciales de información secundaria. Los estudios consultados fueron los siguientes: Para la elaboración del capítulo Medio Biológico se identificado 02 fuentes potenciales de información secundaria.*

Los estudios consultados fueron los siguientes:

Estudio 01. 2020. Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari". Elaborado por la Consultora Ambiental Elaborado por la Consultora Átomo Grupo Ecológico S.A. Aprobado mediante R.D. N° 135-2020-SENACE-PE/DEIN.

Estudio 02. 2016. Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Tramo 2. Época Seca y Húmeda. Elaborado por la Consultora Átomo Grupo Ecológico S.A.

¹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

² La información debe provenir de inventarios biológicos de los Parques y Reservas Nacional de Madre de Dios, Zonificación Ecológica y Económica de Madre de Dios-ZEE (<http://geoservidor.minam.gob.pe/zee-aprobadas/madre-de-dios/>), así como, línea base de instrumentos de gestión ambiental aprobados, publicaciones científicas y académicas de áreas cercanas al proyecto y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables.

³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁴ La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el Anexo 3.6, se adjunta la información secundaria de los estudios anteriormente mencionados. Es preciso aclarar, que el reporte de monitoreo correspondiente al periodo húmedo (diciembre, 2016), consigna por error en la caratula la denominación "febrero 2016"

b. Se ha procedido a actualizar la metodología en el ítem 3.4.2.6, sobre la selección de

información, quedando los criterios establecidos de la siguiente manera: Los criterios para establecer la información de estas fuentes como un área representativa al DME 202, se presentan en la Tabla 3.4.2.5-1

(...)

La Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., tiene entre sus compromisos ambientales el monitoreo biológico de flora y fauna en cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III Etapa del Tramo Vial N° 2; Puente Inambari – Iñapari. El monitoreo biológico para la evaluación del ecosistema terrestre, se consideró la evaluación en doce (12) estaciones de muestreo por cada grupo taxonómico: flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles, siendo un total de 48 puntos de evaluación biológica del ecosistema terrestre, ver Tabla 3.4.2.6-2.

(...)

Para establecer la presencia de la flora y fauna potencial en el área del DME 202, de las 12 estaciones de monitoreo evaluadas, se ha escogido la estación Ve-21 (Flora y vegetación), He-23 (anfibios y reptiles), Av-24 (aves) y Ma-24 (mamíferos), las ubicaciones de las estaciones se presentan en la siguiente tabla.

(...)

Este estudio realiza el análisis para la homologación de las unidades de vegetación y coberturas vegetales. En los informes de monitoreo (Átomo, 2016) se describen las siguientes unidades de vegetación, para las estaciones de monitoreo identificadas como áreas similares al área de intervención del DME 202. • Bosque asociado a palmeras intervenido: Esta unidad de vegetación se presenta en áreas de la selva baja donde antiguas zonas de cultivo fueron abandonadas permitiendo el crecimiento de especies pioneras. • Bosque de helechos: Esta es una zona transicional entre el bosque montano y el de la llanura amazónica. Esta unidad presenta una flora con componentes tanto típicos de zonas montanas como de bosques de la llanura amazónica, por lo que se incrementa su diversidad. Átomo (2020), establece la siguiente homologación entre estas unidades de vegetación con la clasificación de cobertura vegetal (MINAM, 2015). Estableciendo la siguiente relación: • Bosque asociado a palmeras intervenido, esta unidad de vegetación se ha considerado homologar con la cobertura Área de No Bosque Amazónico (ANOBA), debido a que, en ambas, la vegetación que comprende es secundaria, a raíz de que la vegetación inicial ha sido talada, o cambiado su uso, entonces después empieza todo un ciclo de sucesión de la vegetación. • Bosque de helechos: esta unidad de vegetación se ha considerado homologar como Bosque de terraza baja (Btb), por su ubicación geográfica. La cual también está considerado en la homologación como Área de No Bosque Amazónico (ANOBA), debido a que, la vegetación que comprende es secundaria, a raíz de que la vegetación inicial ha sido talada, o cambiado su uso

(...)

En conclusión, las estaciones seleccionadas para la caracterización del medio biológico, se las cuales se ha extraído las listas de especies de flora y fauna, corresponden a un Área de No Bosque Amazónico (ANOBA), debido a que, en ambas, la vegetación que comprende es



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

secundaria, a raíz de que la vegetación inicial ha sido talada, o cambiado su uso, como se ha mostrado en la tabla anterior. Esta definición, concuerda con lo mencionado en el Anexo N° 5 Ficha de Caracterización del DME 202, la cual considera la definición establecida en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Cusco, el describe, que área del proyecto está clasificada como Área de tierras sin uso y/o improductivo y Área de terrenos con vegetación cultivada

Opinión 2:

- a. Se verificó la información presentada por el Titular en el Cuadro 4.43. Homologación entre las unidades de vegetación del EISA aprobado y el mapa nacional de cobertura vegetal, 2015. Al respecto, el Titular utiliza información secundaria que cumple con los criterios señalados con anterioridad.
- b. Asimismo, describe las metodologías utilizadas para cada componente biológico.

En base al sustento brindado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.6 Para la presentación de la flora silvestre se sugiere el formato de la siguiente Tabla:

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Unidad de vegetación ¹	D.S. 043-2006-AG ⁵	IUCN ⁶	Apéndices CITES ⁷	Endemismo ⁸
1	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Árbol	Vegetación Ribereña	VU	VU	II	-

Se deberá precisar el tipo de información empleada (información primaria obtenida directamente de campo o información secundaria). En caso de emplear información secundaria, se sugiere tener en cuenta que la información corresponda a áreas cercanas al proyecto, asimismo, se recomienda que la información presentada tenga una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

Se ha procedido a actualizar las tablas, de acuerdo a lo sugerido.
(...)

- ¹ Para la elaboración del mapa se deberán emplear los "Criterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación" (ítem 4.12, p.15) que señala la "Guía de inventario de la flora y vegetación".
- ⁵ Categorización de especies de flora silvestre (Decreto Supremo N° 043-2006-AG): Indicar qué especies se encuentran en la lista de especies de flora amenazadas, indicando si se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-categorizacion-especies-amenazadas-flora-silvestre>.
- ⁶ IUCN: Indicar las especies que se encuentren en la lista Roja de Especies Amenazadas, indicando si se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.
- ⁷ CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), indicando en qué apéndice se encuentra (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#/es>
- ⁸ Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al, 2006), precisar los departamentos en donde se registra el endemismo: <http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/biologia/v13n2/Contenido.htm> y otras publicaciones actualizadas de carácter científico.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Opinión 1: Las Tablas presentadas deben contener los nombres científicos, nombres comunes, las familias, unidad de vegetación y el tipo de crecimiento de las especies de flora silvestre identificadas. (Ver ejemplo Tabla 1).

Respuesta del Titular: *Se ha procedido a actualizar las tablas, de acuerdo a lo sugerido en el ítem 3.4.2.7 Resultados: No se registraron especies categorizadas de acuerdo a la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG). En la categorización internacional CITES (2021), se reporta a la especie *Cyathea caracasana* en el Apéndice II. Esta misma especie se encuentra categorizada como Vulnerable (VU) para la IUCN (2021). Las otras especies se encuentran en la categoría Preocupación menor (LC), esta categoría incluye a todas las especies abundantes y de amplia distribución, que no se encuentran bajo amenaza de desaparecer en un futuro próximo, siendo por lo tanto el de menor riesgo. Además, no se reportan especies endémicas para el Perú (Leon et al, 2006). Asimismo, se reportan *Cyathea caracasana* como una especie distribuida en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Cuzco, Junín, Pasco y San Martín.*
(...)

Uso local de la flora registrada Únicamente se reporta el uso local como alimentación (fruto) y madera de una especie registrada *Pourouma cecropiifolia*.

Opinión 2: El Titular actualiza lo solicitado referente a la flora silvestre. En ese sentido la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.7 El Titular debe precisar en el ítem 3.4.2.5 **Metodología**, la metodología que se empleó para la identificación y caracterización de la flora silvestre, así como, la ubicación de las estaciones de muestreo (época seca y época húmeda), esfuerzo total y demás información de relevancia.

Asimismo, debe adjuntar en los anexos un mapa donde se incluya la ubicación de los puntos de evaluación de flora considerados para la elaboración del presente ITS, sobreponiendo el área del proyecto.

Opinión 1: El Titular cumple con adjuntar el mapa que señala la ubicación de los puntos de evaluación de los componentes biológicos. Sin embargo, tal como se describe en la opinión a la observación 2.2.3, el Titular deberá incluir la descripción de la metodología utilizada para la caracterización biológica en la unidad de vegetación correspondiente al presente proyecto (ANOBA).

Respuesta del Titular: *Se ha procedido a precisar en el ítem 3.4.2.6, la metodología que se empleó para la identificación y caracterización de la flora silvestre. Para establecer la presencia de la flora y fauna potencial en el área del DME 202, de las 12 estaciones de monitoreo evaluadas, se ha escogido la estación Ve-21 (Flora y vegetación), He-23 (anfibios y reptiles), Av-24 (aves) y Ma-24 (mamíferos), ver tabla siguiente.*
(...)

Los métodos empleados y esfuerzo de muestreo realizado en estas evaluaciones, específicamente en las estaciones de referencia escogidas se presentan a continuación. Flora y vegetación El método Parcelas Modificada de Whittaker consiste en el establecimiento de una serie de parcelas anidadas de diferentes tamaños permitiendo un acercamiento en múltiples escalas. La Parcela (P) mide 50 x 20 m (1000 m² o 0.1 ha), incluye una subparcela



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

central (SPC) de 20 x 5 m, dos subparcelas (SPA) de 5 x 2 m localizadas en esquinas contrarias de la parcela y diez subparcelas (H) de 2 x 0.5 m colocadas dentro de la periferia de la parcela: En las subparcelas (D) más pequeñas (2 x 0.5 m) todas las plantas herbáceas y plántulas de menos de 40 cm de alto serán identificadas y medidas (número de individuos y

estimaciones de altura y cobertura por subparcela). En las subparcelas (C) de las esquinas (5 x 2 m) todos los arbustos y los árboles con un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor o igual a 1 cm (=perímetro a la altura del pecho (PAP) de aproximadamente 3,1 cm) serán medidos (número de individuos, altura y cobertura). También se incluirán plantines de hasta 3 m de alto. En la subparcela (B) central (20 x 5 m) todos los árboles con DAP mayor o igual a 5 cm (PAP aprox. 16 cm) serán identificados y medidos (número de individuos, pap, altura y cobertura). En la parcela (A). Todos los árboles con DAP mayor o igual a 10 cm (PAP aprox. 31,4 cm) serán identificados y medidos (número de individuos, Dap, altura y cobertura) en la parcela entera (P) de 50 x 20 m (excepto en las áreas de las subparcelas donde ya fueron medidos).

(...)

Anfibios y reptiles Se empleó el método de Transectos de Banda Fija, mediante esta técnica se realizaron recorridos efectuando búsquedas minuciosas a una velocidad constante, se contabilizan los anfibios y reptiles registrados en forma visual y auditiva. Cada transecto fue de 3km con un ancho de 2m, las evaluaciones fueron de día y de noche. El tiempo de muestreo osciló entre 30 a 45 minutos (horas/hombre). Los transectos estuvieron dispuestos de forma perpendicular y alejada entre 5 y 10 m del acceso, camino o trocha de desplazamiento (Córdova et al., 2009; Lips et al., 2001). Para la descripción cualitativa o composición de las especies, el protocolo de registro comprendió V = registro visual, C = captura, E = encuesta, M = Muda, Ca = canto, F = fotografía y RO = Registros oportunos.

(...)

Aves Se utilizó el método de puntos de conteo, evaluándose 10 puntos por punto de muestreo, con una distancia de 200m entre cada punto, este método consiste en ubicarse en un punto durante 15 minutos, y contar todas las especies de aves y los individuos observados (con uso de binoculares 50 x 10) u oídos. Las caminatas se realizaron desde la 5:30 am, hasta las 9:00 am, y desde las 15:00 a 17:30, que son las horas donde hay mayor actividad de las aves. Asimismo, se realizó el registro de aves mediante la observación directa con la ayuda de binoculares y se registraron todas las especies de aves en los diferentes puntos de evaluación, previamente identificados en el trabajo de gabinete, la identificación se realizará in situ, por la experiencia del especialista y con la ayuda de guías de campo especializadas como "Aves del Perú" (Schulenberg - 2010). Esta evaluación se realizará durante todo el día. Los cantos registrados fueron identificados en campo (...)

Opinión 2: El Titular cumple con lo requerido referente a la metodología solicitada. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.9 El titular deberá incluir un acápite dentro del ítem 3.4.2.6 **Resultados**, referente a los **Usos potenciales** de las especies de flora y fauna silvestre presentes en el Área de Influencia, debidamente referenciado.

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Opinión 1: El Titular indica que *no se reporta el uso local de especies de flora y fauna silvestre*. Al respecto, deberá sustentar e indicar la referencia que valide tal afirmación.

Respuesta del Titular: *Se ha procedido a incorporar un acápite dentro del ítem 3.4.2.7. Resultados, sobre los usos potenciales de flora y fauna local Uso local de la flora registrada.*

Únicamente se reporta el uso local como alimentación (fruto) y madera de una especie registrada Pourouma cecropiifolia. (...)

Uso local de la fauna registrada Se reporta el uso local como alimentación de una especie de mamíferos y como especies ornamentales (mascotas) 3 especies de loros o guacamayos. (...)

Opinión 2: El Titular cumple con reportar las especies de flora y fauna con uso por parte de la comunidad. En base a la información brindada por el Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.10. El Titular deberá presentar la interpretación y el análisis de los resultados, contenidos en las tablas presentadas para la flora y fauna silvestre.

Opinión 1: Si bien el Titular indica en el ítem 3.4.2.6 *Resultados* del documento remitido, el análisis de estos, el ítem deberá ser actualizado con la correcta información secundaria señalada en la opinión a la Observación 2.2.3.

Respuesta del Titular: *En el ítem 3.4.2.7 de resultados de la línea base biológica se presenta el análisis de resultados, la cual corresponde la descripción de la presencia del número de familias y órdenes, considerando que no se han realizados estimaciones de los parámetros ecológicos (índices de diversidad). Flora En la estación de monitoreo Ve-21, las metodologías de muestreo fueron parcelas de 0.1 ha, evaluándose solo especies arbóreas, consideradas desde 5m. El punto de monitoreo se encuentra ubicado a 20 metros perpendicular a la carretera interoceánica, a 25 minutos de la localidad de Quincemil. La unidad de vegetación corresponde a un bosque secundario, de difícil acceso. Se aprecian especies forestales de mediana altura y grosor, por lo que se podría inferir que está en un proceso de regeneración. Se registró un DAP (Diámetro a la Altura de Pecho) promedio de 20 cm y una altura promedio de 20 metros del suelo a la copa. Se tiene un total de 14 especies, repartidas en 10 familias forestales, la familia con mayor representatividad por especie es la familia Arecaceae y Fabaceae, con un total de 2 especies y 3 especies respectivamente. Las familias con mayor abundancia son las familias, Arecaceae y Cecropiaceae con 5 y 4 individuos respectivamente. (...)*

En el periodo seco (2016), se tiene un total de 09 especies, repartidas en 5 familias, y un total de 19 individuos forestales, entre las especies más representativas tenemos a las especies del género Pourouma, que alcanza una altura de 30 metros dentro del punto de monitoreo. El índice de DIVERSIDAD DE SHANNON – WIENNER (H'), nos muestra una diversidad Media igual a 2.08, para este punto de muestreo; Así mismo un ÍNDICE DE DOMINANCIA O DE SIMPSON (D), igual a 0.14, nos habla de una dominancia baja (probabilidad que dos especies elegidas al azar pertenezcan a la misma especie), en concordancia en el respectivo ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SIMPSON, (1- D), igual a 0.86, que indica una diversidad Alta. En el periodo húmedo (2016), Se tiene un total de 11 especies, repartidas en 9 familias, y un total de 22 individuos forestales, entre las especies más representativas tenemos a las especies



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del género *Pourouma*, así como la especie *Vochysia* sp, cuyas inflorescencias resaltan en el bosque. El índice de DIVERSIDAD DE SHANNON – WIENNER (H'), nos muestra una diversidad Media igual a 2.33, para este punto de muestreo; Así mismo un ÍNDICE DE DOMINANCIA O DE SIMPSON (D), igual a 0.11, nos indica una dominancia baja (probabilidad que dos especies elegidas al azar pertenezcan a la misma especie), en concordancia en el respectivo ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SIMPSON, ($1-D$), igual a 0.89, que indica una

diversidad Alta. Asimismo, en el ítem 3.4.2.7 se presenta la interpretación y análisis de resultados de la fauna silvestre.

Opinión 2: Se verifica que el Titular actualiza e incluye el análisis de resultados de flora y fauna silvestre. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.11. No se ha evidenciado un Anexo fotográfico en las carpetas digitales remitidas, por lo que se solicita al Titular completar dicha carpeta con fotografías de la flora y fauna silvestre registradas, señalando el nombre científico y el tipo de cobertura vegetal y/o formación vegetal al que corresponden.

Opinión 1: El Titular deberá actualizar la información solicitada en base a fuentes secundarias que sean validadas para el área del proyecto.

Respuesta del Titular: Considerando que la línea base biológica se sustenta en información secundaria no se cuenta con registros fotográficos. Sin embargo, en el Anexo 3.6. se adjunta la galería de fotos de algunas especies registradas en los informes de monitoreo (Átomo, 2016)

Opinión 2: No se verifica el citado anexo en el documento digital; sin embargo, el Titular puede presentar, basándose en sus fuentes secundarias, un Anexo fotográfico con la flora y fauna silvestre representativa. Si bien se da por **ABSUELTA** la observación el Titular debe presentar en el expediente dicho Anexo solicitado.

Observación 2.2.13 En el ítem 3.4.2.6.2. Fauna, se presenta el listado de especies potenciales de fauna que podrían presentarse en el área de estudio. Al respecto, deberá presentar información de la metodología aplicada con referencia a la información de línea base biológica para la determinación de la composición de cada grupo taxonómico (aves, mamíferos terrestres y voladores, anfibios, reptiles y entomofauna).

- a) Deberá presentar las coordenadas de las estaciones de muestreo, unidad de muestra (esfuerzo) y esfuerzo total, temporalidad y demás información de relevancia, tomando como referencia el contenido de la "Guía de Inventario de la Fauna Silvestre" (Resolución Ministerial N°057-2015-MINAM).
- b) Ampliar la información para la evaluación de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y entomofauna) por unidad de vegetación.
- c) Adjuntar en los anexos un mapa donde se incluya la ubicación de los puntos de evaluación de fauna considerados para la elaboración del presente ITS, sobreponiendo el área del proyecto.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

d) Para la presentación de la información de fauna, se sugiere seguir el formato de la siguiente tabla:**Tabla 2. Lista de especies de fauna silvestre**

	Clase	Familia	Especie	Nombre común	Unidad de vegetación ¹	Hábitat durante el registro	D.S. 004-2014-MINAGRI	IUCN ¹⁰	Apéndice e ¹¹	Endemismo ¹²
1	Reptilia	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Mantona	Vegetación Ribereña	Orilla de río	EN	-	II	-

Respuesta del Titular: De acuerdo a la observación se ha procedido a actualizar el ítem referente a fauna. Asimismo, se adjunta el mapa de ecosistema en el Anexo N°6.3, en donde se puede identificar los puntos de evaluación de fauna; quedando la información de la siguiente manera:

De la lista de especies potenciales de fauna que se podrían encontrar en el área de estudio, recopilas a partir de información secundaria; 25 aves se encuentran en la categoría preocupación menor (LC) de la lista roja de la IUCN (IUCN. 2021); esta categoría incluye a todos los taxones abundantes y de amplia distribución, que no se encuentran bajo amenaza de desaparecer en un futuro próximo, siendo por lo tanto el de menor riesgo en la lista. Ninguna especie de aves se encuentra en las categorías del DS N° 004-2014-MINAGRI, CITES (2021) o Endemismos.

En cuanto a los reptiles potenciales que podrían encontrarse en el área de estudio, *Ameiva ameiva*, *Stenocercus carssicaudatus* y *Anolis cuscoensis*, se encuentran en la categoría preocupación menor (LC) de la lista roja IUCN (IUCN. 2021). Se encontraron tres especies endémicas para el Perú: *Proctoporus rahmi*, *Anolis cuscoensis* y *Stenocercus crassicaudatus*.

En relación a los mamíferos, una especie (*Carollia manu*) se encuentra en la categoría Casi amenazado (NT) según la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI); mientras que según la lista roja IUCN (IUCN. 2021) ocho especies se encuentran en la categoría de Preocupación menor (LC), una especie en la categoría Data deficiente (DD): *Dasyprocta variegata*, y una especie en la categoría Casi amenazado (NT): *Cuniculus taczanowskii*. Ninguna especie fue hallada como endémica (Pacheco et al., 2009), ni en categoría de CITES (CITES, 2021). A continuación, se presentan las listas de especies de fauna que podrían presentarse en el área de estudio y se encuentran incluidas en alguna categoría de conservación.

Para determinar las categorías de amenaza y endemismo de fauna se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- ⁹ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Indicar las especies que se encuentran: En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20140408.pdf
- ¹⁰ La lista de Roja de Especies Amenazadas de la IUCN: Indicar las especies que se encuentran En Peligro Crítico (CR); En Peligro (EN); Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT). Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.
- ¹¹ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#es>
- ¹² Para verificar los endemismos de la fauna revisar las siguientes fuentes:
- Mamíferos: Diversidad y endemismo de los mamíferos del Perú (Pacheco et al., 2009), revisar el siguiente link: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rpb/v16n1/a02v16n1>
 - Anfibios: https://amphibiaweb.org/cgi/amphib_query?orderbyaw=Order&rel-isocc=eq&where-isocc=PE
 - Reptiles: Lista taxonómica preliminar de los reptiles vivientes del Perú (Carrillo & Icochea, 1995), revisar el siguiente link: https://museohn.unmsm.edu.pe/docs/pub_zoologia/Publicaciones%20Zoolo%C3%ADa%20Serie%20A%20N%C2%B0%2049.pdf y otras publicaciones de carácter científico que provean información actualizada para cada especie.
 - Aves: Lista de las aves del Perú (Plenge, 2020): <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Tabla 3.4.2.6.2-5. Lista de especies potenciales de la ornitofauna que podrían estar en el área de estudio y que presentan alguna categoría de conservación y/o endemismo)

(Tabla 3.4.2.6.2-6. Lista de especies de la herpetofauna presentes en alguna categoría de conservación y/o endemismo)

(Tabla 3.4.2.6.2-7. Lista de especies de la mastofauna presentes en alguna categoría de conservación y/o endemismo)

Opinión 1: De acuerdo con la respuesta del Titular, se tienen las siguientes observaciones:

- El Titular presenta las coordenadas de los puntos de muestreo y especifica la temporalidad y la metodología utilizada para cada taxón. Sin embargo, deberá completar la información con los datos respectivos según la unidad de vegetación de Área de No Bosque Amazónico.
- Se reitera la observación puesto que el Titular no cumple con incluir toda la información solicitada, tal como se indica en el literal previo.
- El titular cumple con adjuntar el mapa que indica los puntos de evaluación del componente fauna. Sin embargo, deberá incluir los puntos de evaluación para la unidad de vegetación ANOBA.
- El Titular deberá actualizar y completar la información presentada en las Tablas 3.4.6.2-5, -6, -7, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en los literales precedentes.

Opinión 2: El Titular indica que en el Anexo 6.3 se identifican los puntos de evaluación de fauna. Sin embargo, no se encuentra dicha descripción en la ubicación señalada. Además:

- Se verificó que en la Tabla 3.4.2.6-3. Estaciones de evaluación de la fuente de información secundaria, el Titular presenta las coordenadas de las estaciones de muestreo de fauna silvestre. Además, especifica la información solicitada respecto a la evaluación de cada taxón.
- El Titular actualizar la información para la evaluación de fauna, por unidad de vegetación, en base a nuevas fuentes secundarias que son consideradas válidas y representativas.
- El Titular cumple con adjuntar un mapa donde se incluye la ubicación de los puntos de evaluación de fauna, sobreponiendo el área del proyecto.
- El Titular cumple con presentar la descripción de las especies de fauna silvestre, de forma ordenada, especificando su estado de categorización según normas nacionales e internacionales.

En base a la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.14 El Titular no hace mención a la superposición del proyecto con áreas de importancia biológica. Sin embargo, se advierte (Imagen N°1) que el proyecto está superpuesto en su totalidad a un área de importancia biológica para aves (Tipo Endemic Bird Areas: Peruvian East Andean foothills -053). Por lo tanto, se solicita representar mediante un mapa, la superposición del EBA en el área de influencia del presente ITS.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Imagen N°1: Superposición de EBA



Opinión 1: El Titular adjunta la *Figura 3.4.3.4-1. Área de Aves Endémicas (EBA) Piedemonte de los Andes Orientales (EBA 053)*. Al respecto, dicha imagen solo muestra la presencia del EBA 053, mas no se muestra la superposición del proyecto.

Respuesta del Titular: Se ha procedido a incluir el ítem 3.4.2.5. "Áreas de importancia Ecológica", en donde se describe la información sobre áreas de importancia ecológicas, quedando descrito de la siguiente manera:

3.4.2.5. Áreas de Importancia Ecológica

Áreas importantes para la conservación de las aves (AICAs) o Important Bird Área (IBA) en inglés, es un programa de BirdLife International para la identificación, documentación y conservación de sitios críticos para las aves del mundo.

La iniciativa surgió de BirdLife International en 1985 como una herramienta más para las acciones de conservación ambiental y con el objetivo de que todas las áreas importantes para la conservación de las aves puedan contar, en algún momento, con alguna forma de protección.

La lista de AICAs es una herramienta útil para estudios científicos, para proyectos de conservación y para la evaluación de impactos ambientales sobre la biodiversidad. Se identifica un AICA cuando en el sitio hay presencia de aves indicadoras, definidas según las siguientes categorías: (criterio global)

Categoría A1: Sitio con especies de aves amenazadas.

Categoría A2: Sitio con especies de aves endémicas - EBAs (Endemic Bird Áreas)-.

Categoría A3: Sitios con aves características de biomas.

Categoría A4: Sitios que contienen poblaciones de aves congregatorias (colonias de anidación, especies que se congregan en época de invernada, concentraciones de aves migratorias mientras están de paso)

En el caso del proyecto, el sitio con especies de aves endémicas (EBA) Piedemonte de los Andes Orientales de Perú (EBA 053, según BirdLife International - 2021) se superpone DME 202. Ver Figura 3.4.2.5-1.

Figura 3.4.2.5-1. Área de Aves Endémicas (EBA) Piedemonte de los Andes Orientales (EBA 053)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

En el Mapa N° 18 del Anexo 6.3, se presenta el mapa de área de importancia ecológica, en el cual se muestra el sitio EBA, que se superpone completamente al proyecto.

Opinión 2: En base a la respuesta del Titular, se ha realizado la verificación del expediente y la actualización de la información solicitada. Además, incluye el mapa de superposición del proyecto al EBA 053. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.15 Se solicita incluir las zonas de anidamiento y refugio presentes en el Área de estudio, dado que corresponden a zonas de importancia biológica y deben ser analizadas en el Acápite "Identificación y evaluación de impactos ambientales".

Opinión 1: El Titular indica que las fuentes utilizadas *no se reportan zonas de anidamiento o refugio*. Sin embargo, en dichas fuentes no se realizó una evaluación específica para dicho propósito.

Respuesta del Titular: Si bien, no se registran evidencia de anidamientos o refugio en el área de intervención, considerando su superposición con el área EBA, es factible la presencia de estos lugares, por ello se ha propuesto como medidas;

✓ Previo al inicio de actividades, se va realizar una inspección de campo para verificar la existencia o ausencia de estos lugares.

✓ En caso de registrarse estos lugares, y la presencia de especies en ellas, se procederá a su traslado a centros de rescate autorizados por SERFOR, para ello se aplicará el Plan de Traslado, ver Anexo N° 08.

Las mismas medidas que se encuentra mencionadas en la Tabla 3.7.2-1. Medidas específicas a ejecutarse para el medio biológico.

Opinión 2: El Titular indica que, aunque no se han registrado evidencias de anidamientos o zonas de refugio en base a la información secundaria utilizada, es factible su hallazgo en la zona del proyecto. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.17 En el ítem 3.5.4.1. *Matriz de Identificación y Evaluación Ambiental*, el Titular sólo considera como impacto: *Perturbación temporal de la fauna silvestre*. Por tanto, se solicita al Titular:

- a) Definir los aspectos y factores ambientales (diversidad, entre otros) de cada actividad de acuerdo con lo indicado en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA¹³. El Titular deberá definir los aspectos y factores ambientales para todas las actividades del proyecto, diferenciando las actividades por etapa.
- b) Considerar como impactos: Pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas, Alteración de diversidad fauna, Pérdida de áreas de importancia para la fauna (comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, entre otros) entre otros. Estos, deberán ser considerados en todas las etapas del proyecto en las que corresponda.

Opinión 1: De acuerdo con la respuesta del Titular, se señala lo siguiente:

13

Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) El Titular no cumple con definir ni especificar los aspectos y factores ambientales como señalados.
- b) El Titular no cumple con considerar los impactos señalados.

Cabe señalar que tanto los aspectos, factores ambientales y los impactos, deberán ser especificados para el proyecto, tal como lo indica al Guía del SEIA.

Respuesta del Titular: La afectación de especies sensibles, está incluida dentro del impacto de retiro de cobertura vegetal y perturbación temporal de la fauna silvestre, la cual se ha considerado dentro la evaluación de los impactos ambientales que podrían generarse como implementación y operación del DME.

En razón a ello, se ha incluido como riesgos

- ✓ Pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas,
- ✓ Pérdida de áreas de importancia para la fauna (comederos, madrigueras, etc)

Para la minimización de estos riesgos se ha propuesto las siguientes medidas, que están contemplados en la Tabla 3.7.2-1.

- ✓ Previo al inicio de actividades, se va realizar una inspección de campo para verificar la existencia o ausencia de estos lugares.
- ✓ En caso de registrarse estos lugares, y la presencia de especies en ellas, se procederá a su traslado a centros de rescate autorizados por SERFOR, para ello se aplicará el Plan de Traslado, ver Anexo N° 08.

Opinión 2:

- a. El Titula describe los aspectos y factores ambientales para las actividades del proyecto
- b. El Titular menciona que considera la pérdida de especies de fauna categorizadas y endémicas, así como la pérdida de áreas de importancia para la fauna como potenciales riesgos ambientales. Además, propone medidas de protección para estos.

En base al sustento brindado por el Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.18 En el ítem 3.7 "**Plan de Manejo Ambiental**" el Titular debe evaluar las medidas de prevención y mitigación para los impactos que se solicitan considerar en el punto 2.2.16 y 2.2.17.

Opinión 1: El Titular actualiza el documento e indica en el ítem 3.7. *Estrategia de manejo ambiental del ITS*. Sin embargo, deberá considerar la observación persistente 2.2.17. e incluir medidas de manejo, prevención y mitigación para los impactos que se han indicado.

Respuesta del Titular: Se han actualizado el ítem 3.17 Plan de Manejo Ambiental, considerando la actualización de impactos ambientales al medio biológico.

Opinión 2: Se verifica la información propuesta por el Titular, respecto al Programa de Manejo ambiental, el cual incluye medidas de prevención y mitigación para los impactos hacia la fauna silvestre. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.20 En el ítem 3.7.2. **Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico**, el Titular deberá:

- a) Incluir las siguientes medidas:
 - No alimentar a los animales silvestres.
 - Minimizar el contacto con la vida silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Prohibir toda actividad de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros), que podrían ocasionar incendios forestales.
- Realizar capacitación al personal sobre la biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación, y medidas de protección.
- Evitar la fragmentación de ecosistemas que estén asociados a cursos de agua subterránea o superficial.

Opinión 1: Si bien el Titular añade algunas de las medidas indicadas, no incluye "Evitar la fragmentación de ecosistemas que estén asociados a cursos de agua subterránea o superficial". Cabe señalar la importancia de dicha precisión por parte del Titular, ya que el área del proyecto se encuentra cercana a cursos de agua (Quebradas).

Respuesta del Titular: *Se ha incluido en el ítem 3.7.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico las siguientes medidas:*

- No alimentar a los animales silvestres.
 - Minimizar el contacto con la vida silvestre
 - Prohibir toda actividad de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros), que podrían ocasionar incendios forestales.
 - Realizar capacitación al personal sobre la biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación, y medidas de protección.
- Estas medidas estarán complementadas con la delimitación del área a intervenir y colocación de barreras físicas (enmallado)*

Opinión 2: El Titular indica que además de las medidas adicionadas para el cuidado y protección de la fauna silvestre, se complementará con la colocación de barreras física, de manera que se proteja también los cursos de agua cercanos al proyecto. En base a lo descrito, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.21 Debido que el proyecto se sobrepone a un Área de Aves Endémicas (EBA 053), se solicita al Titular incluir un capítulo respecto a un Programa de rescate y reubicación de fauna. El mismo, deberá describir los protocolos a seguir en caso de hallazgo de individuos adultos, jóvenes y huevos/crías.

Asimismo, deberá contemplar el protocolo a seguir en caso de que los animales hallados no puedan ser liberados.

Opinión 1: En la respuesta del Titular, indica que *no ha considerado la reubicación de especies*. Sin embargo, en la *Tabla 3.7.2-1 Medidas Específicas a Ejecutarse para el Medio Biológico*, indica: *En el caso de encontrarse con nidos y/o madrigueras se procederá a la reubicación de estas si se encontrasen ocupadas con crías o huevos*. Por lo tanto, el Titular deberá establecer un protocolo y programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, incluyendo individuos adultos, jóvenes y huevos/crías (considerando también a aquellos que no puedan ser liberados).

Respuesta del Titular: *De acuerdo a la observación planteada, se presenta la siguiente medida:*

✓ *Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Para ello se cuenta con:

- ✓ Plan de traslado de especies de fauna, el mismo que se encuentra descrito en el Anexo N° 08.
- ✓ Plan de reubicación de especies de flora, el mismo que se encuentra descrito en el Anexo N° 08

Opinión 2: Se verificó que el Titular describe un protocolo de rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre, especificando la información solicitada. En base a la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.22 El Titular menciona en el ítem 3.3.2. **Instalaciones e infraestructura existente, que "la fuente de agua que se tiene previsto utilizar para la ejecución de las actividades es la Quebrada Yanamayo Grande"**. Por lo tanto, deberá presentar medidas de mitigación, con el propósito de proteger una de las fuentes de agua principales para la fauna silvestre del lugar.

Opinión 1: No se considera válida la respuesta del Titular. Por lo tanto, deberá especificar medidas para mitigar y proteger la Quebrada Yanamayo Grande.

Respuesta del Titular: No se precisa medidas adicionales para la protección de la fauna en la quebrada Yanamayo, ya que el uso del agua es temporal

Para la implementación y operación del Depósito de Material Excedente (DME), no será necesaria la utilización de un Campamento, por lo que no se realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de comercios cercanos. En razón a ello, no se precisa implementar medidas adicionales a las propuestas. La cantidad de agua de la Quebrada Yanamayo Grande a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgado por el ANA y se proyecta su explotación por 24 meses, el volumen mensual requerido es de 478 m³/mes.

En relación a ello, se ha propuesto:

- ✓ No instalar infraestructuras de captación.
- ✓ El punto de captación no debe ser un punto de abrevadero natural
- ✓ La captación será puntual y estrictamente lo necesario a fin de no afectar el nivel y/o disponibilidad hídrica

Opinión 2: Se considera válido el sustento brindado por el Titular, respecto al uso medido y responsable del agua de la Quebrada Yanamayo. El mismo que tendrá un uso específico y no afectará el nivel y disponibilidad hídrica. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.23 El Titular debe incluir el Monitoreo Biológico (para la flora y fauna silvestre), complementando el ítem 3.7.5 **Plan de Monitoreo Ambiental**, precisando los grupos a evaluar (como mínimo flora y vegetación, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), el diseño de muestreo, las metodologías de evaluación, las estaciones de monitoreo (área de control y área de impacto), los parámetros a evaluar (como mínimo riqueza, abundancia, diversidad, y cobertura vegetal para flora y vegetación), la duración y frecuencia de monitoreo, considerando la estacionalidad y las etapas, entre otros. Asimismo, deberá considerar la ubicación de los puntos de monitoreo en áreas de importancia biológica como el EBA y la Quebrada.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Opinión 1: El Titular debe incluir el Monitoreo Biológico solicitado, al ser el presente ITS, un nuevo instrumento de gestión ambiental materia de evaluación; por lo tanto, se reitera dicha solicitud.

Respuesta del Titular: *IIRSA SUR, tiene un programa de monitoreo aprobado el cual viene ejecutando, por lo cual no se precisa incluir nuevos puntos de evaluación, considerando que los puntos de monitoreo aprobado se encuentran cercanos al área del DME 202 y son representativos al área del DME.*

En la tabla siguiente se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo aprobadas y su representatividad en relación al área a intervenir Tabla 3.4.2.5-2. Estaciones de monitoreo aprobadas.

Opinión 2: El Titular presenta en la Tabla 3.4.2.5-2. Estaciones de monitoreo aprobadas, las coordenadas de los puntos de monitoreo de flora y fauna silvestre, las cuales se encuentran cercanas al presente proyecto, siendo representativos también por estar ubicados en unidades de vegetación similares al proyecto. Por lo tanto, se considera válido el sustento y la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.24 Es preciso señalar que el Titular deberá considerar las medidas indicadas en las observaciones 2.2.18 a 2.2.23, para todas las etapas de la actividad, incluida la etapa de cierre.

Opinión 1: El Titular debe actualizar el ítem 3.7.2 del documento remitido de manera digital, considerando las observaciones realizadas en el presente informe.

Respuesta del Titular: *Se han incluido las medidas complementarias en el ítem 3.7.2. Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico.*

Opinión 2: Se verificó la actualización e inclusión de las medidas solicitadas para el presente proyecto. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.25 El Titular no involucra la protección a la fauna silvestre en el ítem 3.7.8. Plan de Contingencias. Por lo que se solicita incluir procedimientos para el tratamiento de fauna afectada y su reubicación; siguiendo los respectivos procedimientos de seguridad y realizar la limpieza y remediación de los hábitats afectados (como Quebradas, entre otros).

Además, deberá establecer cercos perimétricos y/o barreras alrededor de los componentes que pudieran generar efluentes, a fin de evitar el contacto de la fauna con los efluentes.

Opinión 1: El Titular indica que *el área del proyecto se encuentra intervenida*. Sin embargo, no se considera válido dicho sustento para levantar la observación indicada. Debido a la presencia de áreas de importancia biológica cercanas o superpuestas al proyecto, como EBA, Quebradas, entre otros, el Titular deberá cumplir con la inclusión de un Plan de Contingencias para la protección de la fauna silvestre.

Respuesta del Titular: *No se han considerado actividades de reubicación de especies de flora y/o fauna, debido al que el área ya se encuentra intervenida y antes cualquier inicio de actividad se procederá a evaluar la zona y realizar el ahuyentamiento.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

✓ *Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.*

Para ello se cuenta con:

✓ *Plan de traslado de especies de fauna, el mismo que se encuentra descrito en el Anexo N° 08.*

✓ *Plan de reubicación de especies de flora, el mismo que se encuentra descrito en el Anexo N° 08.*

Opinión 2: El Titular presenta la información solicitada en el Anexo 08, respecto al Plan de contingencia para la fauna silvestre y la colocación de barreras físicas para la protección de zonas de importancia, como la Quebrada. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.27 El ítem 3.7.10. **Presupuesto**, deberá ser actualizado en base a las modificaciones que se realicen en base a las observaciones presentadas, el mismo que deberá ser congruente con la Estrategia de Manejo Ambiental (el ítem 3.7.11. **Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental**, deberá ser rectificado), señalando el periodo y costo de la implementación de cada una de las medidas, programas y planes propuestos correspondiente a cada una de las etapas del Proyecto.

Opinión 1: El Titular actualiza el ítem 3.7.11. **Cronograma considerando las observaciones realizadas, pero no se manifiesta sobre el ítem 3.7.10. Presupuesto.**

Respuesta del Titular: *Se ha actualizado el ítem 3.7.11 Cronograma de Implementación de las Estrategias de Manejo Ambiental.*

Opinión 2: Se verificó la actualización de la información solicitada, el cual ha sido plasmado en el cronograma. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.28 Asimismo, se requiere la actualización del ítem 3.7.12. **Conclusiones**, según las observaciones planteadas al expediente.

Opinión 1: Se reitera la observación ya que aún persisten observaciones sin ser levantadas.

Respuesta del Titular: *Se ha actualizado el ítem 3.7.12 Conclusiones*

Opinión 2: El Titular cumple con actualizar el ítem señalado. Por lo tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 00635-2021-SENACE-PE/DEIN se concluye que no quedan por absolver observaciones, en materia de nuestra competencia.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **OYAZ96X**



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 04
Opinión Técnica Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del
Ministerio de Cultura



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2021 13:54:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 09 de Junio del 2021

OFICIO N° 000151-2021-DCIA/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

mesadepartes@senace.gob.pe, mesadepartesdigital@senace.gob.pe

Presente. -

Ref.: Oficio N° 00521-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 0047344-2021

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones efectuadas al *"Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del 'Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari'"*, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.

Al respecto, debemos indicarle que, de la revisión y análisis de la documentación del levantamiento de observaciones efectuadas al citado Informe Técnico Sustentatorio, se concluye que, se ha considerado los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, según lo indicado por esta Institución y comunicado a su representada, a través del Oficio N° 000096-2021-DCIA/MC de fecha 05.04.2021, por tanto se emite la conformidad correspondiente, precisándose que, de acuerdo a los compromisos ambientales de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., deberá cumplir con la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, debidamente autorizado por el Mincul, el mismo que deberá efectuarse de manera obligatoria, durante los trabajos de ingeniería que impliquen remoción o modificación del terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-C) y, específicamente, señalado en el **CIRA NRO. 36-2021-DDCCUS/MC** de fecha 24.03.2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

cc. : **Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble**
Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

JGG/ycc



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 53WSICY



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 05
Opinión Técnica Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del
Ministerio de Cultura



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2021 17:13:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 01 de Julio del 2021

OFICIO N° 000331-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD de proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2: Urcos-Puente Inambari.

Referencia : Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0047343)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD de proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2: Urcos-Puente Inambari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 2 S.A.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000095-2021-DCP-MC de fecha 30 de junio de 2021 que adjunta el Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000095-2021-DCP -MC

Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC

GCB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VRB11UC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Junio del 2021

INFORME N° 000095-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite informe de opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD de proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2: Urcos-Puente Inambari".

Referencia : Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021- 0047343

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC de fecha 30 de junio de 2021, respecto a la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD de proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2: Urcos-Puente Inambari".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000014-2021-DCP-MQO/MC

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Junio del 2021

INFORME N° 000014-2021-DCP-MQO/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : MARCO ANTONIO QUINTANA ORTIZ
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD de proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2: Urcos-Puente Inambari"..

Referencia : Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0047343)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito Material Excedente km 202+640 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2: Urcos-Puente Inambari" (en adelante, ITS del proyecto) presentada por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo N° 2 S.A. (en adelante, Tiular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00288-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 24 de marzo de 2021, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que la Concesionaria Interoceánica Sur- Tramo 2 S.A presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe técnico sustentatorio del "Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari".
- 1.2 Mediante Oficio N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 8 de abril de 2021, el SENACE reitera su solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.
- 1.3 Como respuesta, se emitió el Oficio N° 000179-2021-DGPI/MC de fecha 23 de abril del 2021, mediante el cual se remitió el Informe N° 000055-2021-DCP/MC e Informe N° 000021-2021-DCP/RBM/MC de fecha 22 de abril del 2021. Mediante este último documento, el Ministerio de Cultura dio recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco legal, ii) Ubicación del área auxiliar, iii) Caracterización del medio socioeconómico y cultural, iv) Identificación y evaluación de impactos ambientales.





- 1.4 Mediante Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 01 de junio del 2021, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la Opinión Técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2: Urcos – Puente Inambari, presentado por el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio FTP: T-ITS-00067-2021_DC-06/T-ITS-00067-2021_DC-06.zip

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad





inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*⁷.
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.



un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo¹⁰.

- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf



las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.



que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).



por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones formuladas a Informe Técnico Sustentatorio al Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil Tramo No 2: Urcos – Puente Inambari, presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A.

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones remitidas al ITS del proyecto dadas mediante el Informe N° 000021-2021-DCP-RBM/MC de fecha 22 de abril del 2021.
- 4.2 Para el análisis se tomó como referencia la Carta N° 1486-CIST2-V de 25 de mayo de 2021 emitida por el Titular del proyecto como respuesta a las observaciones realizadas al ITS de proyecto. Asimismo, se revisó las secciones del ITS del proyecto.

Tema 1: Marco legal

- 4.3 Se recomendó: incorporar el marco legal relacionado con los pueblos indígenas, así como el marco institucional relacionado con el Ministerio de Cultura.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *"Se ha actualizado la normativa legal aplicable para el presente ITS incluyendo el marco normativo recomendado en la observación en el ítem 1.6 Marco legal."*²⁸ No se ha podido corroborar esta incorporación en el ITS del proyecto, dado que, entre los archivos remitidos mediante el Oficio de la referencia, no se ha incorporado el capítulo 1 del IGA.

Tomando como referencia la respuesta dada en la Carta N° 1486-CIST2-V, se concluye que, las recomendaciones han sido absueltas.

Tema 2: Ubicación del área auxiliar

- 4.4 Se recomendó:
- i) Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera.
 - ii) Incluir uno o más mapas de la ubicación del proyecto y sus componentes en relación con el polígono territorial de las comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios precisar el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben.
 - iii) Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-



²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁸ Carta N° 1486-CIST2-V. p. 45 de 47

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2014-VM/IMC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- iv) Tomar como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MIDAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Cusco; iv) la BDPI del Ministerio de Cultura, entre otras.
- v) Para determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios, se debe considerar el párrafo 3.10 del presente Informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

"i. Se ha incluido información que evidencia la no interferencia ni superposición del DME con pueblos indígenas u originarios en el ítem 3.4.3.1.2 Comunidades campesinas y nativas.

ii. No se cuenta con un polígono territorial de la comunidad campesina sino del pueblo originario quechua el cual no se superpone con el presente DME, se evidencian imágenes de la no superposición en el ítem 3.4.3.1.1

iii. Se ha realizado la caracterización de pueblos indígenas en el ítem 3.4.3. Caracterización del medio socioeconómico y cultural

*iv. Se ha tomado como fuentes de información oficiales la plataforma de BDPI y de MIDAGRI, sin embargo, no se encuentra activa la plataforma de búsqueda del Directorio de comunidad campesinas de COFOPRI, tal como se aprecia en la imagen líneas abajo.*²⁹

*v. Se ha considerado el párrafo 3.10 del presente Informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica. De acuerdo a lo identificado, no se aprecia superposición a nivel de ubicación de localidad, territorio de pueblo originario o territorio de la comunidad campesina.*³⁰

En el ITS del proyecto, en la sección correspondiente a 3.4.3.1.2 "Comunidades campesinas y nativas" se menciona que, en el distrito de Camanti *"se identifica a la comunidad campesina Huacumbre"*³¹. Asimismo, se dice que: *"de acuerdo a la plataforma GEORURAL del Sistema Catastral perteneciente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no se evidencia proximidad entre la ubicación del DME y alguna comunidad campesina cercana"*³².

Líneas abajo, se incorpora una sección denominada "Pueblos Indígenas" donde se menciona que la localidad Huacumbre está identificada *"como pueblo*

²⁹ Carta N° 1486-CIST2-V. p. 45 de 47

³⁰ Carta N° 1486-CIST2-V. p. 46 de 47

³¹ ITS del proyecto. p. 127

³² ITS del proyecto. p. 128



indígena Quechua, aunque no cuenta con registros de reconocimiento ni titulación de tierras como comunidad campesina"³³.

En la misma sección, se menciona: *"Asimismo, en el Geoportal del Ministerio de Cultura donde se evidencia el mapa interactivo de Pueblos indígenas se observa el área del pueblo indígena quechua, el cual presenta una cobertura distante del DME"*³⁴. Para evidenciar ello, se incorporaron las figuras 3.4.3.1-2 "Localización de los pueblos originarios quechuas de acuerdo a la BDPI", y 3.4.3.1-3 "Localización de pueblos originario en relación al DME km 202+640". Se ha precisado, además, que estas figuras y/o mapas han sido obtenidos de la BDPI del Ministerio de Cultura.

Líneas abajo, se incorporó la sección *"Características del pueblo quechua"*, donde se incorporó información general de este pueblo originario.

De acuerdo a la respuesta dada por el Titular del proyecto, y de la información desarrollada en el ITS del proyecto, se concluye que, el área auxiliar (o DME) está ubicada fuera de la localidad Huacyumbre, identificada como parte de los pueblos Quechuas.

Tomando en consideración lo señalado en el ITS del proyecto, se concluye que las recomendaciones dadas en el Tema 2 han sido absueltas.

Tema 3: Caracterización del medio socioeconómico y cultural

4.5 Se recomendó:

- i) Incluir información histórica, social y cultural de la comunidad campesina Huacyumbre que se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
- ii) Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.
- iii) Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir de la comunidad campesina Huacyumbre. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
- iv) Precisar si la autorización a la que se hace referencia en el punto 3.4.3.3 "Identificación de propietario o posesionario" y Anexo 04 del instrumento ambiental, se encuentra suscrito dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 26505 y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.



³³ ITS del proyecto. p. 128

³⁴ ITS del proyecto. p. 129

Al respecto el Titular del proyecto respondió:

- "i. Se ha incluido información de los pueblos quechuas mencionada en la BDPI del Ministerio de Cultura.*
- ii. Se ha determinado la no superposición territorial entre la comunidad campesina, el pueblo originario y el presente DME.*
- iii. Se ha considerado el respeto de los Derechos colectivos señalados en el documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se aclara que no se encuentra afectación al pueblo originario ni a la comunidad campesina, de manera que no se realiza la descripción de estos Derechos colectivos en la presente caracterización.*
- iv. Dicho documento cuenta con la autorización de la comunidad campesina y firma del presidente de dicha comunidad, otorgándole el poder al poseionario de disponer su predio, de acuerdo a su necesidad y en cumplimiento de la Ley N° 26505."*³⁵

En el ITS del proyecto, en la sección correspondiente a 3.4.3.1.2 "Comunidades campesinas y nativas", se incorporó la sección "Pueblos indígenas" donde se señala que la localidad Huacyumbre está identificada como parte de los pueblos Quechuas³⁶, asimismo, se incorporó la sección "Características del pueblo quechua" donde se desarrolló información relacionada con la lengua quechua³⁷.

Tomando en consideración lo señalado en el ITS del proyecto se concluye que, las recomendaciones (i) y (ii) fueron absueltas. Sin perjuicio de ello, se recomienda ampliar la información relacionada a los pueblos Quechuas y/o las características sociales, históricas y culturales de la comunidad campesina Huacyumbre.

Tomando en consideración lo señalado en el Tema 2 y las características del proyecto, se concluye que la recomendación (iii) fue absuelta.

Respecto a la recomendación (iv) se debe señalar que, en la sección 3.4.3.3. "Identificación de propietario o poseionario" se señala: *"De acuerdo a la constancia de posesión emitida por la comunidad campesina Huacyumbre al Sr. Pascual Rodríguez Choquepata (Ver Anexo 04. Documentos del Posesionario), el terreno donde se emplazará el Depósito de Material Excedente km 202+640 LD se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción del distrito Camanti. El poseionario ha otorgado voluntariamente y gratuita el permiso del terreno a la Concesionaria IIRSA Sur, con el objetivo de hacer uso del terreno para la habilitación del Depósito de Material Excedente."*³⁸ Respecto a la documentación adjunta, se debe precisar que, en el Anexo 04 se adjunta la "autorización de uso para Depósito Material Excedente (DME)" donde se señala que *"el poseionario, cuenta entre sus posesiones con un terreno de un área aproximada de 15,437. 51 m², el cual se encuentra ubicado a la altura del H. Km 202+600 lado derecho, en la comunidad campesina Huacyumbre, jurisdicción del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco"*. Asimismo, se incluye una comunicación vía correo electrónico, donde se señala que se aprueba el contrato de arrendamiento y autorización para los siguientes DME

³⁵ Carta N° 1486-CIST2-V. p. 46 de 47

³⁶ ITS del proyecto. p. 128

³⁷ ITS del proyecto. p. 130-131

³⁸ ITS del proyecto. p. 142



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PERIODO
1	DME Km 123+00	Contrato de arrendamiento de predio rústico para DME	16/09/2020 - 15/08/2022
2	DME Km 202+600	Autorización de uso de terreno para DME	15/09/2020 – Agotar la capacidad

Finalmente se adjunta una "constancia domiciliaria" otorgada al Sr. Pascal Rodríguez Choquepata por la Comunidad campesina Huacyumbre, mediante el cual se indica que, esta persona tiene su domicilio actual y permanente en dicha comunidad (Ver Anexo 04 del ITS de proyecto).

Tomando en consideración la respuesta dada por el Titular del proyecto, se concluye que la recomendación (iv) está absuelta. Sin perjuicio de ello, se recomienda que, el Titular precise la ubicación del predio que ha sido cedido para el uso del DME materia de la presente opinión.

Tema 4: Identificación y evaluación de impactos ambientales

4.6 Se recomendó:

- Incluir información relacionada con el análisis de las afectaciones que las actividades y/o los impactos del proyecto podrían tener en relación con los derechos colectivos. Para lo cual se recomienda incluir la matriz de identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura, señalada en el numeral 4.25 teniendo en cuenta las pautas de llenado mencionados en los numerales 4.26y 4.27 del presente informe.
- Precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones.
- Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.30 del presente informe respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió:

*"i. No se considera afectaciones relacionada a derechos colectivos, de manera que no se incluye en la matriz de identificación afectaciones posibles.
ii. No se precisan medidas o acciones a implementar adicionales a las ya señaladas previamente en el documento
iii. Se ha considerado el respeto de los Derechos colectivos señalados en el documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se aclara que no se encuentra afectación al pueblo originario ni a la comunidad campesina dado que el terreno donde se ubica el DME se encuentra en posesión de un particular debidamente reconocido por la Comunidad campesina Huacyumbre, de manera que no se realiza la descripción de estos Derechos colectivos en la presente caracterización."*³⁹

Tomando en consideración que, a partir de la información dada por en el ITS del proyecto, se concluyó que, el área auxiliar del proyecto no está superpuesta al territorio comunal de la comunidad campesina Huacyumbre, y al hecho que se



trata de un proyecto específico, se concluye que, las recomendaciones dadas en el tema 4 han sido absueltas.

Tema 5: Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.7 Se recomendó: "la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.32 y 4.33 del presente informe. El Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la autoridad competente, la asistencia técnica correspondiente."

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *"En caso requerirse el proceso de Consulta previa y sea determinado por la Autoridad, se brindarán todas las facilidades para su Desarrollo."*⁴⁰

Debe señalarse que, estas recomendaciones se dan con el fin que las autoridades estatales competentes, o promotoras de la medida, realicen de manera oportuna esta evaluación.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00520-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 1 de junio del 2021, el SENACE solicitó emitir opinión técnica del Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente km 202+640 LD del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari.
- 5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, la Carta N° 1486-CISR2-V de fecha 25 de mayo del 2021, remitida por el Titular del proyecto, y la revisión del ITS del proyecto; se realizó el análisis, concluyendo lo siguiente:
- i. Las recomendaciones dadas del Tema 1 (Marco legal), se absolvieron
 - ii. Las recomendaciones dadas del Tema 2 (Ubicación del área auxiliar) se absolvieron.
 - iii. Las recomendaciones del Tema 3 (Caracterización del medio socioeconómico y cultural) se absolvieron. Sin perjuicio de ello, se recomienda ampliar la información relacionada a los pueblos Quechuas y/o las características sociales, históricas y culturales de la comunidad campesina Huacayumbre, y que el Titular precise la ubicación del predio que ha sido cedido para el uso del DME materia de la presente opinión.
 - iv. Las recomendaciones del Tema 4 (Identificación de impactos ambientales) fueron absueltas.
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000021-2021-DCP-RBM/MC de fecha 22 de abril del 2021, emitido por el Ministerio de Cultura, se recomendó que la entidad competente evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento (numeral 5.4). Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal b) de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.

- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MQO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: